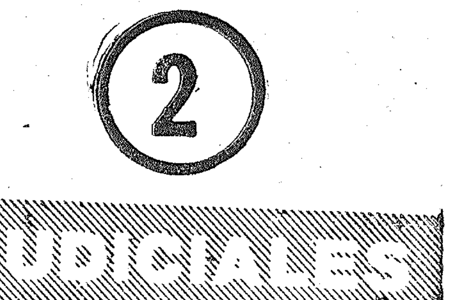


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 3 de abril de 1975

NUMERO
23.128
AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 312-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 312-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 312-1830

$ 1,50

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

La Central

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE ESTATUTO: número cuatrocientos ochenta y siete. — La Central S.A.I.C.F. e I. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Ignasio Loureiro, viudo, español, comerciante, conocido también como Ignacio Loureiro Trasande, con cédula de identidad 1720.562, domiciliado en la calle Vicente López 2280, de este vecindario, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de "La Central, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" con sede legal en esta ciudad, calle Vicente López 2034, de cuya entidad es presidente, acreditando la personería invocada con los siguientes documentos: A) Estatuto social aprobado por el ministro de Educación y Justicia el 26 de abril de 1961 mediante la resolución 552, elevado a escritura pública el 26 de mayo de 1961 ante el escribano de esta ciudad don Eduardo Carlos Medina, al folio 1300 de su registro, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de setiembre de ese año bajo el número 2048, folio 294, tomo 54, tomo A de estatutos nacionales. — B) Escritura de fecha 1º de diciembre de 1961 pasada ante el escribano de esta ciudad señor A. Levin, al folio 7497 del registro 485 a su cargo, inscripta el 20 del mismo mes y año bajo el número 2715, folio 62, libro 55 tomo A, de estatutos nacionales. — C) Escritura del 6 de febrero de 1962 pasada ante el mismo escribano Levin, al folio 807, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de marzo de 1962 bajo el número 669, folio 52, libro 56, tomo A de estatutos nacionales. — D) Acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 20 de agosto de 1973 en la cual el compareciente fue designado miembro del directorio. — E) Acta de directorio del 20 de agosto de 1973 en cuya oportunidad fue nombrado presidente de la empresa. Sendas copias de los citados documentos, debidamente autenticadas, se agregan a esta escritura. Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de junio de 1974 resolvió modificar el estatuto social a fin de adaptarlo a las disposiciones de la Ley 19.550, cuya reforma fue conformada por el inspector general de Personas Jurídicas el 2 de setiembre en curso mediante la resolución 2989. Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta referida, el registro de asistencia correspondiente a dicha asamblea y el texto de la resolución aprobatoria, para lo cual me exhibe el expediente administrativo 12925|151727 en el que consta la documentación expresada, la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Copia fiel del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "La Central S.A.I.C.F.I." celebrada el 19 de junio de 1974. En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 1974, siendo las 15 horas, se reúnen en el local de la calle Vicente López 2034, Capital, los accionistas de "La Central, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuya nómina obra a folio 2, del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. Preside la reunión el señor Ignacio Loureiro el cual da cuenta de que la asamblea se encuentra en condiciones de funcionar, pues asisten 7 accionistas, todos por sí, que representan un capital de $ 63.300 con derecho a 316.500 votos totales. En atención a que ningún accionista formula objeción a la constitución de la asamblea, el Sr. Presidente abre el acto, informando que corresponde considerar el orden del día, cuyo texto ha sido publicado en el Boletín Oficial, por lo que somete a consideración de los accionistas el primer punto del mismo que literalmente dice: Modificación estatutos sociales. El Sr. Presidente manifiesta que con motivo de la sanción de la Ley 19.550 se hace necesario adaptar el estatuto de la sociedad a las disposiciones emergentes de dicha ley, por cuyo motivo debe ser modificado su articulado. Acto seguido propone que los estatutos queden redactados como sigue: Artículo primero: Con la denominación de "LA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en Vicente López 2034, Capital, la que podrá establecer por resolución del directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país, con o sin asignación de capital propio. Durará noventa y nueve años contados desde su autorización, plazo prorrogable por la asamblea general de accionistas. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier forma admitida por la ley en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Industriales: Mediante la producción, fabricación, industrialización, transformación y|o elaboración de: a) aguas gaseosas; b) bebidas alcohólicas o sin alcohol de todas clases. 2) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, distribución, representación de las mercaderías y productos indicados en el

PUBLICACION DE CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Con la finalidad de evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio, se recomienda a los interesados que los textos a publicar en el BOLETIN OFICIAL deberán ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación, ajustándose a las normas establecidas por la Inspección General de Personas Jurídicas en Resolución Nº 12/74, publicada en el Boletín Oficial del 28/6/74.

Fecha de presentación	Fecha de publicación	Fecha realización asamblea
31/3/75	7 al 11/4/75	23/4/75
1/4/75	8 al 14/4/75	24/4/75
2/4/75	9 al 15/4/75	25/4/75
3/4/75	10 al 16/4/75	28/4/75
4/4/75	11 al 17/4/75	29/4/75
7/4/75	14 al 18/4/75	30/4/75
8/4/75	15 al 21/4/75	2/5/75
9 y 10/4/75	15 al 21/4/75	2/5/75

La presente exigencia sólo regirá del 31/3/75 al 8/4/75.

Horario de atención al público: de 12.45 a 17.

Dirección: Santa Fe 1659, Capital Federal.

LA DIRECCION NACIONAL

SUMARIO



inciso anterior. 3) Financieras: a) Recibir o efectuar aportes o inversiones de capital de o|a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, del país o del exterior, para negocios realizados o a realizarse; b) Constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; c) Comprar y vender títulos, acciones y otros valores mobiliarios; d) Otorgar, constituir y aceptar créditos, en general, en el país o en el exterior, con las garantías y formalidades previstas por las leyes, con excepción de las comprendidas en la Ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. 4) Inmobiliarias: a) Adquirir, vender, permutar, explotar, arrendar, dividir, unir, administrar y construir en general inmuebles urbanos y rurales; b) Todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo tercero: el capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos, representado por ochenta mil acciones de un peso cada una y dividido en ochenta series de mil pesos cada una. — Artículo cuarto: Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de dos clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos cada una y acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto cada una. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo quinto: La emisión de acciones pertinentes deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razones del aumento. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, a cuyo efecto deberá cumplimentarse con lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley 19.550, los accionistas anteriores tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan en proporción a las que cada uno posea. Este derecho deberá ejercerse dentro de las condiciones establecidas por el artículo 194 de la Ley 19.550. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento de los artículos 192 y 193 de la Ley 19.550. — Artículo sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de uno a siete directores titulares y de uno a dos directores suplentes los que serán elegidos por la asamblea general de accionistas, la que determinará su número, con mandato por tres años, siendo relegibles. Los directores deberán ofrecer como garantía para el desempeño de sus mandatos, el depósito de quinientos pesos en efectivo, cada uno. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. En la primera reunión que realice el directorio, elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del presidente, será remplazado por el vicepresidente y en el caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de éste, el directorio, con la intervención del síndico, elegirá de entre sus miembros quien ejercerá la presidencia interina mientras dura la ausencia o se designe remplazante en su caso. Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Ejercerán sus funciones con los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones de los titulares hasta la reincorporación del sustituido o hasta que la asamblea elija otro titular y éste tome posesión del cargo. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo séptimo: El directorio tiene todas las facultades para adquirir y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social como comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por intermedio de su presidente y, en su ausencia, por el vicepresidente, y en ausencia de ambos por intermedio de otro miembro del directorio, o de uno o más apoderados, directores o no de la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea. — Artículo octavo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo noveno: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550. Se citarán en primera convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días con diez días de anticipación por lo menos y no más de 30 días en el Boletín Oficial. — El llamado en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho días de anticipación como mínimo. Se autoriza a que la primera y segunda convocatoria sean simultáneas. En este último caso la asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, excepto para los casos previstos en el artículo 299. — La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en la segunda convocatoria cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. En los supuestos especiales mencionados por el artículo 244 de la Ley de sociedades, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones suscriptas con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad de votos. — Artículo décimo: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva y al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo decimoprimero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Luego de un amplio cambio de ideas se resuelve aprobar por unanimidad el nuevo texto de los estatutos sociales. Asimismo, se decide por unanimidad autorizar ampliamente a los señores Ignacio Loureiro y Manuel García Foucault a fin de que actuando indistintamente, en forma individual o conjunta, eleven a escritura pública la modificación aprobada precedentemente, con facultad de aceptar y rechazar modificaciones y para que cumplan con cuantos trámites y actos sean necesarios hasta la inscripción correspondiente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. El presidente pone a consideración el 2º punto del orden del día: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se decide por unanimidad designar a las señoras María A. M. de García y Flora M. de Loureiro. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 18 horas, se levanta la asamblea previa redacción de la presente acta que, luego de leída, es aprobada por unanimidad". — Ignacio Loureiro. — María A. M. de García. — Flora M. de Loureiro. — La Central S. A. I. C. F. e I. I. Loureiro. Presidente. — Denominación de la sociedad "La Central S. A. I. C. F. I. — Nº inscrip. 12.925. Domicilio: Vicente López 2034, Cap. — Asamblea General Extraordinaria del 19 de junio de 1974. — Nº de Orden — Fecha — Día — Mes — Accionista — Representante — Especificaciones: Clases de Acciones — Numeración — Títulos — Capital — Nº de votos. — 1 — 13 — 6 — Manuel García Foucalt — D. I. 497.033 — Nahuel Huapi 3930, Capital. — Por sí, ord. 5 votos — 20.000 — 100.000 — 2 — 13 — 6 — Francisco Loureiro — D. I. 2.141.223 — Vicente López 2280, Capital — Por sí. Ord. 5 votos 20.000 — 100.000 — 3 — 13 — 6 — Ignacio Loureiro — D. I. 1.720.562 — Vicente López 2280, Capital — Por sí, ord. 5 votos. — 20.000 — 100.000 — 4 — 13 — 6 — Ricardo A. Grandío (h.) D. I. 3.237.042 — Libertador 2695, Capital. Por sí, ord. 5 votos. — 300 — 1.500 — 5 — 14 — 6 — Matilde Pilar Grandío — D. I. 2.975.272 — Santa Fe 1573, Capital. Por sí — ord. 5 votos — 1.000 — 5.000 — 6 — 14 — 6 — María A. M. de García — D. I. 510.188 — Manuel Huapi 3930, Capital. Por sí — ord. 5 votos — 1.000 — 5.000 — 7 — 14 — 6 — Flora M. de Loureiro — D. I. 5.237.042 — Vicente López 2280, Capital. Por sí ord. 5 votos. — 1.000 — 5.000 — 63.300 — 316.500 — En la ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de junio de 1974 se cierra el presente libro de Depósito de Acciones, con el depósito de 63.300 acciones ordinarias con derecho a 5 votos cada una que representan un capital de pesos 63.300. — Firmado: Ignacio Loureiro. Presidente. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio, siendo las 15 horas se cierra el presente libro de registro de asistencia, con la presencia de 7 accionistas, todos por sí, que representan un capital de $ 63.300 con derecho a 316.500 votos. — Firmado: Ignacio Loureiro. Presidente. — María A. M. de García y Flora M. de Loureiro. Accionistas. — La Central S.A.I.C. F. e I. I. — Loureiro. Presidente. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 2 Set. 1974. — Visto: El expediente N. 12925|151727; atento lo solicitado lo dictaminado por el departamento sociedades anónimas a fs. 91 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72. en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 78 vta. a 82, con las modificaciones de fs. 89 a 90, las reformas introducidas en el contrato social de "La Central" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 19 de junio de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al represetante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 2989. — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Todo lo transcripto está conforme con sus originales, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado, dice: Que deja así modificado el estatuto de "La Central" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria solicitando del escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — Leída que le es esta escritura al compareciente éste ratifica su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí como acostumbra hacerlo, de todo lo cual, yo el Escribano autorizante, doy fe. — I. Loureiro. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo L. Donadío.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 1.128,75 e. 3|4| Nº 10.045 v. 3|4|75

U.S.M. Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura de fecha 2 de setiembre de 1974, pasada ante el escribano don Ernesto Martín Miguens, al Fº 2.474, del Registro Nº 84 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "U.S.M. ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscriptos sus estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en fecha 26 de junio de 1919, bajo el Nº 69, al folio 531, del Libro 39, confirió poder general de administración a favor del Sr. Alfonso Mario Lago, Subgerente general de la misma, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que menciona el mismo. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.3|4 Nº 8.724 v.3|4|75

Petrosur

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura de fecha 24 de julio de 1974, otorgada ante el escribano de esta Capital, don Jorge C. Ledesma (h.) al folio 743, del Registro Nº 189, a su cargo, la sociedad que con domicilio en esta Ciudad, calle Reconquista 468, piso 3º, gira bajo la denominación de "PETROSUR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", cuyos estatutos originarios fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el 5 de abril de 1963, bajo el número 517, al folio 18, del Libro 57, Tomo A., incluyó y otorgó poder a los señores Héctor Eliseo Antuña y Ramiro Porto, como integrantes del Grupo Primero y a los señores Carlos Enrique Dobladez, Carlos Alberto Bridge, Oscar Máximo Mediavilla y Rodolfo Santiago Gerbi, como integrantes del Grupo Segundo, de dicha sociedad.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.3|4 Nº 8.794 v.3|4|75

Ferrato

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura de fecha 1º de octubre de 1974, pasada ante el escribano de esta Capital, don Alberto Ricardo Amado, al Fº 1.099, bajo el Nº 441, del Registro 198, "FERRATO, SOCIEDAD ANONIMA", por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 25 de abril de 1974, Resolución I. G. P. J. Nº 2.925, del 29 de agosto de 1974, ha modificado los artículos cuarto y décimo de los Estatutos Sociales, que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social es de seiscientos mil pesos, representado por sesenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, con excepción de la venta, constitución de derechos reales o locación de inmuebles, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación por Asamblea General Extraordinaria con concurrencia de la totalidad del capital social, debiendo ser autorizada la resolución respectiva por unanimidad. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos

que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 348,75 e.3|4 Nº 8.753 v.3|4|75

Cántaro

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE sociedad Cántaro, Sociedad Anónima. — Escritura número: trescientos diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Mario Alberto Marmo, casado, mayor de edad y de este vecindario, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: José Carlos Flores, de veinticinco años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Lacarra tres mil doscientos setenta y seis, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones ciento noventa y un mil novecientos ochenta y uno; Jorge Truffa, de treinta y seis años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Lacarra tres mil doscientos setenta y seis, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y seis mil setecientos sesenta y uno; Alfredo Roberto Caglia, de treinta y siete años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Belgrano tres mil quinientos, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y dos; Luis Veiga, de treinta y siete años, casado, español, contador público nacional, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno; y de don Marcos Schijvarg, de cuarenta y siete años, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Corrientes mil quinientos ochenta y cinco, departamento treinta, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos diez mil treinta y ocho; según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí al folio mil quinientos treinta y uno, de este mismo registro, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Cántaro, Sociedad Anónima", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos, y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta el apoderado, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: I. Que sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los señores: José Carlos Flores, Jorge Truffa y Alfredo Roberto Caglia, revisten el carácter de accionistas constituyentes, y los contadores Luis Veiga y Marcos Schijvarg, el de síndico titular y suplente respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "CANTARO, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha ciento veinticinco. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructora: mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante. — Comercial: Mediante la compra-venta, comercialización y distribución de productos metalúrgicos. — Importación y Exportación. — Industrial: Por la fabricación, industrialización y producción de productos metalúrgicos. — Minera: Mediante la explotación, exploración, comercialización e industrialización de los productos primarios de la minería propios o de terceros y cualquier otra operación inherente o relacionada directa o indirectamente con esta industria extractiva, en un todo de acuerdo al Código de Minería. — Artículo cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos cada director. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de Asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: el señor José Carlos Flores, suscribe mil acciones, y el señor Jorge Truffa y Alfredo Roberto Caglia, suscriben cada uno quinientas acciones. — Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables de cinco votos, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción, y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. III. — Se designa para integrar el directorio: Presidente al señor José Carlos Flores; vicepresidente, al señor Jorge Truffa; y órgano fiscalizador: síndico titular al contador Luis Veiga; síndico suplente, al contador Marcos Schijvarg. Y IV. — Se autoriza a José Carlos Flores y Luis Veiga, a fin de que, indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Mario A. Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622,50 e.3|4 Nº 3.749 v.3|4|75

Kirly

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Sotordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad Anónima. Kirly S. A. Escritura Nº trescientos ochenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparecen: el señor Antonio Daniel Far, argentino, soltero, comerciante, de veintiún años de edad, con Documento Nacional de Identidad número diez millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Colombres ochocientos sesenta y cuatro; y doña Stella Maris Schmidt, argentina, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos veintisiete mil noventa y cinco, de veinticinco años de edad, domiciliada en la calle Suipacha doscientos once, piso veintidós "A", mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "KIRLY S. A.". Tiene su domicilio legal en la calle Boyacá quinientos veinte, piso primero, departamento B, de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra-venta, comercialización y distribución de productos metalúrgicos. Importación y exportación. — Industrial: Por la fabricación, industrialización y producción de productos metalúrgicos. — Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Mandataria: Mediante la realización de todo tipo de mandatos comisiones y consignaciones. — De servicios: De organización, asesoramiento técnico y profesional en general y económico. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en su ausencia o impedimento. — Fiscalización. Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, con-

vocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas: señor Antonio Daniel Far y Stella Maris Schmidt, suscriben mil quinientas acciones ordinarias nominativas no endosables, de cinco votos, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción, y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. — III. Se designa para integrar el directorio: presidente al señor Antonio Daniel Far; vicepresidente a la señorita Stella Maris Schmidt; y órgano fiscalizador: síndico titular al contador Luis Veiga. Síndico suplente al contador Manuel Rey. — Y IV. Se autoriza al señor Antonio Daniel Far y al contador Luis Veiga a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes también al acto los Sres. Luis Veiga, español, casado, contador público nacional, de 39 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco; y don Manuel Rey español, soltero, contador público nacional, de veinticinco años de edad con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos veinte mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Suipacha doscientos once, piso veintitrés, departamento D mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, de este vecindario, y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo, aceptando las designaciones de síndico titular y síndico suplente respectivamente, de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Antonio Daniel Far. Stella M Schmidt. Luis Veiga. M. Rey. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585 e.3|4 Nº 8.751 v.3|4|75

Many

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad Anónima Many Sociedad Anónima. — Escritura número: trescientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparece la señora Marta Elvira Loria de Sanguinetti, argentina, casada, mayor de edad y de este vecindario, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Oscar Santo Grillo, de treinta y cinco años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Loria mil doscientos treinta y dos, departamento uno, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y nueve; Desiderio Rodríguez, de treinta y nueve años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Conscripto Bernardi tres mil doscientos setenta y siete Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y siete mil novecientos setenta y ocho; Carlos Enrique Sáez, de treinta y dos años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle General Guido quinientos cuarenta y nueve de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinte mil seiscientos cincuenta y siete; Gregorio Epstein, de cuarenta y tres años, casado argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Corrientes mil quinientos ochenta y cinco, departamento treinta, Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos setenta y un mil doscientos setenta y uno; y de don Marcos Schijvarg, de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Corrientes mil quinientos ochenta y cinco, departamento treinta, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos diez mil treinta y ocho, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasado ante mí al folio mil cuatrocientos noventa y uno, de este mismo Registro, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Many Sociedad Anónima", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos, y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta la apoderada no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice: I. — Que sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima en la que los señores: Oscar Santo Grillo, Desiderio Rodríguez y Carlos Enrique Sáez, revisten el carácter de accionistas constituyentes y los contadores Gregorio Epstein y Marcos Schijvarg, el de Síndicos titular y suplente respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "MANY SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Eugenio Garzón tres mil cuatrocientos ochenta y ocho. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios caminos pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividd que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Industrial: Mediante la fabricación, industrialización, fraccionamiento y envase de productos metalúrgicos. — Comercial: Mediante la compraventa y distribución del producido de la actividad industrial de la sociedad. — Importación y exportación. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme, a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. — Fisfalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital incial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, el señor Oscar Santo Grillo, suscribe mil acciones, el señor Desiderio Rodríguez, suscribe quinientas acciones, y el señor Carlos Enrique Sáez, suscribe quinientas acciones; las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos cada una, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo a salicitud del directorio, dentro de término legal. — III. — Se designa para integrar el directorio: Presidente al señor Oscar Santo Grillo. — Vicepresidente al señor Desiderio Rodríguez. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular al contador Gregorio Epstein. — Síndico suplente al contador Marcos Schijvarg. — Y IV. — Se autoriza a los señores Oscar Santo Grillo y Desiderio Rodríguez a fin de que, actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido, y así la otorga y firma, ante mí, doy fe. — M. Loria de Sanguinetti. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Amado. Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675 e.3|4 Nº 8.752 v.3|4|75

Gráfica Phon

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1137. — Primer Testimonio. — Escritura numero: doscientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a doce de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores don Pedro Antonio Donadu, argentino, de treinta y siete años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Elsa Nélida Culot, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos dos mil quinientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Ramón Castro número cinco mil seiscientos cincuenta y siete, de Carapachay, Partido de Vicente López, de esta Provincia; don Héctor Alex Grinbank, argentino, de treinta y nueve años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Chaja Beila Schames, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle José Hernández número mil ciento treinta y seis, de Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero, de esta Provincia; don Osvaldo Donadu, argentino, de treinta y cinco años de edad, industrial, casado en en primeras nupcias con doña Norma Alicia Mussio con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos diecinueve mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Ezpeleta número quinientos cuarenta y dos, de Acassuso, Partido de San Isidro, de esta Provincia; don Horacio Gregorio Mussio, argentino, de treinta y un años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Luisa Marta Bagini, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle José Hernández número cuatro mil trescientos ochenta y uno, de Munro, Partido de Vicente López, de esta Provincia; don José Luis Di Dio, argentino de treinta y dos años de edad, empresario, casado en primeras nupcias con doña María Beatriz López, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos once mil novecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Virrey del Pino número dos mil seiscientos cuatro, séptimo piso, departamento D, de la Capital Federal; don Alberto Héctor Hernández, argentino de treinta y dos años de edad, comerciante, casado en primeras

nupcias con doña Olga Carolina Martín, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Núñez número dos mil novecientos veintisiete, de la Capital Federal; don Daniel Alfredo Blanco, argentino, de treinta y cinco años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Fanny Ramona Moreyra con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Gualeguay número ciento cincuenta y uno, de la Capital Federal, y don Juan Carlos Colombo, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Aída Javiera Sarti, con Libreta de Enrolamiento número cautrocientos cuatro mil cincuenta y dos, domiciliado en la calle Almeyra número mil doscientos sesenta y siete, de esta ciudad y Partido, todos los comparecientes personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "GRAFICA PHON SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán número mil quinientos dieciséis, sexto piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Imprenta y cartonería, especialmente en lo que hace a la industrialización de materias primas, como cartón, cartulina y papel en sus diversos tipos para la fabricación de envases, folletos y papelería comercial, con o sin impresión. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por dos mil acciones de cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en efectivo, cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, directores quienes actúan en forma conjunta, y|o Presidente y un director en forma conjunta, y|o el Vicepresidente y un director en forma conjunta. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. —— La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Podrá prescindirse de la sindicatura, en cuyo caso la fiscalización estará a cargo de un Consejo de Vigilancia, integrado por tres miembros y cuyo mandato será de un año. — La decisión de optar por uno u otro régimen de fiscalización será privativo de la asamblea. — En el supuesto de que se optare por el Consejo de Vigilancia, éste sesionará válidamente en todos los casos con la presencia de dos por lo menos de los integrantes del mismo y adoptará resoluciones por mayoría absoluta. — El Consejo de Vigilancia no se halla facultado para la elección ordinaria de los miembros del Directorio, facultad ésta que queda reservada expresamente a la Asamblea de Accionistas. — En el caso del funcionamiento del Consejo de Vigilancia, ésta deberá contratar una auditoría anual, en un todo conforme a lo dispuesto por el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Para este primer ejercicio los socios optan por un Consejo de Vigilancia. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. —— La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional en las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — —Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador de un voto por acción, de la siguiente manera: Pedro Antonio Donadu, suscribe trescientas noventa acciones, integrando un monto total de nueve mil setecientos cincuenta pesos, en efectivo; Néstor Alex Grinbank, suscribe trescientas noventa acciones, integrando un monto total de nueve mil setecientos cincuenta pesos, en efectivo; Osvaldo Donadu, suscribe trescientas noventa acciones, integrando un monto total de nueve mil setecientos cincuenta pesos, en efectivo; Horacio Gregorio Mussio, suscribe trescientos noventa acciones integrando un monto total de nueve mil setecientos cincuenta pesos, en efectivo. — José Luis Di Dio, suscribe trescientas ochenta acciones — integrando un monto total de nueve mil quinientos pesos en efectivo; Alberto Héctor Hernández, suscribe veinte acciones, integrando un monto total de quinientos pesos, en efectivo; Daniel Alfredo Blanco, suscribe veinte acciones, integrando un monto total de quinientos pesos, en efectivo, y Juan Carlos Colombo, suscribe veinte acciones, integrando un monto total de quinientos pesos, en efectivo. — Los accionistas integran en este acto en efectivo el veinticinco por ciento, comprometiéndose a completar la integración dentro del plazo máximo de dieciocho meses contados de la fecha de constitución. — Segundo: Que se designa para integrar el directorio: Presidente a: don Pedro Antonio Donadu; Vicepresidente a: Néstor Alex Grinbank, y Vocales a: Osvaldo Donadu, Horacio Gregorio Mussio, y José Luis Di Dio. — Y Organo Fiscalizador: Consejo de Vigilancia: Alberto Héctor Hernández, Daniel Alfredo Blanco y Juan Carlos Colombo. — Tercero: Que se autoriza al doctor Roberto Zaidemberg, señor Edgardo Jorge Guevara, doña Irene Etelvina Tana de Santiago y|o doña Zulma Alicia Flores, a fin de que indistintamente, alternada o juntamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de control la conformidad de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Por último los señores directores declaran bajo juramento no hallarse comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y que tienen sus domicilios reales en los indicados al comienzo de la presente. — Leída, que por mí, les es esta escritura a los comparecientes, ratifican su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — P. A. Donadu. — Néstor Grinbank. — O. Donadu. — H. Mussio. — J. Di Dio. — A. Hernández. — D. A. Blanco. — Juan Carlos Colombo. — Ante mí: R. Waisman. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio mil ciento treinta y siete, del Registro número cuarenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en seis sellos notariales, numerados correlativamente del nueve millones novecientos treinta y siete mil seiscientos uno, al presente nueve millones novecientos treinta y siete mil seiscientos seis, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma; R. Waisman. — Un sello: Rebeca Waisman Escribana — Abogada. — Otro sello: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización número A.00.368.195 que se agrega. — San Martín, de 3 Oct. 1973. — Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — A.00.368.195. — Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires — Ley 6191 — Legalización — 10 pesos Ley 18.188. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Rebeca Waisman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9937606. — San Martín de 3 Oct. 1973 de. — Hay una firma ilegible. — Un sello: Carlos Alberto Morello Tesorero. — Otro sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — Hay cuarenta estampillas fiscales de cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, numeradas correlativamente del 0671071 — H al 0671110 — H, inutilizadas con sello: Buenos Aires — Argentina — 58 26 Oct. 73. — Es copia fiel, doy fe. — Se expide la presente copia para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Rebeca Waisman. — Folio 187. — Primer Testimonio: Escritura número cincuenta y dos. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores don Pedro Antonio Donadu, argentino, de treinta y ocho años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Elsa Nélida Culot, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos dos mil quinientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Ramón Castro número cinco mil seiscientos cincuenta y siete, de Carapachay, Partido de Vicente López, de esta Provincia; don Néstor Alex Grinbank, argentino, de treinta y nueve años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Chaja Beila Schames, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle José Hernández número mil ciento treinta y seis, de Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero, de esta Provincia; don Osvaldo Donadu, argentino de treinta y seis años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Norma Alicia Mussio, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos diecinueve mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Ezpeleta número quinientos cuarenta y dos, de Acassuso, Partido de San Isidro, de esta Provincia; don Horacio Gregorio Mussio, argentino, de treinta y un años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Luisa Marta Bagini, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle José Hernández número cuatro mil trescientos ochenta y uno de Munro, Partido de Vicente López, de esta Provincia; don José Luis Di Dio, argentino, de treinta y tres años de edad, empresario, casado en primeras nupcias con doña María Beatriz López, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos once mil novecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Virrey del Pino número dos mil seiscientos cuatro, séptimo piso, departamento "D', de la Capital Federal; don Alberto Héctor Hernández, argentino, de treinta y tres años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Olga Carolina Martín, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Núñez número dos mil novecientos veintisiete, de la Capital Federal; don Daniel Alfredo Blanco, argentino, de treinta y cinco años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Fanny Ramona Moreyra, con Libreta le Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Gualeguay número ciento cincuenta y uno de la Capital Federal, y don Juan Carlos Colombo, argentino, de cincuenta y seis años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Aída Javiera Sarti, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuatro mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en la calle Almeyra número mil doscientos sesenta y siete, de esta Ciudad y Partido, todos los comparecientes personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha doce de setiembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, al folio mil ciento treinta y siete, de este Registro a mi cargo, protocolo de mil novecientos setenta y tres, constituyeron la sociedad que denominaron "Gráfica Phon, Sociedad Anónima" la que ingresó a la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente letra A-número cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y dos, a los efectos de la conformidad del contrato constitutivo, por la mencionada autoridad de contralor. Que cumplimentando las obligaciones efectuadas los comparecientes, continúan diciendo: Que los Arts. quinto, décimo y décimo sexto del Estatuto Instrumentado en la escritura mencionada quedan redactados de la siguiente forma: "Artículo Quinto: Las acciones deben ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — "Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley aúmero cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta". — "Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Los comparecientes continúan diciendo: Primero: que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción, de las ....tecientos cincuenta pesos, en efectivo; Néstor Alex Grinbank, suscribe trescientas noventa acciones, integrando un monto total de nueve mil setecientos cincuenta pesos, en efectivo: Osvaldo Donadu, suscribe trescientas noventa acciones, integrando un monto total de nueve mil setecientos cincuenta pesos, en efectivo; Horacio Gregorio Mussio, suscribe trescientas noventa acciones, integrando un monto total de nueve mil setecientos cin-

cuenta pesos, en efectivo; José Luis Di Dio, suscribe trescientas ochenta acciones, integrando un monto total de nueve mil quinientos pesos, en efectivo; Alberto Héctor Hernández, suscribe veinte acciones integrando un monto total de quinientos pesos, en efectivo; Daniel Alfredo Blanco, suscribe veinte acciones, integrando un monto total de quinientos pesos, en efectivo; y don Juan Carlos Colombo, suscribe veinte acciones, integrando un monto total de quinientos pesos en efectivo. — Los accionistas integran en este acto en efectivo el veinticinco por ciento, comprometiéndose a completar la integración dentro del plazo máximo de dieciocho meses contados de la fecha de constitución. — Segundo: Que se designa para integrar el directorio: - Presidente a: Don Pedro Antonio Donadu; Vicepresidente a: Néstor Alex Grinbank; y vocales a: Osvaldo Donadu, Horacio Gregorio Mussio y José Luis Di Dio. Y Organo Fiscalizador: Comisión de Vigilancia: Alberto Héctor Hernández, Daniel Alfredo Blanco y Juan Carlos Colombo. — Tercero: Que confieren Poder Especial a favor del doctor Roberto Zaidemberg, doña Irene Etelvina Tana de Santiago, y doña Zulma Alicia Flores, en los términos del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, para que los mismos actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, puedan introducir modificaciones de cualquier tipo al presente estatuto, aceptar, rechazar, apelar y efectuar cualquier otro acto que fuere conducente a la constitución definitiva y su inscripción en el Registro Público de Comercio". — Leída que por mí les es esta escritura a los comparecientes, ratifican su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — P. A. Donadu. — Néstor Grinbank. — O. Donadu. — H. G. Mussio. — J. Di Dio. — H. Hernández. — D.A. Blanco. — Juan Carlos Colombo. — Ante mí: R. Waisman. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio ciento ochenta y siete, del Registro número cuarenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para los comparecientes expido el presente primer testimonio en tres hojas debidamente repuestas con sellos timbradores del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de un peso cada uno, los que llevan los números correlativos del trescientos setenta y tres mil ochenta y cinco, al presente trescientos setenta y tres mil ochenta y siete, todo lo que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: R. Waisman. — Hay un sello: Rebeca Waisman, Escribana-Abogada. — Otro sello: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización número A 00551217 que se agrega. — San Martín, 12 de junio de 1974. — Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — A 00.551.217. — Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Ley Nº 6.191. - Legalizaciones 10 pesos Ley 18.188. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Rebeca Waisman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 373.087, San Martín, de 12 Jun. 1974 de. — Hay una firma: Eduardo Lucero Un sello: Eduardo T. Lucero, Vocal. — Otro sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Es copia fiel, doy fe. — Se expide la presente copia para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Rebeca Waisman, Escribana.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.537,50 e.3|4 Nº 8.784 v.3|4|75

Trailers de Monterrey

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 12 de junio de 1974 otorgada ante el escribano de esta Capital, don Jorge C. Ledesma (h), al folio 603 del Registro Notarial Nº 189 a su cargo, don Roberto Arias Curto en representación de la sociedad anónima establecida y existente de acuerdo a las leyes del Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de "TRAILERS DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA", con sucursal establecida en esta República Argentina, calle Concepción Arenal 1776, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de diciembre de 1967, bajo el número 74, folio 194 del Libro 50, Tomo B de Estatutos Extranjeros, en su carácter de apoderado general de la misma, según poder que la nombrada sociedad le confiriera el 26 de julio de 1968 en la ciudad de Monterrey, Capital del mencionado Estado de Nuevo León, y fuera protocolizado por escritura del 10 de setiembre de 1968 al folio 2371 del mencionado Registro Notarial e inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de noviembre de 1968 bajo el número 498, folio 18, del Libro 74 de Poderes, protocolizó la escritura que su representada otorgara el 2 de abril de 1974 en la citada ciudad de Monterrey, por la cual ratifica y amplía el relacionado poder general conferido a su favor. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.3|4 Nº 8.795 v.3|4|75

Maki

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "MAKI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA", por escritura pública número 67 de fecha 10 de agosto de 1973, pasada ante el escribano doña Martha Ayarra de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, ha quedado protocolizado el acta de asamblea de accionistas Nº 8 de fecha 10 de mayo de 1973, por la cual se resuelve la disolución anticipada de la sociedad. De acuerdo con el art. 102 de la Ley 19.550 y art. 12 de los estatutos sociales se designa al Organo de Administración Liquidador de la sociedad. Aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 1352 del 10 de julio de 1973. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.3|4 Nº 8.844 v.3|4|75

Atanor Compañía Nacional para la Industria Química

SOCIEDAD ANONIMA MIXTA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Carlos A. Garicoche con fecha 9 de agosto de 1974, los señores Juan Mario Meligrana y Juan Carlos Ureta, sustituyen el poder que la sociedad "ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA MIXTA", le tenía conferido a favor del señor, Dr. Oscar Héctor Saggese, para que actuando siempre con uno de los señores, doctor Julio César Gómez Fuentealba, Juan Mario Meligrana, doctor Juan Martín Moore y contador Juan Carlos Ureta, lo ejerza y desempeñe con la amplitud de facultades consignadas en el poder referido. — Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.3|4 Nº 8.892 v.3|4|75

Intargen

SOCIEDAD ANONIMA DE INTERCAMBIO COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Cuatrocientos Cuarenta y Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el presente escribano comparecen los señores Mario Francisco José Fiocchi, casado, italiano, empleado, nacido el 18 de marzo de 1908, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.989.211, domiciliado en Virrey del Pino 2484, piso 6, departamento "A", Capital Federal, don Augusto Celli, casado, italiano, comerciante, nacido el 2 de agosto de 1907, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.602.772, domiciliado en Independencia 776, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Juan Carlos Jacinto Rembado, casado, argentino, empleado, nacido el 13 de abril de 1932, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.901.606, domiciliado en Rosario 264, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "INTARGEN, SOCIEDAD ANONIMA DE INTERCAMBIO COMERCIAL". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires en la calle Lavalle 1783, piso 3º. El domicilio podrá ser modificado por decisión de la asamblea de accionistas, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, exportar, importar y comercializar toda clase de productos industriales, minerales, agropecuarios y provenientes de la pesca, por cuenta propia o de terceros; b) Ejercer y otorgar comisiones, representaciones y mandatos; c) Realizar por cuenta propia o de terceros estudios y proyectos de plantas industriales en todas sus fases; d) Prestar servicios de asesoramiento, por sí o por intermedio de terceros, en el orden industrial, agropecuario y comercial y en particular, en lo relacionado con el comercio exterior; e) Tomar en arrendamiento bodegas y otros medios de transporte para el movimiento interno o externo de bienes y mercaderías y cederlos a terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital social: es de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000), representado por cuatrocientas (400) acciones de mil pesos ($ 1.000) de valor nominal cada una El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones sern nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) con mandato por un (1) año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo para llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. En caso de haber más de un director, el directorio en su primera sesión deberá designar un presidente y un vicepresidente; este últmo reemplaza al prmero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Si el directorio fuere unipersonal las decisiones serán tomadas por el director único. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores depositarán en la sociedad en garantía de su gestión la suma de cien pesos ($ 100) o un importe equivalente en títulos públicos nacionales. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusο aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos jue tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes generales o especiales para actos de disposición o administración y sin que ello implique la delegación de las facultades del directorio, así como poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que en cada caso juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en su reemplazo, sin necesidad de tener que justificar la causa del impedimento. Si el directorio fuere unipersonal, corresponderá al único director con el título de "Director". Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe designar un síndico suplente por el término de un año. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento: Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente, en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento (5 o|o) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II. Aprobado el estatuto que antecede los comparecientes suscriben e integran el capital de la siguiente manera: Señor Mario Fiocchi doscientas veinte (220) acciones ordinarias, con derecho a un voto, representativas de un capital de doscientos veinte mil ($ 220.000); Señor Augusto Celli, cien (100) aciones ordinraias, con derecho a un voto, representativas de un capital de cien mil pesos ($ 100.000) y señor Juan C. Rembado, ochenta (80) acciones ordinarias, con derecho a un voto, representativas de un capital de ochenta mil pesos ($ 80.000). El capital suscripto de cuatrocientos mil pesos (400.000) se integra en dinero en efectivo en la proporción del veinticinco por ciento (25 o|o) del importe de la suscripción, entregando en este acto el señor Mario Fiocchi la cantidad de cincuenta y cinco mil pesos ($ 55.000), el señor Augusto Celli la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000) y el señor Juan C. Rembado la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000), sirviendo la presente de formal recibo para cada uno de los suscriptores. III. Acto seguido los accionistas deciden de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del estatuto social designar como único director al señor Mario Fiocchi y como director suplente al señor Augusto Celli. Para integrar el órgano fiscalizador los accionistas designan como síndico titular al contador don Israel Lipsich, como síndico suplente al contador don Manuel Ramón Estevez. IV. Los accionistas deciden conferir poder especial al director señor Mario Fiocchi y al síndico contador, Israel Lipsich para que en forma conjunta o indistinta soliciten la autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas para el funcionamiento de esta sociedad, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, incluso elevarlas a escritura pública, realizando todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. V. Por último, los accionistas deciden que el primer ejercicio social se extienda hasta el 31 de diciembre de 1975. Presente a éste acto los señores Israel Lipsich, casado, argentino, contador público nacional, nacido el 3 de enero de 1925, con cédula de identidad Nº 3.161.749, domiciliado en Lavalle 1783, Capital Federal y Manuel Ramón Estévez, casado, argentino, contador público nacional, nacido el 19 de setiembre de 1930, con cédula de identidad de Buenos Aires número 2.388.189, domiciliado en Tapalqué 1691, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan los cargos de síndico titular y suplente de la sociedad que se constituye por la presente. Se hace constar que por esta escritura se abona el impuesto fiscal del diez por mil sobre el capital social, o sea la suma de cuatro mil pesos. Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. Raspado: estatuto. Comercial, capital,

artículo, interposición, dentro, esta, participación, señor, representativos, 8º, Israel, Manuel, último, domiciliado, cédula, que, por, Manuel, Ramón, Manuel, Ramón, Buenos Aires, número, vale. — Entrelíneas: Jacinto vale — Firmado M. F. G. Fiocchi. A. Celli. J. C. J. Rembado. Israel Lipsich. Manuel R. Estévez. — Ante mí: Carlos Luis Rossi, escribano. Concuerda con su matriz que pasó en el registro 164 del cual es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y adscripto el escribano Carlos Luis Rossi. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro hojas de papel xeroscopias Nros. A019783725 correlativos al A019783728 y el presente sello de actuación notarial Nº A051769505 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento Firmado: Carlos Luis Rossi, escribano. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 787,50 e.3|4 Nº 8.833 v.3|4|75

Vega

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Seiscientos ochenta y dos. —— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, comparece don Juan Carlos Vega hijo, casado, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintiséis mil ochocientos veinticinco, con domicilio legal en la calle Esmeralda número ciento cincuenta, de este vecindario mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Vega, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio en esta ciudad, calle Esmeralda número ciento cincuenta; en su carácter de Vicepresidente del Directorio de la misma, debidamente autorizado para este acto, lo que resulta, así como la existencia de la sociedad, de los siguientes recaudos: A) Con el estatuto social que, aprobado por Decreto número veintidós mil setenta y seis, del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, fue protocolizado el dieciséis de agosto del mismo año, según escritura pasada ante el escribano de esta Capital, don Francisco V. Grandinetti, al folio seiscientos trece, del Registro número ciento cuarenta y dos a su cargo e inscripto su testimonio en el Registro Público de Comercio el día once de octubre siguiente, bajo el número seiscientos sesenta y cinco, al folio doscientos treinta y uno, del libro cuarenta y ocho, Tomo A., de Estatutos Nacionales; b) Posteriormente, fue modificado el estatuto social y aprobada su reforma por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número mil trescientos ochenta y tres, de fecha once de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, fue protocolizada el primero de abril siguiente, según escritura pasada ante el escribano de esta ciudad don Jorge Poccard, al folio doscientos ochenta y siete, del Registro número ochenta y ocho a su cargo, e inscripto su testimonio en el Registro Público de Comercio, el cuatro de mayo del citado año mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número novecientos treinta, al folio cuatrocientos setenta y uno, del libro cincuenta y uno, Tomo A., de Estatutos Nacionales; c) Reformado nuevamente el estatuto social, fue aprobada dicha modificación por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número dos mil veintiuno, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, y protocolizada según escritura pasada el día diez del mismo mes y ante el escribano de esta ciudad, don Jorge W. Cinollo Vernengo, al folio dos mil setecientos ochenta y dos, del Registro número quinientos cuarenta y tres a su cargo e inscripto su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintiocho de diciembre del citado año mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil doscientos sesenta y siete, al folio cuatrocientos setenta y nueve, del libro sesenta, Tomo A., de Estatutos Nacionales, documentos todos que en testimonios tengo a la vista y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe; d) La composición del actual Directorio y el carácter invocado por el compareciente, surge de las actas de Asamblea y Directorio que en sus originales compulso en los libros respectivos y agrego copia autenticada a la presente. Todo lo relacionado concuerda fielmente, doy fe. Y el señor Juan Carlos Vega hijo, luego de asegurarme la plena vigencia de la representación y cargo acreditados expone: Que en la reunión del Directorio celebrada el quince de abril del corriente año, se consideró la conveniencia de capitalizar la reserva facultativa que asciende a Un millón de pesos; que a fin de posibilitar la emisión respectiva, era necesario aumentar el capital social y en consecuencia adecuar el estatuto a las normas del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; resolviéndose la convocatoria a la correspondiente Asamblea General Extraordinaria, la que se realizó el dos de mayo del corriente año, y efectivamente dispuso aprobar los puntos del orden del día para cuya consideración había sido citada. Que, iniciadas las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas, las mismas tramitaron en el Expediente número cinco mil doscientos diecisiete, en el cual previos los trámites legales y de estilo, fue dictada a fojas trescientos veintiocho la pertinente Resolución que, copiada íntegramente, dice así: "Buenos Aires, 1º de agosto 1974. Visto: el Expediente N:5217| 150123; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 317 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales etablecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 308 a 312 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Vega, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 2 de mayo de 1974 — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar ante este Organismo, la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 327. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.470. Hay una firma y un selló aclaratorio que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe, como de que el nuevo texto del estatuto social aprobado por la citada Asamblea, que incluye las modificaciones introducidas y conformadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, es del siguiente tenor: Estatuto. — Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "VEGA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", funciona una sociedad anónima, que se rige por el presente estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda 150 y podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde el veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha de su constitución. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Comercialización, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de prendas de vestir y artículos afines, así como también de las materias primas y materiales afines; b) Industriales: La fabricación y confección de los mencionados artículos, materias primas y materiales necesarios; c) Financieras: Consistentes en aportes de capitales, directa o indirectamente a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, inclusive suscribir acciones y tomar participaciones en otras sociedades y negocios, constitución, aceptación y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de garantías y fianzas, excluyendo las operaciones comprendidas en el Decreto-Ley número dieciocho mil sesenta y uno|sesenta y nueve y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de tres millones doscientos mil pesos representados por tres millones doscientas mil acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal y con derecho a un voto cada una. — Artículo Quinto: Por resolución de la asamblea general de accionistas el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Artículo Sexto: Las acciones que se emitan en el futuro podrán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones ordinarias podrán ser de voto singular o plural. — Las acciones de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción; pero, para la elección y remoción de los síndicos y para las materias contempladas en el artículo doscientos cuarenta y cuatro, último párrafo, del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, las acciones de voto plural sólo tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — En el supuesto de que se emitan sin derecho a voto además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo doscientos diecisiete del mismo Decreto-Ley. — En las asambleas los tenedores de acciones que carezcan de votos podrán asistir a las mismas con voz. — Las restantes características de las acciones se ajustarán, en un todo a la legislación vigente en el momento de la respectiva emisión. — Artículo Séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrás preferencia y derecho a acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones ordinarias y|o preferidas, en proporción a las que posean, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el artículo ciento noventa y siete del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo Octavo: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan serán firmados por un director y el síndico y contendrán las menciones que exijan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia en el momento de la emisión. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Debentures. — Artículo Noveno: La asamblea de accionistas queda facultada para emitir, dentro o fuera del país, debentures convertibles o no en acciones ordinarias —sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante— en moneda argentina o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes, con sujeción a las disposiciones establecidas en el capítulo segundo, sección octava del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Administración y Representación. — Artículo Décimo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. La asamblea fija la remuneración del directorio, con cargo a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Cada director deberá depositar en garantía, en la caja social, la suma de cien pesos en efectivo, los que no podrán ser afectados a obligación alguna mientras dure su mandato. — Artículo Decimoprimero: El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — Lo actuado en cada sesión, se hará constar en actas que deberán suscribirse por todos los directores y síndico, presentes. — Los directores no pueden votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro director a hecerlo en su nombre si existiera quórum. — Artículo Decimosegundo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, o a quien lo reemplace, el cual tendrá el uso de la firma social. — La firma social podrá ser también ejercida por la persona o personas a quienes el directorio otorgue poder especial al efecto. — El directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración correspondiente será acordada ad-referéndum de la asamblea, con sujeción a lo que disponen las disposiciones legales pertinentes.. — Fiscalización. — Artículo Decimotercero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. La asamblea fija la remuneración del síndico. — Asambleas. — Artículo Decimocuarto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar los supuestos especiales que contempla el artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta en el periódico de publicaciones legales, pudiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Las asambleas serán convocadas por el directorio o el síndico o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social; en este último caso se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Artículo Decimoquinto: Las asambleas generales ordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representan el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con cualquier número. — Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que legisla el artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, se estará tanto en primera como en segunda convocatoria a lo establecido en dicho precepto legal. — Artículo Decimosexto: Las asambleas serán presididas por el presidente o en caso de ausencia o impedimento por el vicepresidente y, en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe. — Para asistir a las asambleas se estará a lo dispuesto por el artículo número doscientos treinta y ocho del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. Los accionistas que no pudieren concurrir a las asambleas, podrán hacerse representar en las mismas siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. No pueden ser mandatarios los directores, síndicos, gerentes y demás empleados de la sociedad. Las resoluciones de las asambleas se registrarán en un libro de actas y éstas serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos accionistas designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo Decimoséptimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada

año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Disolución. — Artículo Decimoctavo: Disuelta la sociedad, su liquidación puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea. bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. Es copia fiel del estatuto social transcripto, doy fe, como de que el acta de Asamblea General Extraordinaria que lo aprobó, copiada en lo pertinente, es del siguiente tenor: "Acta Nº 210: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de 1974... se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, los accionistas cuya nómina figura en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas... para considerar el orden del día oportunamente establecido. Se hallan presentes 4 (cuatro) accionistas titulares de un capital de $ 2.200.000,00, que representa la totalidad del capital social. El Presidente Sr. Juan Carlos Vega declara abierto el acto y manifiesta que con la debida anticipación se ha repartido una copia del acta de la reunión del Directorio, celebrada con fecha 15 de abril de 1974, donde se transcriben los motivos del llamado a Asamblea. Se pone a consideración el punto 1º del Orden del Día que literalmente dice: "Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea". Luego de una breve deliberación resultan designados por unanimidad los señores Juan Carlos Vega hijo y Manuel Antonio Domínguez. Acto seguido se pone a consideración de la asamblea el punto 2º del Orden del Día que literalmente dice: "Modificación del estatuto con aumento del capital social y su adecuación total a las normas del Decreto Ley 19.550|72". El señor Presidente informa que en virtud de la decisión a tomar por la asamblea con relación al aumento del capital social se hace necesaria la reforma del estatuto, circunstancia que se aprovechará para adaptar el mismo a las normas del Decreto Ley 19.550|72 y efectuar asimismo todas las modificaciones que se juzguen necesarias. Continúa diciendo el Sr. Presidente que el Directorio ha preparado un proyecto de estatuto, el cual se ha hecho llegar a los señores accionistas con la debida anticipación pero antes de entrar a su consideración quería aclarar que el capital social que prevé el nuevo estatuto involucra los siguientes conceptos: Capital social actual totalmente suscripto e integrado $ 2.200.000,00. Acciones a emitir por capitalización de la Reserva Facultativa $ 1.000.000,00. Nuevo capital social: $ 3.200.000,00. Como se puede apreciar, todo este capital se encuentra definitivamente incorporado a la empresa. Seguidamente se da lectura al proyecto de estatuto y luego de un cambio de ideas, los accionistas presentes resuelven aprobar por unanimidad el nuevo estatuto... En cuanto al texto del estatuto aprobado es el siguiente —se transcribe a continuación—. Seguidamente se pasa a considerar el 3º y último punto del Orden del Día que dice: "Emisión de acciones para cumplir con el aumento del punto anterior y distribución de la Reserva Facultativa para integrar dicha emisión mediante su capitalización". El presidente manfiesta que para completar el capital social del estatuto reformado según se resolvió en el punto anterior corresponde emitir 1.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables. de un voto cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de agosto de 1973. Asimismo propone que dicha emisión sea integrada con la Reserva Facultativa, que asciende a $ 1.000.000, mediante la distribución de la misma a los efectos de su capitalización en la forma propuesta. Lo propuesto por el Sr. Presidente es aprobado por unanimidad resolviéndose facultar al Directorio la puesta a disposición del dividendo en acciones en el momento que lo estime pertinente... Se deja constancia que esta emisión quedará perfeccionada una vez aprobada la reforma del estatuto social sancionada por esta asamblea. No habiendo más asuntos que tratar, se da par finalizada la asamblea. ... J. C. Vega. — Juan C. Vega. — M. Dominguez". — Es copia fiel, doy fe, del acta de su referencia, labrada al folio ciento uno y siguientes del Libro de Actas respectivo, rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número veinticinco mil cincuenta, doy fe. — Registro de Asistencia. "Asamblea General Extraordinaria del 2 de mayo de 1974. — Nº de Orden. — Fecha — Año 1974 — Día — Mes — Accionista — Representante — Cantidad de acciones — Capital — Cantidad de votos. — 1 — 2 — 4 — Juan Carlos Vega, por si, 17.095 — 1.709.480 — 17.095. — 2 — 2 — 4 — Juan Carlos, Vega (h.), por si, 2.355 — 235.500 — 2.355. — 3 — 2 — 4 — Haydée V. de Djansezian, por si, 2.350 — 235.000 — 2.350. — 4 — 2 — 4 — Manuel A. Domínguez, por si, 200 — 20.020 — 200. — Con fecha 29 de abril de 1974 se cerró el depósito de acciones con un total de 22.000. — Juan Carlos Vega. Presidente. — Alfredo M. Galland. Síndico. — Totales: Acciones: 22.000. — Capital: 2.200.000. — Votos: 22.000. — Observaciones: Se constituyó la Asamblea con un total de cuatro accionistas con 22.000 acciones, que dan derecho a 22.000 votos. — J. C. Vega. — Juan C. Vega. — M. Dominguez". — Es copia fiel, doy fe. — Agrega el compareciente: a) Que de acuerdo al texto de la presente escritura queda protocolizado el nuevo estatuto de la sociedad, que incluye el aumento del capital aprobado y además la correspondiente emisión por un valor nominal de un millón de pesos, en acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto, de un peso cada una, con derecho a dividendo a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y tres e integrada totalmente con la reserva facultativa que asciende a igual importe; b) Que solicitan expida testimonio de la presente para su publicación, inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y demás efectos legales. — Hace constar el autorizante: a) Que se ingresa por declaración jurada la suma de diez mil pesos, importe que corresponde al impuesto fiscal sobre el valor de las acciones emitidas, y b) Que el representante de la sociedad otorgante, me exhibe en este acto cédula fiscal de "Vega", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en la inscripción número ciento veintisiete mil novecientos cincuenta y cinco-cero cero nueve-cinco, expedida por la Dirección General Impositiva, la cual se encuentra vigente. — Leída que le fue, la ratifica y firma por ante mí, doy fe. — J. C. Vega. — Hay un sello. — Juan José Hervas Ibáñez. Escribano. — Está su firma.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 1.654 e.3|4 Nr 8.811 v.3|4|75

Casa Zingoni

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO setecientos noventa y seis. — Adecuación de Estatuto Social: "Casa Zingoni, S. A.". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, nte mí, escribano autorizante, comparece el señor don Gabriel José Zingoni, argentino, comerciante, casado con doña Josefina Cardone, domiciliado en la calle Medrano 342, cuarto piso, departamento B, de estta Capital, con Libreta de Enrolamiento 1.594.460, de 60 años de edad, quien lo hace en nombre y representación de la sociedad denominada "CASA ZINGONI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", de la que es presidente de su Directorio, acreditando su personería, así como la existencia y capacidad legal de la sociedad que representa y habilidad para este acto, con los siguientes instrumentos: Primero con los estatutos sociales que fueron elevados a escritura pública por la pasada con fecha veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno al folio ochenta y cinco, ante el escribano don Santos Enrique Plaza, interinamente a cargo del registro trescientos veintiuno, escritura número cuarenta y ocho, que en su testimonio tengo a la vista y se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el día diecisiete de marzo del mismo año, bajo el número setecientos setenta y cinco al folio ciento treinta y cinco del Libro setenta y cuatro, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Segundo: Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos que obra a los folios cuatro y cinco del Libro de Actas de Asambleas número uno, de la citada sociedad, rubricado bajo el número cero mil cuatrocientos setenta y siete, se acredita el nombramiento del compareciente para integrar el actual directorio de la sociedad. — Tercero: Con el acta de reunión del directorio celebrada con fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos, pasada a los folios quince y dieciséis del Libro de Actas del Directorio número uno, de la misma sociedad, rubricado bajo el número cero mil cuatrocientos setenta y seis, se acredita la designación del compareciente para el cargo invocado. — Y siendo el compareciente hábil y de mi conocimiento de que doy fe, en el carácter invocado y acreditado dice: Primero: Que la sociedad que representa, resolvió, en asamblea general extraordinaria unánime de accionistas, celebrada con fecha ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, elevar el capital de quinientos mil pesos a un millón quinientos mil pesos y dar a la sociedad Casa Zingoni, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, la nueva denominación de Casa Zingoni, Sociedad Anónima, reformando los estatutos sociales en ese sentido y adecuándolo a los extremos exigidos por el decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta|sesenta y dos y ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres de nominatividad de acciones. — Segundo: Que ello fue sometido a la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente A-treinta y nueve mil quinientos dieciocho|ciento cincuenta mil seiscientos dos, la que por resolución dictada con fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro resolvió conformar todo lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria Unánime, celebrada el ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, mandando poner a disposición del representante legal de la entidad el expediente antes referido para el otorgamiento de esta escritura. — Tercero: Que por todo ello y en cumplimiento de lo antes expresado viene a elevar a escritura pública el nuevo estatuto de la sociedad "Casa Zingoni, Sociedad Anónima", que en definitiva queda redactado como sigue: Artículo 1º: La sociedad anónima constituida bajo la denominación "Casa Zingoni, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", prosigue sus actividades bajo la denominación de "Casa Zingoni, Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en su jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Arenales número dos mil ochocientos setenta y cinco, octavo piso "A". — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociar a terceros actividades comerciales, mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías, de materiales, herramientas, maquinarias, equipos y rodados, incluso automotores. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social asciende a quinientos mil pesos, por decisión de la Asamblea de fecha ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro y conforme con facultades previstas por el artículo doscientos treinta y cinco del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, inciso primero, ha sido elevado a un millón quinientos mil pesos, en acciones nominativas, no endosables, ordinarias de cinco votos cada acción y de valor nominal diez pesos, cada una, cuya emisión y forma y condiciones de pago, han sido delegadas en el directorio. — Por decisión de la Asamblea y de acuerdo con el artículo ciento ochenta y ocho del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta, el capital podrá ser aumentado, hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos, sólo podrá anunciarse como capital social el efectivamente suscripto. — Artículo 5º: Las acciones deberán ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta; se puede emitir títulos represenativos de más de una acción. — **Artículo 7º: En caso de mora en la integración del Capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta.** — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos, en efectivo cada uno. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Neuquén. Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en su parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativs o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — ". — Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de todo lo anteriormente expresado y consignado el estatuto de la sociedad Casa Zingoni, Sociedad Anónima, queda redactado en la forma precedentemente transcripta. Como escribano autorizante hago constar: a) Que a fojas cuarenta y tres del expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número A-treinta y nueve mil quinientos dieciocho|ciento cincuenta mil seiscientos

dos, obra la resolución dictada con fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro que tengo a la vista y que transcripta es del siguiente tenor: Buenos Aires, 30 de jul. 1974. — Visto el expediente A. 39.518|150.602, atento lo solicitado; lo dictaminado por su Departamento Sociedades Anónimas, a fs. 42 y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley Nº 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 25 a 27 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Casa Zingoni, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 8 de mayo de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "Casa Zingoni, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 41 vta. — (Firmado): A. Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.430. — Es copia fiel de su original, doy fe. — b) Que a fojas veintiocho del mismo expediente obra la planilla del registro de Asistencia de Accionistas y Depósito de Acciones correspondiente a la Asamblea celebrada el ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro que también tengo a la vista y que dice así: Asamblea General Extraordinaria del 8 de mayo de 1974. — Nº de Orden. — Fecha. — Accionista. — Domicilio. — Doc. Ident. — Capital. — Cant. de votos. — 1) 3|5|74: Castro, Carlos Augusto Mayor, Garayta 41, Zapala, L. E. 2.974.836 — 10.000 — 5.000. — 2) 3|5|74: Riestra, José, Picunches s|n., Zapala, L. E. 7.294.059 — 10.000 — 5.000. — 3) 3|5|74: Zucconi, Rómulo Oscar, Etcheluz 1030, Zapala, L. E. número 5.230.798 — 20.000 — 10.000. — 4) 4|5|74: Zingoni, Gabriel José, Medrano Nº 342, p. 4º D, Capital Federal, L. E. 1.594.460 — 202.500 — 101.250. — 5) 4|5|74. Zingoni, María Angélica, Rawson 2288, Olivos, Bs. As., L. C. 287.620 — 48.500 — 24.250. — 6) 4|5|74: Cardone, de Zingoni, Josefina, Medrano 342, p. 4º, D. B, Capital Federal, L. C. 556.710 — 40.000 — 20.000. — 7) 3|5|74: Tacari, María Dina Abel, Chaneton 837, Zapala, L. C. número 9.746.474 — 5.000 — 2.500 — 8) 3|5|74: Cuevas, Faustino Mayor Garayta 46, Zapala, L. E. 3.435.245 — 5.000 — 2.500. — 9) 4|5|74: Aleña, Luisa Z. de, Italia 1265, Olivos, Bs. As., L. C. 1.279.310 — 48.500 — 24.250. — 10) 4|5|74: Atala, Antonio, Barrio Don Bosco Zapala L. E. 2656120 — 5.000 — 2.500. — 11) 3|5|74: Cardone, Atilio Francisco, Coronel Díaz 1564, p. 7º, D. A, Cap. Federal, L. E. 3.019.797 — 94.500 — 47.250. — 12) 4|5|74: Campetella de Cardone Delia, Coronel Díaz 1564, p. 7º, D. A, Cap. Federal, L. C. 9.738.666 — 11.000 — 5.500 — 500.000 — 250.000. — Hay un sello que dice: Casa Zingoni, S. A. C. I. F. y A. — Gabriel José Zingoni, presidente. — (Firmado): M. Zingoni. — Es copia fiel, doy fe. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma, ante mí, doy fe. — Rayado: Autorizante — primero — setenta — referido — actividades — ochenta y — deben — Nacional — confeccionen — artículo — General — Capital — Olivos Campetella. Vale. — Ante mí: Alberto M. Melo, escribano. — El presente primer testimonio es fotocopia de su escritura matriz, que bajo el número setecientos noventa y seis pasó al folio dos mil ciento cuarenta del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la Sociedad interesada expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, el día primero de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: que — sello: Vale. — Alberto M. Melo, escribano.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 825 e.3|4 Nº 8.317 v.3|4|75

Améndola

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace sapor un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: "Améndola", Sociedad Anónima. — Número Mil trescientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparecen los señores: don Dante Roberto Scigliano, argentino, casado, comerciante, de sesenta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 542.545, domiciliado en la calle Timbo número 1828, de esta Ciudad; doña Elisa Teresa Pepe Améndola, argentina, soltera, comerciante, de sesenta y ocho años de edad, con Libreta Cívica número 3.356.289, domiciliada en la calle Gavilán número 570, de esta ciudad; don Daniel Félix Ojea, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.346.371, domiciliado en la calle Matheu número 1175, de esta ciudad; don Jorge Di Cio, argentino, casado, comerciante, de treinta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.398.527, domiciliado en la calle Teniente General Pablo Ricchieri número 2865, de esta Ciudad; don Osvaldo Pedro Guardo, argentino, divorciado, comerciante, de treinta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.096.776, domiciliado en la calle Juan Agustín García número 2897, de esta Ciudad, y don Jorge Luis Biela, argentino, soltero, comerciante, de veintitrés años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 8.490.035, domiciliado en la calle Teniente General Pablo Ricchieri número 2865, de esta Ciudad; todos son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto que otorgan de acuerdo a lo que dispone el Decreto-Ley 19.550 del año mil novecientos setenta y dos: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "AMENDOLA", SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Belgrano número 406, piso quinto. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a actividades de despachantes de Aduana en lo referente a importación y exportación. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de un peso, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550, año 1972. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas y siempre nominativas no endosables, debiendo su transmisión y los derechos reales que la graven notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el Registro de Acciones. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, pudiéndose emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinuve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de once miembros, con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, después de cada Asamblea General Ordinaria, deberán designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes: en caso de empate, el Presidente tendrá voto decisivo. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deberán depositar en la caja de la sociedad la suma de mil pesos cada uno, en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y en su defecto al Vicepresidente, quienes actuarán en forma indistinta. — Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir un Síndico Suplente por el mismo término. — Asambleas. Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinuve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en Segunda Convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extrarodinaria en segunda convocaotria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, en la siguiente forma: Primero) señor Dante Roberto Scigliano: 10.000 acciones; Segundo) señorita Elisa Teresa Pepe Améndola: 10.000 acciones; Tercero) señor Daniel Félix Ojea: 10.000 acciones; Cuarto) señor Jorge Di Cio: 10.000 acciones; Quinto) señor Osvaldo Pedro Guardo: cinco mil acciones, y Sexto) señor Jorge Luis Biela: 5.000 acciones. La integración se efectúa en dinero en efectivo, a razón del veinticinco por ciento cada uno, debiendo completar el saldo restante dentro de los dos años de la fecha. El primer Directorio se integra en la siguiente forma: Presidente: señor Dante Roberto Scigliano; Vicepresidente: señor Daniel Félix Ojea; Vocales, señor Jorge Di Cio, señorita Elisa Teresa Pepe Améndola, Osvaldo Pedro Guardo y José Luis Biela; Síndico Titular: doctor Héctor Pedro Paletta; Síndico Suplente: doctor Marcos Julio Diez. Se confiere poder especial a favor de los señores Dante Roberto Scigliano y Daniel Félix Ojea y al doctor Héctor Pedro Paletta, para que cualquiera de ellos, indistintamente, efectúen las tramitaciones que sean necesarias ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para obtener la aprobación e inscripción del Estatuto, aceptar o proponer modificaciones a su tetxo y otorgar las escrituras públicas y demás documentación que fuere necesaria. — Presentes a este acto, el doctor Héctor Pedro Paletta, argentino, doctor en Ciencias Económicas, de cuarenta y tres años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.493.805, domiciliado en la calle Paraná número 123, de esta Ciudad, y el doctor Marcos Julio Diez, argentino, casado, abogado, de cuarenta y cinco años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.490.997, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 825, de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, dijeron: Que aceptan los cargos de Síndicos Titular y Suplente con que se los ha designado precedentemente. — Leída que les fue, se ratificaron, la aceptan y firman, por ante mí, de que doy fe. — Aureliano García Calvo, escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 585, de la Capital Federal, certifico: Que la presente fotocopia extendida en cuatro fojas de papel simple, son copia fiel y primer testimonio de la escritura número mil trescientos setenta y cuatro, otorgada al folio tres mil ochocietnos noventa y seis, del Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Modificación de Estatuto: "Améndola", Sociedad Anónima. — Número Mil quinientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparece el señor Dante Roberto Scigliano, argentino, casado, comerciante, de sesenta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 542.545, domiciliado en la calle Timbo número 1828, de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y, además, en nombre y representación de los señores Elisa Teresa Pepe Améndola, argentina, soltera, comerciante, de 68 años, con Libreta Cívica Nº 3.356.289, domiciliada en la calle Gavilán número 570; don Daniel Félix Ojea, argentino, casado, comerciante, de 43 años, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.346.371, domiciliado en la calle Matheu Nº 1775; don Jorge Di Cío, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.398 527, de 32 años, domiciliado en la calle Teniente General Pablo Ricchieri número 2865; don Osvaldo Pedro Guardo, argentino, divorciado, comerciante, de 31 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.096.776, domiciliado en la calle Juan Agustín García número 2897, de esta Ciudad, y don Jorge Luis Biela, argentino, soltero, comerciante, de 23 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 8.490.035, domiciliado en la calle Teniente General Pablo Ricchieri número 2865, todos hábiles, cuya personería acredita con el poder especial que le fue conferido en la escritura que a continuación relaciono, doy fe. — Y el compareciente, por sí, y en el carácter invocado dice: Que según escritura de fecha veintiséis de agosto último, pasada ante mí al folio 3.896, de etse Registro, junto con sus mandantes constituyó la sociedad anónima denominada "Améndola", Sociedad Anónima, la que fue presentada para su conformidad ante la Inspección General de Personas Jurídicas en expediente número 50.133. — Que habiendo sido observado el objeto social, viene por la presente a modificar el Artículo Tercero del Estatuto en la siguiente forma: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tramitar la realización de operaciones de exportación e importación y su despacho a plaza por intermedio de Despachantes de Aduana habilitados en los términos de la Ley 17.325. — Leída que le fue, ratificó su contenido y firma de conformidad por ante mí, doy fe. — Aureliano García Calvo. Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 585 de la Capital Federal. — Certifico que la presente fotocopia extendida en una foja de papel simple és copia fiel y Primer Testimonio de la escritura número mil quinientos treinta y ocho otorgada ante mí al folio cuatro mil quinientos del Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diecisiete días de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 847,50 e.3|4 Nº 8.815 v.3|4|75

Cesitex

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Cesitex Sociedad Anónima". — Escritura número dos mil seiscientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Hugo Marcelo Warat, que dice ser nacido el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento

número siete millones quinientos noventa y un mil trescientos ochenta y uno, y doña Ruth Silvia Ponieman de Warat, que dice ser nacida el ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, argentina, comerciante, con libreta cívica número seis millones doscientos treinta y dos mil ciento ochenta y dos, quienes manifiestan ser casados entre si en primeras nupcias, domiciliados en la calle Carbajal número tres mil quinientos noventa y seis, noveno piso. de esta ciudad; don Gualterio Luis Sperber, que dice ser nacido el nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, argentino, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos veintidós mil ochocientos sesenta y cuatro, y doña Jorgelina Cecilia Ponieman de Sperber, que dice ser argentina, nacida el once de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, comerciante, con libreta cívica número cinco millones seiscientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y uno, quienes manifiestan ser casados entre si en primeras nupcias, domiciliados en la calle Luis María Campos número mil seiscientos dos, de esta ciudad; doña Nora Raquel Ponieman, que dice ser soltera, argentina, nacida el dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, estudiante, con cédula de identidad cinco millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y nueve, de Capital, domiciliada en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de esta ciudad; doña Ester Rosalía Ponieman, que dice ser soltera, argentina, nacida el veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, autorizada plenamente para ejercer el comercio por escritura de fecha dos de octubre del corriente año, pasada al folio seis mil trescientos setenta y dos, de este registro y protocolo del año mil novecientos setenta y tres, con documento nacional de identidad número once millones seiscientos cuarenta y tres mil setenta y ocho, estudiante, domiciliada en la calle Tinogasta número tres mil setenta y dos, de esta ciudad; don Norberto Mario Blit, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ana Lía Segelschiffer, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta, argentino, contador público nacional, lo que acredita con la matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, bajo el tomo LV, folio ciento treinta y cuatro, con documento nacional de identidad número ocho millones quinientos tres mil cuatrocientos veinticinco, domiciliado en la calle Paso número cuatrocientos veintiuno, de esta ciudad; y don Marcos Feller, que dice ser soltero, nacido el primero de junio de mil novecientos veintisiete, argentino, contador público nacional, lo que acredita con la matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, bajo el tomo XII, folio ciento cinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y cinco mil quinientos setenta y seis, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número tres mil trescientos cincuenta y uno, cuarto piso, departamento "A", de esta ciudad. Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que los cuatro primeros dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CESITEX SOCIEDAD AÑONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay número setecientos sesenta y seis, segundo piso, oficina número dieciocho. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: operaciones de importación y exportación, compraventa de hilados, materias primas, productos semielaborados, mercaderías, maquinarias, sus repuestos y demás accesorios; representaciones, comisiones, distribuciones y consignaciones afines a esta actividad. Industriales: fabricación o elaboración de materias primas así como el proceso de tinturas y terminación de hilados y tejidos texturizados, y confección de prendas y toda otra actividad para el cumplimiento de este objeto. Inmobiliarias: adquisición, venta, explotación, fraccionamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, propios y|o de terceros, inclusive por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal u otras leyes similares que se dicten en el futuro. Agropecuarias: explotación, directa o indirecta de establecimientos rurales propios y|o de terceros en todas sus formas, agrícola, ganadera, así como cultivos forestales y de granja; comercialización e industrialización primaria de productos agrícolas, ganaderos y forestales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: acciones de otra sociedad por valor de mil pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881, del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y|o al vicepresidente. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244, de la Ley nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Que emiten y suscriben la totalidad del capital social o sea doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones ordinarias al portador, clase "A", de un voto por acción, en partes iguales o sea cincuenta mil pesos, cada uno de los señores Hugo Marcelo Warat, Gualterio Luis Sperber, Jorgelina Cecilia Ponieman de Sperber y Ruth Silvia Ponieman de Warat. Los accionistas integran en este acto el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo y que designan para integrar el Directorio: Presidente: don Hugo Marcelo Warat, Vicepresidente: Gualterio Luis Sperber; Directores: Jorgelina Cecilia Ponieman de Sperber, Ruth Silvia Ponieman de Warat, Nora Raquel Ponieman, Esther Rosalía Ponieman. Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: don Norberto Mario Blit y Síndico Suplente: don Marcos Feller. Los señores Gualterio Luis Sperber, Jorgelina Cecilia Ponieman de Sperber y Ruth Silvia Ponieman de Warat, confieren Poder Especial, a favor de don Hugo Marcelo Warat y don Alberto Oscar Pagliano, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistinta puedan aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios. Por su parte don Hugo Marcelo Warat, confiere Poder Especial a favor de don Alberto Oscar Pagliano para que en su nombre y representación, realice todos los actos, gestiones y diligencias consignados anteriormente. Y los comparecientes, solicitan de mí, el escribano autorizante, expida testimonio en forma de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás formalidades legales. En este estado, doña Nora Raquel Ponieman y doña Esther Rosalía Ponieman, dicen: Que aceptan y prestan su conformidad con la designación para el cargo de Directoras, efectuada precedentemente por los accionistas; y los señores Norberto Mario Blit y Marcos Feller con la designación de Síndicos Titular y Suplente, respectivamente. Y el escribano autorizante hace constar: Que el impuesto de sellos por la suma de doscientos mil pesos, se abona en este acto — Previa lectura, así la otorgan y firman, ante mi, doy fe. — Entrelíneas: "de materias primas". Vale. Julia Vitaver. — Que por escritura de fecha 31 de mayo de 1974, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Benjamín Vitaver, al folio 2.723 del Registro Nº 351 a su cargo, se elevaron a escritura pública los textos modificados de los artículos 3º y 5º del Estatuto Social de "Cesitex, Sociedad Anónima". — La redacción definitiva de los citados artículos es la siguiente: Artículo tercero: Tiene por objeto por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Operaciones de importación y exportación, compra, venta de hilados, materias primas, productos semi-elaborados, mercaderías, maquinarias, sus respuestos y demás accesorios, representaciones, comisiones, distribuciones y consignaciones, todo en relación con la actividad textil. — Industriales: Fabricación y elaboración de materias primas, así como el proceso de tinturas y terminación de hilados y tejidos texturizados y confección de prendas, todo en relación con la industria textil. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, fraccionamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, propios y|o de terceros inclusive por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal u otras leyes similares que se dicten en el futuro. — Agropecuarias: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios y|o de terceros en todas sus formas, agrícola, ganadera, así como cultivos forestales y de granja, comercialización e industrialización primarias de productos agrícolas, ganaderos y forestales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Que emiten y suscriben la totalidad del capital social o sea doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A" de un voto por acción, en partes iguales o sea cincuenta mil pesos, cada uno de los señores Hugo Marcelo Warat, Gualterio Luis Sperber, Jorgelina Cecilia Ponieman de Sperber y Ruth Silvia Ponieman de Warat. Los accionistas integran en este acto el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 468,75 e.3|4 Nº 8.802 v.3|4|75

Santa Olga

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

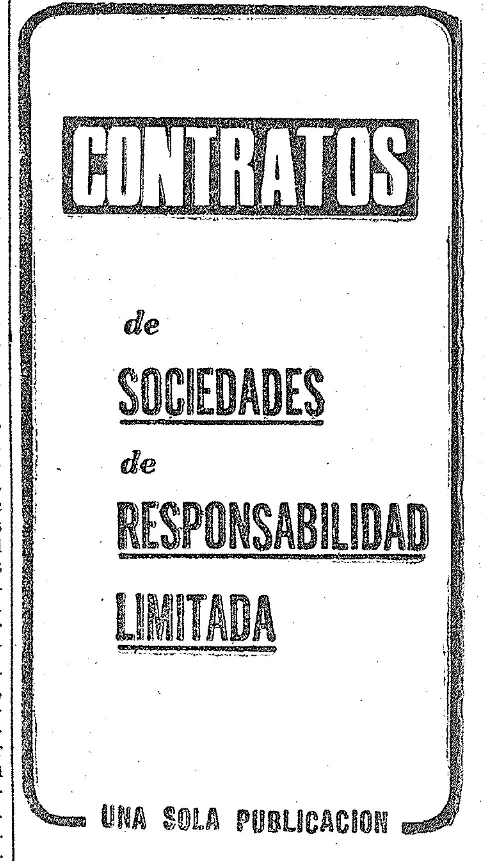
AUMENTO de capital y adecuación. — "Santa Olga" S. A. C. I. A. y G. — Escritura número novecientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Oscar Diego Diegoli y Rafael José Darrigrán, ambos de estado civil casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de presidente y director respectivamente, de "Santa Olga", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera, con actual domicilio en la Avenida Corrientes número quinientos cuarenta y cinco, octavo piso de esta ciudad; personería que acreditan con la escritura de su constitución definitiva de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el escribano de esta ciudad, Ernesto Guillermo Tosi, al folio quinientos sesenta y cinco, del Registro Notarial número doscientos ochenta y tres de su adscripción, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número quinientos cincuenta y cinco, Folio doscientos noventa y cuatro, del Libro cuarenta y nueve, Tomo A., de Estatutos Nacionales; y sus posteriores reformas según escrituras pasadas ante el Escribano de esta ciudad, Francisco J. Oliver, en fechas: veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve; dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos; veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres; y diecisiete de julio de mil novecientos setenta, a los folios números: ochocientos setenta y cinco, quinientos treinta y tres, cuatrocientos diez y dos mil cuatrocientos noventa y siete, del Registro Notarial número doscientos cuarenta y uno a su cargo; e inscriptas en el Registro Público de Comercio en fechas dos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve; veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos; trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres; y veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta; bajo los números mil doscientos cuarenta y cinco; mil ciento treinta y dos; setecientos treinta y dos; y tres mil cuatrocientos ochenta y seis, a los Folios quinientos diez, ciento dieciocho, cuatrocientos ochenta y siete y doscientos setenta y uno, de los Libros cincuenta y uno, cincuenta y seis y setenta y dos, Tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, respectivamente, las que en fotocopias autenticadas se encuentran agregadas al Folio número novecientos seis, protocolo corriente, de este mismo Registro; justificando el carácter invocado con el Acta de Asamblea General Ordinaria número veintitrés de fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos, y con el Acta de Directorio número ciento ocho, de Distribución de cargos, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres; las que en sus partes pertinentes obran protocolizadas al folio número tres mil sesenta y uno, protocolo corriente, de este mismo Registro Notarial número cien, con fecha de hoy, la que dada la simultaneidad con la presente escritura se encuentran pendientes de inscripción en el Registro respectivo, doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que la Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, resolvió la modificación de los Estatutos Sociales y la adecuación al Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, que la Asamblea General Extraordinaria del nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, resolvió ratificar la capitalización del diez por ciento del capital social con imputación al saldo por actualización contable, ley diecinueve mil setecientos cuarenta y dos, y modificar el artículo tercero de los Estatutos Sociales, elevan-

do el capital social a la suma de trescientos treinta mil pesos; cuya acta respectiva se transcribirá en lo pertinente, más adelante, y que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el diez de julio del corriente año, aprobó un nuevo texto de los Estatutos sociales, adecuados al régimen del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, modificando lo aprobado en la primera de las Asambleas enunciadas. — Que lo resuelto en la última asamblea fue conformado por resolución número dos mil novecientos uno de la Inspección General de Personas Jurídicas, transcribiéndose a continuación las partes pertinentes del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, y de las actas citadas en último término, el nuevo texto de los estatutos que resultan de dichas Asambleas Generales Extraordinarias y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, que transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Acta de la Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas celebrada el 9 de noviembre de 1973. Nº 26. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de 1973, siendo las 10 horas, los señores accionistas de "Santa Olga Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera" cuya nómina con el detalle de acciones y votos correspondientes figura en los folios 34 y 35 del Libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia - Asambleas Generales - Nº 1", se reunieron en el local social de Avda. Corrientes 545, 8º piso, en Asamblea General Extraordinaria de carácter unánime, bajo la presidencia del señor Presidente del Directorio, señor Oscar D. Diegoli, con asistencia del Síndico titular señor Dr. Jorge J. S. Bulleraich, del Director-Secretario señor Rafael J. Darrigrán y de los demás miembros del Directorio que firman al pie de la presente. — El señor Presidente inició el acto manifestando que se encontraban presentes y representados 10 accionistas, de los cuales 8 concurren por sí y 2 por apoderados, representando la totalidad del capital social emitido, suscripto y realizado, o sea $ 300.000 en 30.000 acciones ordinarias de la sociedad, a todas las cuales les corresponde igual número de votos. A continuación el señor Presidente declaró legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de carácter unánime y dio lectura al Orden del Día, cuyos puntos son los siguientes: 1º Ratificar la capitalización del 10 o|o del capital social, con imputación al saldo por actualización contable Ley número 19.742. - 2º Aumento del capital social y emisión de las acciones ordinarias liberadas a efectos de posibilitar la capitalización mencionada en el punto 1º. — 3º Modificar los Estatutos Sociales en su artículo 3º, elevando el capital social en $ 30.000 para cubrir la emisión de las acciones ordinarias liberadas mencionadas en el punto 2º. — 4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea — Seguidamente el señor Presidente puso a consideración el primer punto del Orden del Día. Pidió el uso de la palabra un señor accionistas, quien propuso que, dada la íntima vinculación de los tres primeros puntos del Orden del Día, sugería que los mismos fueran tratados conjuntamente. — El criterio expuesto por el señor accionista fue compartido por el resto de los asambleístas quienes luego de un amplio intercambio de opiniones, resolvieron por unanimidad lo siguiente: a) Ratificar la aprobación a la capitalización del 10 % del capital social con imputación al saldo por actualización contable Ley 19.742. — b) Aprobar el aumento del capital social y emisión de las acciones ordinarias liberadas a efectos de posibilitar la capitalización mencionada. — c) Aprobar la modificación de los Estatutos Sociales en su artículo 3º aumentando el capital social en $ 30.000.— para cubrir la emisión de las acciones ordinarias liberadas quedando en consecuencia el capital social elevado a la suma de $ 330.000.— — d) Dejar librado a criterio del Directorio tomar oportunamente las disposiciones pertinentes para proceder a la emisión de las acciones. — e) Autorizar a los señores Oscar D. Diegoli, Dr. Máximo Bomchil, Rafael J. Darrigrán y Dr. Jorge J. S. Bulleraich para que actuando de manera conjunta, alternada o indistintamente realicen cuantos actos y gestiones fueran necesarios hasta lograr de la autoridad competente las aprobaciones a que hubiere lugar, con facultad inclusive de aceptar o proponer modificaciones de la presente acta y del texto estatutario reformado. Con respecto al cuarto punto del Orden del Día, por moción de un señor accionista se designó a la señora Nelly A R. de Civinelli y al señor Jorge Badora para que encontrada de conformidad aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Terminado el motivo de la convocatoria y después de agradecer el señor Presidente a los señores accionistas su asistencia a la Asamblea, levantó la misma siendo la hora 10.45. — Firmado: R. Darrigrán. — O. Diegoli. — G. Mirazón. — Robert L. Visintainer. — J. U. Sol. — J. Badora. — P. Godwin. — J. J. S. Bulleraich. — M. Bomchil. — N. R. de Civinelli. — Sociedad Santa Olga, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera. — Registro de Asistencia a la Asamblea General Extraordinara Unánime del día 10 de julio, año 1974. — Capital suscripto... Nombre del Accionista presente o representado. — Nombre del Apoderado. — Cantidad de acciones. — Numeración de los Títulos. — Capital. — Número de votos. — Firma del Accionista o de su representante. — 5 — Timbó S. A. G. A. F. I. — L. E. 5.592.619 — J. B. Alberdi 669 — V. Ballester — Jorge Badora — 29.900 — 01/140 — 151/154 — 299.000 — 29.900 — J. Badora. — 5 — Oscar D. Diegoli — L. E. 25.833 — Montevideo 1296 — 5to. A. Cap. — Por sí — 30 — 144 — 145 — 147 — 300.— — 30 — O. Diegoli. — 5 — Rafael J. Darrigrán — L. E. 206.521 — Mon. Piaggio 106 — 1º B. — Avellaneda — Por sí — 10 — 146 — 100.— — 10 — R. Darrigrán. — 5 — Peter Dodwin — L. E. 422.621 — Belgrano 568 — 8º A — Cap. — Por sí — 10 — 148 — 100.— — 10 — P. Godwin. — 5 — José U. Sil — C. I. 8.843.711 — Pueyrredón 2434 — 9º B — Cap. — Por sí — 10 — 149 — 100.— — 10 — J. U. Sol. — 5 — Carlos A. Basílico — C. I. 2.723.240 — Castex 3263 — Cap. — Por sí — 10 — 150 — 100.— — 10 — C. A. Basílico. — 5 — Boise Cascade Argentina S. A. — L. C. 1.331.446 — Chaco 12 — 4º I — Cap. — Nelly R. de Civinelli — 20 — 141/142 — 200.— — 20 — R. de Civinelli. — 5 — Germán E. Mirazón — C. I. 3.059.506 — French 2740 — 1º D — Cap. — Por sí — 10 — 143 — 100.— — 10 — G. E. Mirazón. — Total depositado por presentes y representados: 30.000 — 300.000.— — 30.000 — En fecha 19 de julio de 1974, siendo las 18 horas y con la presencia de 8 accionistas de los cuales 6 concurrieron por sí y dos por poder, representando el 100 % del capital social en acciones ordinarias suscripto y realizado o sea 30.000 acciones de 1 voto cada una a todas las cuales acciones les corresponde igual número de votos, se celebró la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de carácter unánime. — Firmado: O. Diegoli. — R. Darrigrán. — G. E. Mirazón. — P. Godwin. — J. Badora. — N. R de Civinelli. J. U. Sol. — Acta de la Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas celebrada el 10 de julio de 1974 a las 18 horas. — Nº 27. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de 1974, siendo la hora 18, los señores accionistas de "Santa Olga, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera" cuya nómina con el detalle de acciones y votos correspondientes figura en el folio 36 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia — Asambleas Generales Nº 1, se reunieron en el local social de Av. Corrientes 545, 8º piso, en Asamblea General Extraordinaria de carácter unánime, bajo la presidencia del Presidente del directorio señor Oscar D. Diegoli, con asistencia del Síndico Titular señor Dr. Jorge J. S. Bulleraich, del Director Secretario señor Rafael J. Darrigrán y de los miembros del Directorio que firman al pie de la presente. — El señor presidente inició el acto manifestando que se encontraban presentes y representados ocho accionistas, de los cuales seis concurrían por sí y dos por poder, cuyas tenencias representan la totalidad del capital social emitido suscripto y realizado, o sea $ 300.000 en 30.000 acciones ordinarias de la Sociedad, a todas las cuales les corresponde igual número de votos. A continuación el señor presidente declaró legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de carácter unánime y dio lectura al Orden del Día, cuyos puntos son los siguientes: 1º Reconsideración de las modificaciones introducidas al Estatuto Social según lo resuelto en las Asambleas Extraordinarias del 31 de octubre y 9 de noviembre de 1973 y aprobación de un nuevo texto debidamente adecuado al Decreto-Ley 18.550|72 y al criterio sustentado por la Inspección General de Personas Jurídicas en algunas de las materias involucradas en la reforma. — 2º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Seguidamente el señor presidente, después de explicar en detalle las circunstancias que motivaron la convocatoria, puso a consideración de la Asamblea el primer punto del Orden del Día. — Solicitó la palabra un señor accionista quien, luego de diversas consideraciones, hizo moción en el sentido de que fuera aprobado el texto del Estatuto Social con la redacción propuesta por el Directorio de la Sociedad, según el anteproyecto que se distribuyera a los señores accionistas con antelación a esta reunión. — Después de un cambio de ideas y existiendo total concordancia de criterios, los señores accionistas resolvieron por unanimidad que los Estatutos Sociales quedaran redactados a tenor del texto siguiente: Estatutos de Santa Olga, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera — Título I — Denominación, duración, domicilio y objeto. — Artículo 1º — La sociedad anónima denominada "SANTA OLGA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA Y GANADERA", durará hasta el treinta de junio del año dos mil cincuenta y uno. — Su domicilio legal se fija en Av. Corrientes 545, piso 8º de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer agencias, sucursales y cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 2º — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación y exportación de las materias primas y productos elaborados o no y subproductos provenientes de las actividades enunciadas en los apartados b) y c) de este artículo y la importación y exportación de hacienda reproductora de pedigrée y pura por cruza de todo tipo y raza; b) Industriales: mediante el procesamiento primario de la producción de los establecimientos mencionados en el apartado c) de este artículo a través de la instalación y operación de frigoríficos; tambos; cremerías; aserraderos; carpinterías; fábricas de paneles y planchas de maderas terciadas, de partículas aglomeradas y de cualquier otro tipo y de maderas aserradas en general; fábricas de postes, tranqueras, mangas, yugos, bretes, varillas y tarimas; fábricas de carbón de leña y de briquetas de carbón aglomerado; c) Agrícolas y Ganaderas: mediante la explotación de establecimientos ganaderos, agrícolas y forestales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o por estos estatutos. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 3º — El capital social se fija en la suma de pesos 330.000.— (trescientos treinta mil pesos) representado por treinta y tres mil acciones ordinarias de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas según lo disponga la Asamblea. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine en las condiciones de emisión; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad con cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias pertinentes. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas podrán tener derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último caso tendrán derecho de voto en las situaciones previstas por el artículo 217 del decreto ley 19.550|72. — Los títulos podrán representar una o más acciones y serán suscriptos por el presidente de la sociedad o quien haga sus veces, un director y un síndico, debiendo ser manuscritas por lo menos una de las dos firmas de directores y la del síndico. — Si por razones prácticas la sociedad tuviera que reemplazar las dos firmas autógrafas por impresas, podrá hacerlo en forma tal que garantice la autenticidad de los títulos previa conformidad de la autoridad de contralor, agregando un ejemplar facsímil de los mismos en el expediente respectivo. — Artículo 4º — Por resolución de la Asamblea el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de fijar la época de las emisiones y, si se tratase de integración en efectivo, la de determinar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Tanto las acciones ordinarias como las preferidas podrán ser remitidas con la condición de ser integradas con prima sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas también podrán ser emitidas con la condición de ser integradas con el contravalor en pesos de alguna moneda extranjera al precio de cotización vigente en el mercado financiero de cambios cuyo importe no podrá ser inferior al valor nominal de las que se suscriban. Con los importes percibidos por la sociedad por encima del valor nominal suscripto, ya sea en concepto de primas de emisión o de diferencias en más por aplicación del contravalor en pesos de alguna moneda extranjera al precio de cotización vigente en el mercado financiero de cambios, se formará una reserva cuyo destino quedará a resolución de la Asamblea con cumplimiento de las normas legales y reglamentarias pertinentes. — Las acciones preferidas podrán emitirse con cláusula de conversión en acciones ordinarias de las mismas características de las ya existentes y|o de rescate en efectivo, pudiendo establecer el valor de conversión y|o de rescate con prima o aplicación del contralor en pesos de alguna moneda extranjera al precio de cotización vigente en el mercado financiero de cambios. Para que la conversión y|o el rescate puedan llevarse a cabo en tales condiciones deberá mediar un balance debidamente aprobado, del que surjan utilidades líquidas y realizadas suficientes para abonar los dividendos que estuvieran impagos y enjugar cualquier diferencia en más que pudiera resultar en la fecha de conversión y|o de rescate entre el valor nominal de cada acción preferida y el contravalor en pesos de alguna moneda extranjera pactado o la prima de conversión y|o rescate establecida al emitirlas. Los aumentos del capital social y consiguiente emisión de acciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse en la forma y durante el tiempo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y comunicarse a la autoridad de contralor. Salvo los supuestos del artículo 197 del Decreto-Ley número 19.550|72, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días corridos contados a partir del día siguiente al de la última publicación que por tres días se realizará al efecto. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que establezcan la asamblea o el directorio, en su caso. En caso de mora el directorio está facultado para aplicar los procedimientos establecidos en los artículos 192 y 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Título III — Debentures y obligaciones negociables. — Artículo 5º: La asamblea podrá emitir debentures y obligaciones negociables dentro y fuera del país en moneda argentina o extranjera con garantía flotante, común o especial ajustándose a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y normas legales y reglamentarias que rijan la materia. Podrán ser convertibles en acciones, de acuerdo al programa de emisión. Los títulos representativos de los debentures o de las obligaciones negociables serán firmados en igual forma y con los mismos recaudos establecidos para los títulos accionarios en el artículo 3º de estos estatutos. — Título IV — Dirección y Administración — Artículo 6º. La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cinco a quince miembros titulares, según determine la asamblea que los elija. El término del mandato de los directores será de un ejercicio y durará hasta que la asamblea correspondiente los reemplace o reelija. Los directores podrán ser reelectos. En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, los directores depositarán en la tesorería de la sociedad la cantidad de 100.— pesos o títulos nacionales por igual valor nominal. — Los directores podrán delegar su representación en otros directores y sólo para asuntos determinados, en las condiciones previstas por el artículo 266 del Decreto Ley Nº 19.550|72 manteniendo íntegramente su responsabilidad. El mandato conferido será justificado por cualquiera de los medios admitidos por la legislación vigente. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes y representados. — Los directores representados no se computarán a los efectos de la determinación del quórum. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y uno o más vicepresidentes que reemplazarán al primero en caso de ausencia o impedimento en el orden que determine el directorio. — El presidente o quien haga sus veces tendrá voto decisivo en caso de empate. — El directorio podrá designar en cualquier momento los funcionarios que estime conveniente. La misma persona puede ser nombrada para más de un cargo y las designaciones podrán o no recaer en miembros del directorio. Cuando esas designaciones recaigan en miembros del directorio lo serán para realizar tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad. — El directorio está facultado a organizar un comité ejecutivo integrado por miembros de ese cuerpo que tendrán a su cargo únicamente la gestión de los negocios ordinarios de la compañía. — El comité ejecutivo actuará bajo la vigilancia del directorio y éste ejercerá las demás atribuciones legales y estatutarias que le corresponden. Las remuneraciones que el directorio fijase a los miembros del comité ejecutivo y funcionarios que al mismo tiempo fueran miembros del directorio de la compañía, se ajustarán a lo prescripto en el artículo 261 del Decreto Ley 19.550|72 y serán imputadas a gastos de administración ad referéndum de su aprobación por la asamblea. En caso de ausencia definitiva, fallecimiento, incapacidad o re-

nuncia de uno o más directores, el o los restantes con intervención de los síndicos, nombrarán los reemplazantes hasta la reunión de la asamblea que considere la expiración de los mandatos originales. — Cuando el impedimento fuera transitorio dicha designación podrá hacerse pero sólo con efecto hasta la desaparición de aquél. — Artículo 7º: Las atribuciones del directorio incluyen las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio del presidente o del directorio o quien haga sus veces; b) Absolver posiciones en juicio; c) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales, policiales o administrativas nacionales, provinciales o municipales, ya sea en juicio o en causas o expedientes judiciales, policiales, administrativos o contenciosos, actuando su representante legal o por intermedio de la persona o personas que establezca; d) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, incluso con las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Podrá, en consecuencia, comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, expedir y solicitar guías de campaña para la venta y|o traslado de haciendas, registrar marcas y señales de hacienda, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años o por cualquier tiempo y de locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y endosar cheques y giros; emitir, endosar y avalar letras de cambio y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás bancos oficiales, nacionales, provinciales o municipales, mixtos y particulares del país y del extranjero; expedir cartas de crédito, acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad; celebrar contratos de sociedad por acciones con cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes; celebrar contratos de consignación y de gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y estipular sus condiciones; expedir warrants, comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, tomar participación en sociedades por acciones ya formadas, todo ello de conformidad con las leyes y reglamentos en vigencia; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros o a quienes la Sociedad represente; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración y emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, por que la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — e) Preparar y publicar los balances, inventarios, estados de resultados y la memoria anual, dando cuenta de los negocios; proponer la fijación de reservas y el dividendo con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo de estos Estatutos. — f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que correspondan. — g) Nombrar gerentes, funcionarios y empleados y determinar sus funciones, sueldos, gratificaciones y habilitaciones con cargo a gastos generales y de operación y removerlos de sus cargos. — h) Conferir poderes de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen la materia. — i) Tramitar la inscripción y colocación de los debentures emitidos por la Asamblea. — j) Resolver, con asistencia de los Síndicos, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social. — Distribuir dividendos anticipados o provisionales sobre utilidades líquidas y realizadas resultantes de un balance aprobado por los Síndicos y con sujeción a lo establecido en el artículo 224 del Decreto-Ley 19.550|72, dando cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Título V — Sindicatura — Artículo 8º: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por tres Síndicos titulares e igual número de suplentes designados por la Asamblea para constituir la Comisión Fiscalizadora. — Los Síndicos deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 285 y 286 del Decreto-Ley 19.550|72, durarán un ejercicio en sus cargos y podrán ser reelegidos. — La Comisión Fiscalizadora deberá organizarse y funcionar de la siguiente manera: a) El quórum requerido para sesionar válidamente será de dos de sus miembros; b) En la primera sesión designarán de su seno un Presidente y un vicepresidente que reemplazará al primero en su ausencia o impedimento; c) De lo tratado en cada sesión, se dejará constancia en acta que deberá transcribirse en un libro rubricado llevado al efecto y ser firmada por los asistentes; d) En las reuniones de Directorio, su representación podrá ser asumida por uno cualquiera de sus miembros designados especialmente al efecto, sin perjuicio del derecho del Síndico disidente de asistir por su propia cuenta; e) Las decisiones se tomarán con el voto favorabe de dos miembros sin perjuicio de los derechos del Síndico disidente y deberán comunicarse al Presidente del Directorio o quien haga sus veces por cualquier medio fehaciente dentro de 48 horas de adoptadas so pena de no tenérselas por válidas; f) Los Síndicos permanecerán en sus cargos hasta que sean nombrados sus reemplazantes; g) Los Síndicos suplentes, reemplazarán a los titulares ausentes o incapacitados en el orden de su elección hasta la reincorporación del titular si el impedimento fuera transitorio; h) Las vacantes que se produjeren luego de agotados los suplentes deben ser cubiertas por decisión de los Síndicos restantes hasta celebrarse la Asamblea que se convocará de inmediato a dicho efecto. — Título VI. — Término del ejercicio. — Artículo 9º: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Título VII. — Distribución de Utilidades. — Fondo de Reserva. — Artículo 10: Las utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad se distribuirán de la siguiente manera: a) Cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora; c) Dividendos de acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, para participación adicional de las acciones preferidas y dividendo a las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a los importes de las respectivas integraciones y a las fechas en que las mismas fueron efectuadas y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Título VIII. — Asambleas. — Artículo 11. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán y realizarán de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes. — Las Asambleas Ordinarias se constituirán en primera convoctoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se considerarán constituidas cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las Asambleas Extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 por ciento de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se considerarán constituidas cualquiera sea el número de esas acciones presentes, salvo lo dispuesto para los supuestos especiales del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550|72. Las Asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social. En el caso sólo serán válidas las decisiones que se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por el Vicepresidente o en ausencia de ambos por la persona que designen los asambleístas. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, tanto en primera como en segunda convocatoria, se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. En los supuestos especiales del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550|72, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad del voto. Las Asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 236 del Decreto-Ley 19.550|72, serán convocadas por el Directorio o los Síndicos en la forma y plazo establecidos en ese artículo. — Título IX. — Disolución y Liquidación. — Artículo 12: Disuelta la sociedad, su liquidación será levada a efecto por el Directorio o por los liquidadores que designe la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora y de conformidad a lo prescripto por el Decreto-Ley 19.550|72 y demás normas legales y reglamentarias que rijan la materia. Los honorarios de quienes actúen como liquidadores serán fijados por la Asamblea. — Artículo 13: Cancelado el pasivo, el remanente de la liquidación se repartirá entre los accionistas en la forma y de acuerdo con el orden de prelación siguiente: a) Reembolso del valor nominal a los tenedores de acciones preferidas; b) Reembolso del valor nominal a los tenedores de acciones ordinarias; c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos pendientes a la fecha del balance final de liquidación; d) En el caso, pago a los tenedores de acciones preferidas de la eventual diferencia en más que pudiera corresponderles entre el valor nominal de esas acciones y el que resulte de la aplicación del contravalor en pesos de alguna moneda extranjera al precio de cotización vigente en el mercado financiero de cambios; e) El resto se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de sus tenencias. — Título X. — Normas legales y reglamentarias de aplicación. — Artículo 14: En todo lo que no esté previsto por estos Estatutos serán de aplicación las normas legales y reglamentarias vigentes. — Fin de los Estatutos. — Acto seguido la Asamblea resolvió por unanimidad designar y autorizar con plenas facultades a los señores Oscar D. Diegoli, Rafael J. Darrigrán y doctor Jorge J. S. Bulleraich para que actuando de manera conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los Estatutos Sociales precedentemente transcriptos. — Con respecto al segundo punto del Orden del Día, por moción de un señor accionista se designó a la señora Nelly A. R. de Civinelli y al señor Jorge Badora para que, encontrada de conformidad, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. Terminado el motivo de la convocatoria y después de agradecer el senor Presidente a los señores accionistas su asistencia a la Asamblea, levantó la misma siendo la hora 19. — Firmado: O. D. Diegoli. — R. J. Darrigrán. — J. J. S. Bulleraich. — N. R. de Civinelli. — J. Badora. — G. E. Mirazón. — P. Godwin. J. U. Sol". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 29 Ago. 1974. — Visto: El expediente N.6.297|152.122, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 232 y vta. y teniendo en cuenta que las clausulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 212 a 219 vta., con las modificaciones de fs. 226 a 230, las reformas introducidas en el contrato social de "Santa Olga", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera, en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 10 de julio de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La Sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Por Mesa de Entradas, procédase al desglose de fs. 173 a 186, de fs. 187 a 188 y de fs. 194 a 200, las que se entregarán a la sociedad. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.901". — Es copia fiel de los documentos transcriptos, doy fe. — Y los comparecientes manifiestan: Que en virtud de lo que antecede, declaran reformados los Estatutos Sociales de "Santa Olga", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera, inclusive aumentado el capital social a la suma de trescientos treinta mil pesos, y emitidas acciones ordinarias liberadas por la suma de treinta mil pesos, de un valor unitario de diez pesos. — El autorizante hace constar: a) Que por el aumento de capital aquí instrumentado no corresponde abonar impuesto de sellos en virtud de tratarse de la capitalización del saldo de Revalúo Contable, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto-Ley Diecinueve mil setecientos cuarenta y dos|setenta y dos; b) Que la sociedad ha exhibido la Cédula Fiscal número veintitrés mil seiscientos setenta y dos-cero diez-uno, con validez hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, expedida por la Dirección General Impositiva, y c) Que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Ley número veinte mil quinientos setenta y cinco, estando los otorgantes Oscar Diego Diegoli y Rafael José Darrigrán, inscriptos como representantes de empresas extranjeras con los números mil y mil dos, respectivamente. — Leída y ratificada, la firman ambos comparecientes por ante mí, de lo cual doy fe. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al Fº 3.064 del Registro Notarial Nº 100. — Roberto H. Burlo. Escribano.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.051,25 e.3|4 Nº 8.798 v.3|4|75



ACLARACION

Fyde Argentina

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 13|2|75, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice: ...en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alberto Williams 5652.

Debe decir: ...en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alberto Williams 5653.

e.3|4 Nº 13.777 v.3|4|75

El Pistón de Ugarteche

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 4 de abril de mil novecientos setenticuatro, pasada al folio 265 del registro número 95, de la ciudad de La Plata, a cargo del escribano Carlos A. García Toledo, el señor Alberto Angel Gómez cedió, vendió y transfirió catorce cuotas sociales al señor Marcos Alfredo Malenchini, por la suma de doce mil quinientos pesos de la sociedad EL PISTON DE UGARTECHE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e. 3|4 Nº 15.419 v. 3|4|75

Organización

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante, comparecen los señores don Edgardo Tessarolo, de veinticinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Davies, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida San Juan 2070, décimo pi-

so, departamento B., de esta Capital, con libreta de enrolamiento siete millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos dieciséis, inscripto en la Dirección General Impositiva bajo el número 29.196-005|7 que tiene cédula fiscal en trámite según talón que me exhibe expedido por la sección cinco de dicha Dirección, válido hasta el diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y cinco; y don Néstor José Mancinelli, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana María Petillo, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida San Juan dos mil setenta, décimo piso, departamento B., de esta Capital, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco, inscripto en la Dirección General Impositiva bajo el número 29.207-005|5, que tiene cédula fiscal en trámite según talón que me exhibe expedido por la sección cinco de dicha Dirección, válido hasta el diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, ambos comparecientes hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe; y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ORGANIZACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Avenida San Juan número dos mil setenta, décimo piso, departamento B., de esta Capital, pudiendo por resolución de los socios cambiar su domicilio, establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Industriales: La fabricación de credenciales, tarjetas y carnets plastificados. — Comerciales: La compra de materiales necesarios para dicha fabricación, a cuyo efecto podrán importarlos o adquirirlos en el mercado interno, y la venta de los productos fabricados tanto dentro del país como en el extranjero. — Cuarta: A fin de cumplir su objeto la sociedad podrá adquirir derechos y contraer obligaciones. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales, doscientas cincuenta cuotas cada uno, de las que integran en este acto cada uno el cincuenta por ciento en dinero efectivo o sean mil doscientos cincuenta pesos cada uno. — El saldo se integrará en un plazo no mayor de dos años a contar desde hoy. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, quienes actuarán en todos los casos en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, durarán en el ejercicio de sus cargos todo el término del contrato, pudiendo nombrar gerentes a terceras personas no socios. — Para cumplir sus fines podrán realizar toda clase de operaciones con particulares, entes y sociedades oficiales, privadas o mixtas o cualesquiera clase de personas físicas o ideales; con bancos oficiales, privados o mixtos, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias y sucursales; pudiendo abrir y cerrar toda clase de cuentas, efectuar operaciones mobiliarias e inmobiliarias; constituir, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales; arrendar como locadora o locataria y celebrar todos los actos de administración y disposición necesaria para el mejor desempeño de sus mandatos, actuando ante toda clase de autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, en fuero administrativo, policial, nacional, provincial o municipal; conferir poderes especiales o generales para asuntos administrativos o judiciales, sustituirlos y revocarlos. — Podrán comprar y vender inmuebles como asimismo realizar todos los actos lícitos necesarios para su desenvolvimiento. — Les queda prohibido terminantemente el uso de la firma social para dar fianzas o firmar obligaciones de cualquier naturaleza, ajenas al giro social. — Séptima: El día treinta de setiembre de cada año se confeccionará un balance general, inventario y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: En caso de disolución o liquidación estarán a cargo de los gerentes las gestiones pertinentes de acuerdo a las disposiciones del artículo 103 y siguientes de la Ley 19.550. — Novena: En caso de muerte o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará su desenvolvimiento con los herederos del fallecido o representante del incapacitado, debiendo ser unificada la representación. — Bajo las cláusulas que preceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "Organización Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, doy fe. — E. Tessarolo — N. J. Mancinelli. — Hay un sello. — Ante mí: Susana C. Merlotti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y nueve del Registro trescientos sesenta y uno de mi adscripción. — Para la interesada, expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial números A - cero quince millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento sesenta y siete y el presente A - cero quince millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento sesenta y ocho, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Enmendado: décimo — de — el — nombrar — uso — muerte — Organización — matriz. Vale. — Hay un sello. — Susana C. Merlotti. — Enm.: "octubre". Vale.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360.— e.2|4 Nº 8.472 v.2|4|75

Charles Baldón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de 1974, entre don Marcos Wulf, de 38 años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en Bahía Blanca 3133 de la Capital Federal con Cédula de Identidad número 3.556.419; doña Flora Ofelia Kaplan de Wulf, de 36 años de edad, casada, argentina, industrial, domiciliada en Bahía Blanca 3133 de la Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 2.756.569; don Jacobo José Kehr, de 46 años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en Tte. Gral. Eustaquio Frías 575 de la Capital Federal, con Documento Nacional de Identidad Nº 10.286.901; doña Rosa Wulf de Kehr, de 45 años de edad, casada, argentina, industrial, domiciliada en Tte. Gral. Eustaquio Frías 575 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 3.322.762; doña Eleonor Celestina Castelli de Dallesso de 37 años de edad, casada argentina, industrial, domiciliada en Bermúdez 1223 de la Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 2.787.927; doña Regina Gerliz Vda. de Kaplan, de 73 años de edad, viuda, polaca, industrial, domiciliada en Bahía Blanca 3133 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 14.334; convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio por la Ley 19.550, sus modificaciones y las cláusulas que se detallan a continuación: Primero: Desde el día de la fecha queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "CHARLES BALDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Alejandro Magariños Cervantes 4746, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será la fabricación de mesas rodantes, bares, toda clase de muebles para el hogar y para decoración de todo tipo de ambiente. — Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo y que no estén prohibidos por las leyes. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años contados desde la fecha. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda argentina, dividido en cuotas de diez pesos cada una, siendo suscriptas las mismas por los socios en la siguiente proporción: Según se desprende del Balance de Aportación, suscripto por los socios y por el Contador Público Nacional, don Silvio Thier, que complementa como parte integrante del presente contrato: don Marcos Wulf, ochenta y cinco mil pesos moneda argentina; doña Flora Ofelia Kaplan de Wulf, cuarenta y cinco mil pesos moneda argentina; don Jacobo José Kehr cinco mil pesos moneda argentina; doña Rosa Wulf de Kehr, cinco mil pesos moneda Argentina; doña Eleonor Celestina Castelli de Dallesso, cinco mil pesos moneda argentina; y doña Regina Gerliz Vda. de Kaplan, cinco mil pesos moneda argentina. — Los diversos bienes han sido valuados a su costo de adquisición, según surge de los comprobantes de compra, no superando los mismos los precios de plaza a la fecha de su aporte. — El aporte en efectivo se hace en su totalidad y sería acreditado mediante depósito a efectuarse en un Banco de la Capital al solicitarse la inscripción del respectivo contrato en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Marcos Wulf y Flora Ofelia Kaplan de Wulf, quienes revestirán el carácter de gerentes, los que actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente. — Podrán nombrarse además uno o más gerentes no socios, si ello resulta favorable para el desarrollo de las actividades sociales. — Ellos serán revocables en cualquier momento. — El uso de la firma social estará a cargo de don Marcos Wulf y de doña Flora Ofelia Kaplan de Wulf; en el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otro, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco, nacional, provincial, municipal, privado, del país o del extranjero. — Constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social incluso los previstos en los artículos 781 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965 del año 1963, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexto: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, basado en las prácticas comerciales y la técnica contable. — De las ganancias realizada sy líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, se efectuará una reserva del cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Podrán constituirse otras reservas que las legales, siempre que las mismas sean razonables o una prudente administración. — El saldo del Estado de Resultados, será distribuido de la siguiente forma: Marcos Wulf 40 o|o; Flora Ofelia Kaplan de Wulf 40 o|o; Jacobo José Kehr 5 o|o; Rosa Wulf de Kehr 5 o|o; Eleonor Celestina Castelli de Dallesso 5 o|o; y Regina Gerliz Vda. de Kaplan 5 o|o. — Para el caso de existir pérdidas las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — El inventario, el balance general, el Estado de Resultados, los cuadros anexos reglados por el apartado segundo del artículo 65 de la Ley 19.550 y las notas complementarias en su caso, serán asentados en el Libro de Inventarios. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días posteriores a ser extendidos serán considerados aprobados. — Séptimo: A los efectos de las votaciones y decisiones, cada cuota de capital, da derecho a un voto y rigen las limitaciones de orden personal previstas por los artículos 159 a 161 y 248 de la Ley 19.550. — Octavo: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo establecido en los artículos 152 y siguientes de la Ley 19.550. — Deberá respetarse plenamente el derecho de preferencia. — Igual criterio debe adoptarse para la transferencia de cuotas de capital, entre los consocios con especial observancia del artículo 155 de la Ley 19.550. — En el segundo se determinará el precio de venta practicando un balance especial a ese efecto, y estableciendo la proporción correspondiente, luego de adicionar las utilidades del período y la llave del negocio. — El importe resultante debe cancelarse como máximo en tres mensualidades iguales y consecutivas, todo ello dentro del plazo perentorio de seis meses. — Noveno: Para cualquier caso de disolución queda designado liquidador con todas las facultades que la ley establece, el socio con mayor cantidad de votos. — Se observarán para el caso las disposiciones de los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550. — Décimo: Cuando los socios lo determinan la sociedad podrá transformarse en Anónima, en cuyo caso, la sociedad se regirá por lo dispuesto en los artículos 163 a 307 de la Ley 19.550, y adecuará sus Estatutos a aquellas disposiciones. En prueba de conformidad se firman seis ejemplares, uno para cada uno de los integrantes, y uno más para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Balance de Aportación al 1º de julio de 1974 — de "Charles Baldon S. R. L." — Marcos Wulf — Una máquina de imprimir serigráfica, semi automática, marca Planox 110, tipo plana, tamaño máximo de impresión 600 x 800 mm. Nº 168 accionada por un motor principal de HP 1, trifásico marca Motormech Nº 232.587, de 1450 rpm; un reductor de valocdad, modelo W 3,5; marca Engravel Nº 818 y un ventilador centrífugo trifásico de 1|2 HP marca Motormech número 140.547. — Proveedor Gropancar 19|9|73 — fra. 250 — Valor de Plaza: $ 35.000.— — $ 25.682,40 — Dos secadores marca Planox, modelo 73; 85 bandejas c|u.; medida de la bandeja 750 x 1200 mm., montado en 4 ruedas giratorias, valor de c|u. $ 3.300.— — Proveedor Gropancar — 22|5|73 — fra 094 — Valor de Plaza: — $ 3.800.— —c|u. — $ 6.600.— — Dos secadores metálicos de 85 bandejas c|u. medida de la bandeja 1200 x 750 mm., montado sobre 4 ruedas giratorias, valor de c|u. $ 3.500.— — Proveedor Gropancar — 17|7 73 — fra. 225 — Valor de Plaza: $ 3.800.— c|u. — $ 7.000. — Dos discos de fibra con lomo de papel; valor de c|u. $ 14,30 — Proveedor Horus — 19|12|73 — fra. 2031 — Valor de Plaza: $ 35.— — $ 28,60 — Un equipo marca Horus, modelo EPC 51-A-CAT sin Portapiedras, con PC-12 Nº máquina 2953, número de cabezal 1.383 — Proveedor Horus — 23|11|73 — fra. 2025 — Valor de Plaza: $ 4.000.— — $ 3.569.— — Una maquina de calcular, marca Olivetti, modelo M20 número A6-134.198, completa — Proveedor Casa Sarmiento S.R.L. — 7|5|73 — Valor de Plaza: $ 3.500.— — $ 2.900.— — Un motor eléctrico Mocar 3 HP. 1400 rpm — Proveedor H. Moghilevsky e Hijos S.R.L. — 21|11|72 — —fra. 23.950 — Valor de Plaza: $ 860.— — $ 561,24 — Una lijadora HRL — Proveedor Z. Wojcik — 18|11|72 — fra. 1216 — Valor de Plaza: $ 550.— — $ 423.— — $ 46.764,24 — Transporte: $ 46.764,24 — Una lijadora Standard con 450, con carro de 240 x 0,39, bolsa y polea del motor — Proveedor Conesa Maquinarias — 20|11|72 — fra. 619.501 — Valor de plaza: $ 3.000 — $ 2.300 — Un motor eléctrico de 1 1|2 220|380 — 2800 HPM, rebobinado completo, rodamiento Nº 6.202 — Proveedor Argentina Eléctrica Industrial S. R. L. — 22|3|72 — fra. 4.126 — $ 120 — Valor de plaza: $ 180. — Una taladora de 1|2 mm., marca "Wente" — Proveedor Z. Wojcik — 17|6|72 — fra. 1.300 — $ 383 — Valor de plaza: $ 420. — 395,30 m2. de aglomerado de 13 mm., Panelco "A" — $ 13.217,68 — Proveedor Lamicentro S.A.I.C.I. — 22|5|73 — fra. 11.720 — Valor de plaza: $ 40 m2. — 100,50 m2. aglomerado de 10 mm., Panelco "A" — Proveedor Lamicentro S. A. I. C. I. — 22|5|73 — fra. 11.731 — Valor de plaza: $ 40 m2. — $ 2.898,65. — 13,40 m2. de aglomerado de 16 mm., Panelco "A" — Proveedor Lamicentro S. A. I. C. I. — 27|4|73 — fra. 11.581 — Valor de plaza: $ 40 m2. — $ 427,74. — 536 m2. de aglomerado de 13 mm., Panelco "A" — Proveedor Lamicentro S. A. I. C. I. — 20|7|73 — fra. 12.021 — $ 18.008.70 — Valor de plaza: $ 40 m2. — Efectivo pesos 879,99 — $ 85.000. — Flora Ofelia Kaplan de Wulf: Cuatro equipos muebles para secado, marca "Rosana" c|u. $ 3.200 — Proveedor Industria Rosana — 15|6|74 — fra. 1.008 — $ 12.800 — Valor de plaza: $ 3.500 c|u. — Una guillotina marca "Krause" de 1,10 m. de luz Nº B 719 G 37; usada — Proveedor WU-LUX — 27|6|74 — fra. 3.689 — $ 25.600 — Valor de plaza: $ 25.600 — Transporte: $ 38.400 — Transporte $ 38.400 — $ 85.000 — 1.004 llantas especiales a $ 3 c|u. $ 3.012 — Proveedor Metalúrgica Parisi — 27|6|74 — fra. 5.095 — Valor de plaza: $ 3. — 1.360 chavetas a $ 0,025 c|u. Proveedor Metalúrgica Parisi — 27|6|74 — fra. 5.095 — $ 34 — Valor de Plaza: $ 0,025. — 1.165 llantas especiales a $ 3 c|u. — Proveedor Metalúrgica Parisi — 27|6|74 — fra. 5.095 — $ 3.495 — Valor de plaza: $ 3 c|u. — Efectivo: $ 59 — $ 45.000. — Jacobo José Kehr: 1 000 kg. de chapa cortada a medida — Proveedor Francisco Andrés — 18|6|74 — fra. 1.234 — $ 4.500 — Valor de plaza: $ 6 el kg. — Efectivo: $ 500 — $ 5.000. — Rosa Wulf de Kehr: 110 juegos de patas para mesa Doré a $ 45 el juego — Proveedor Rafael Alvarez pesos 4.950 — Valor de plaza: $ 45. — Efectivo: $ 50 — $ 5.000. — Eleonor Celestina Castelli de Dallesso: 500 núcleos a pesos 3,70 c|u. — Proveedor Pedro Caponetto — 23|6|74 — fra. 72.879 — $ 1.850 — Valor de plaza: $ 3,70 — 3.000 rayos a $ 0.95 c|u. — Proveedor Pedro Caponetto — 23|6|74 — fra. 72.859 — $ 2.850 — Valor de plaza: 0,95. — Transporte $ 4.700 — $ 140.000 — Transporte: — $ 4.700 — $ 140.000 — Efectivo: $ 300 — $ 5.000. — Regina Gerliz Vda. de Kaplan: 700 pasadores a $ 2,90 c|u. — Proveedor Industria Rosana — 21|6|74 — fra. 1.009 — $ 2.030 — Valor de plaza: $ 3,45 c|u. — 60 artefactos de luz a $ 16,90 — Proveedor Rosana — 21|6|7[illegible] — fra. 1.009 — $ 1.014 — Valor de pl[illegible] 16,90 c|u. —

62 juegos de manijas Doré a $ 13 — Proveedor Industria Rosana — 14|6|74 — fra. 1.005 — $ 676 — Valor de plaza: $ 14,20 c|juego. — 700 tuercas para ejes 0,63 c|u. — Proveedor Industria Rosana — 14|6|74 — fra. 1.005 — $ 441 — Valor de plaza: $ 0,78 c|u. — 30 portabotellas de ajedrez a $ 22 — Proveedor Industria Rosana — 14|6|74 — fra. 1.005 — $ 660 — Valor de plaza: $ 23 c|u. — Efectivo: $ 179 — pesos 5.000. — Total: $ 150.000. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960 e.3|4 Nº 8.419 v.3|4|75

Casa Lamota

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: trescientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don José Carmelo Pedro Lamota Marti, argentino, nacido el trece de mayo de mil novecientos catorce, con libreta de enrolamiento Nº 258.629 y con cédula fiscal número 214-696-009-2, casado en primeras nupcias con doña Leila Yurema Ethel Spinelli, divorciado judicialmente lo que justifica con la sentencia dictada por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 10 a cargo de la doctora María Luisa Anastasi de Walger, con la actuación de la Secretaría número 20, del doctor Mario C. Russomanno, con fecha 8 de mayo de 1968, que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, domiciliado en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1276; doña Carmen Loffredo de Lamota, italiana, nacida el catorce de mayo de mil novecientos veinte, viuda de sus primeras nupcias de don Ricardo Lamota, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.790.679 y cédula fiscal número 214-700-009-2; don Jorge Luis Lamota, argentino, nacido el once de abril de mil novecientos cuarenta, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.308.754 y cédula fiscal número 35.794-011-7; doña Beatriz Eusebia Lamota, argentina, nacida el veinticinco de octubre de 1943, soltera, con libreta cívica Nº 4.849.250 y cédula fiscal número 35.681.011-2; doña María del Carmen Lamota, argentina, nacida el veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y seis, soltera, con libreta cívica número 5.461.235 y cédula fiscal número 35.575-011-6, y don Eduardo Ricardo Lamota, argentino, nacido el trece de enero de mil novecientos cuarenta y dos, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.392.764 y cédula fiscal número 20.263-005-7, los cuatro últimos domiciliados en esta ciudad, calle Guido número 1754, piso segundo "A", todos los contratantes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Casa Lamota, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número mil doscientos setenta y seis, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de abril de 1946, bajo el número 276, al folio 233, del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas el 22 de noviembre de 1947, bajo el número 1744, al folio 31, del libro 14; el 11 de junio de 1959, bajo el número 707, al folio 471, del libro 15; el 10 de noviembre de 1955, bajo el número 2729, al folio 486 del libro 28, el 22 de marzo de 1956, bajo el número 409; al folio 276, del libro 29; el 14 de junio de 1957, bajo el número 1408, al folio 319, del libro 32, y el 5 de marzo de 1971, bajo el número 367, al folio 142, del libro 64, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo, resuelven lo siguiente: I) Como consecuencia del fallecimiento del señor Ricardo Lamota que tenía en la sociedad 3.935 cuotas equivalentes a m$n. 393.500, o sea pesos ley 18.188: 3.935,—, le han sucedido en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos Jorge Luis, Beatriz Eusebia, María del Carmen y Eduardo Ricardo Lamota, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a la cónyuge supérstite doña Carmen Loffredo de Lamota, o sea el 50 % de las 3.935 cuotas, equivalentes a pesos ley 18.188: 3.935,—, según surge de los autos sucesorios que tramitaron ante el Juzgado del doctor Antonio Borré, Secretaría Alterini, que fue debidamente inscripto con fecha 5 de marzo de 1971, bajo el número 367, al folio 142, del libro 74, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como se ha indicado precedentemente. — Por consiguiente las 3.935 cuotas de capital pertenecientes al causante, corresponde repartirlas en la siguiente forma: a la cónyuge supérstite doña Carmen Loffredo de Lamota, 1.967 cuotas equivalentes a pesos ley 18.188: 1.967,—; a don Jorge Luis Lamota, 492 cuotas equivalentes a pesos ley 18.188: 492,—; a doña Beatriz Eusebia Lamota, 492 cuotas equivalentes a pesos ley 18.188: 492,—; a doña María del Carmen Lamota, 492 cuotas equivalentes a pesos ley 18.188: 492,— y a don Eduardo Ricardo Lamota, 492 cuotas equivalentes a pesos ley 18.188: 492,—. — Por lo tanto el capital de la sociedad que asciende a pesos ley 18.188: siete mil ochocientos setenta, queda distribuido entre los socios en la siguiente forma: José Carmelo Pedro Lamota Martí: 3.935 cuotas equivalentes a tres mil novecientos treinta y cinco pesos; a Carmen Loffredo de Lamota: 1.967 cuotas equivalentes a: un mil novecientos sesenta y siete pesos; Jorge Luis Lamota, 492 cuotas equivalentes a: cuatrocientos noventa y dos pesos; Beatriz Eusebia Lamota, 492 cuotas equivalentes a: cuatrocientos noventa y dos pesos; María del Carmen Lamota, cuatrocientas noventa y dos (492) cuotas, equivalentes a: cuatrocientos noventa y dos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 492), y don Eduardo Ricardo Lamota, 492 cuotas equivalentes a: cuatrocientos noventa y dos pesos. — II. — Los señores Jorge Luis Lamota, Beatriz Eusebia Lamota, María del Carmen Lamota y Eduardo Ricardo Lamota, en este acto, ceden, venden y transfieren a su socia la señora Carmen Loffredo de Lamota, la totalidad de sus respectivas cuotas, o sea 492 cuotas cada uno, lo que hace un total de 1.968 cuotas de capital, que equivalen a pesos ley 18.188: mil novecientos sesenta y ocho, las que se transfieren a su valor nominal o sea; un mil novecientos sesenta y ocho pesos, recibiendo en este acto, los vendedores de manos de la compradora el importe de sus respectivas cesiones, en dinero efectivo, otorgándoles por el presente el más eficaz recibo y carta de pago. — Todas las transferencias de cuotas que preceden, se efectúan con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — III. — Después de efectuadas las transferencias de cuotas señaladas en el punto II., el capital de la sociedad queda repartido entre los socios en la siguiente forma y proporción: José Carmelo Pedro Lamota Martí, 3.935 cuotas equivalentes a: tres mil novecientos treinta y cinco pesos y Carmen Loffredo de Lamota: 3.935 cuotas equivalentes a: tres mil novecientos treinta y cinco pesos. — IV. — El señor José Carmelo Pedro Lamota Martí y la señora Carmen Loffredo de Lamota en su carácter de únicos componentes de: "Casa Lamota, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de común acuerdo, resuelven lo siguiente: prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de diez años, contados a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro conforme con lo que establece el artículo tercero del contrato social. — V. — A efectos de adecuar las cláusulas del contrato social vigente a la fecha a las disposiciones del decreto-ley número 19.550 de común acuerdo las partes resuelven modificar el contrato social, que queda redactado con el siguiente texto: Artículo primero: La sociedad girará bajo la razón social de: "CASA LAMOTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: Fija su domicilio en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos setenta y seis, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Artículo tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años, contados a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la compra-venta de artículos de tienda en general, bonetería, zapatería, artículos de blanco, artículos de disfraz y todo cuanto se relacione con la industria y el comercio textil; a representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos. — Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de: siete mil ochocientos setenta pesos ley 18.188: totalmente suscripto e integrado dividido en setecientas ochenta y siete cuotas de diez pesos, ley 18.188, cada una, que los socios integran en las siguientes proporciones: 393,50 cuotas de diez pesos cada una, o sea tres mil noveceintos treinta y cinco pesos el señor José Carmelo Pedro Lamota Martí y 393,50 cuotas de diez pesos cada una ,o sea: tres mil novecientos treinta y cinco pesos, la señora Carmen Loffredo de Lamota. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo del o de los gerentes que se designen, los cuales tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad en el cumplimiento de su objeto social aun en aquellos actos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial. — No tienen más prohibición que la de comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad y la de darla en fianza a terceros, salvo autorización expresa en contrario para cualquiera de estos eventos. — Artículo séptimo: El nombramiento y remoción del o de los gerentes será hecho por los socios cuando lo juzguen convenientes, quienes les fijarán también las formas y monto de la remuneración. — Artículo octavo: La sociedad será administrada y representada por el socio don José Carmelo Pedro Lamota Martí, a quien se designa "gerente", por este acto, el cual actuará y tendrá el uso de la firma social con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que derivan de lo establecido en las disposiciones pertinentes del decreto-ley 19.550 y del presente contrato. — Toda la documentasión deberá llevar la firma personal del socio gerente, precedida dicha firma de la denominación social. — En caso de ausencia o impedimento del socio gerente, tendrá el uso de la firma social con los mismos derechos y atribuciones la socia señora Carmen Loffredo de Lamota. — Artículo noveno: La sociedad por intermedio de su gerente, tendrá todas las atribuciones determinadas en el art. 1.881 del Código Civil y podrá realizar entre otras, las siguientes operaciones: Firmar todas las escrituras públicas, sean de compra-venta permuta, o hipoteca de inmuebles, celebrar contratos de arrendamiento por cualquier plazo, suscribir toda clase de cheques, valores, pagarés, y documentos a la orden, pudiendo endosar los mismos, celebrar contratos de locación de servicios o de cosas muebles o inmuebles, celebrar contratos hipotecarios ajustando intereses y plazo y condiciones, constituir domicilios especiales y absolver posiciones de la sociedad, descontar pagarés, comprar y vender títulos de renta, acciones y demás papeles de negocio, intervenir en juicio por la sociedad y asumir la representación legal de la misma, otorgar poderes generales o especiales, ya sea de administración o para asuntos judiciales o revocarlos, cancelar hipotecar, hacer cesión de créditos hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos o a nombre de la sociedad, tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios, o comerciales o de particulares con sujeción a las leyes y reglamentos de cada institución y prestar dinero estableciendo en uno o en otro caso formas de pago e interés, constituir prendas sobre los bienes de la sociedad, otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, dejando expresa constancia que la anterior enunciación no es de carácter Limitativo ya que además de las expresadas el gerente tendrá toda clase de facultades necesarias para la marcha y administración de los negocios de la sociedad. — Artículo décimo: El ejercicio comercial cerrará el 31 de agosto de cada año, confeccionándose el inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, ajustados a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que rigen la materia, dicha documentación será sometida a la aprobación de los socios durante quince días, pasados los cuales y contados desde que reciban notificación, sin formular observación alguna, se considerará que la dan por aprobadas. — Artículo Undécimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de c|balance se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento a la constitución del fondo de reserva legal hasta que alcance el límite establecido por el Decreto Ley 19.550; b) Los importes que se destinen a reservas facultativas u otras medidas de previsión; c) El excedente se repartirá en la siguiente forma: Cincuenta por ciento a cada uno de los socios, si hubiere pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Artículo Duodécimo: En caso de disolución, los socios, resolverán la forma y las personas que tendrá a su cargo la misma y el saldo resultante después de pagados los acreedores primero y los créditos de las cuentas particulares de los socios después, se distribuirá en proporción al capital de cada uno. — Artículo decimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, el otro podrá adquirir las cuotas a los herederos, legatarios o representantes de acuerdo con el último balance general y cada uno en proporción al capital que tenga en la sociedad. El pago se hará en cuatro cuotas semestrales con más el interés bancario vigente en plaza pudiendo en cualquier momento los adquirentes acelerar este pago, abonando las cuotas en todo o en parte antes del vencimiento de las mismas. Si resuelven por el contrario, continuar la sociedad con los herederos legatarios o representantes, éstos deberán unificar la personería. — Artículo decimocuarto. Deberá llevarse un libro de actas en el que se transcribirán y firmarán por los interesados, todas las resoluciones que se tomen. Para el caso de cesión de cuotas a terceros, nombramiento y remoción de gerentes, cambio de objeto de la sociedad y aumento de la responsabilidad de los socios, se estará a lo establecido en el Decreto Ley 19.550 en sus artículos pertinentes. Los socios en las reuniones que se efectúen podrán actuar por sí o por medio de representantes, socios o no. — Artículo decimoquinto: Las divergencias que puedan surgir, con motivo de este contrato, serán resueltas por árbitros, designados uno por cada una de las partes, los que deben ser comerciantes, acreditados, salvo que se pusieran de acuerdo para la designación de uno solo. Si los árbitros no coincidieran en su fallo, los puntos en disidencia serán sometidos al arbitraje del señor presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — El fallo del árbitro único o el que dicten por unanimidad los árbitros designados o el árbitro tercero, según el caso, será inapelable. — Bajo el precedente articulado las partes dejan formalizado el presente contrato. Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia: Que retengo en este acto, la suma de setenta y ocho pesos con setenta centavos, correspondiente al imupuesto fiscal que debe tributarse sobre el capital de siete mil ochocientos setenta pesos el que deberá ser ingresado por declaración jurada mensual. — Previa lectura y ratificación, firman los otorgantes por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe, como de que también se retiene el impuesto fiscal de la cesión de cuotas o sea la suma de pesos ley 18.188 diecinueve con setenta centavos, que será abonado en la misma forma. — Leída nuevamente, firman como queda dicho, doy fe. — José M. Lamota. Carmen L. de Lamota. B. Lamota. M. C. Lamota. J. Lamota. E. R. Lamota. — Hay un sello. — Ante mí: Amadeo F. Pezza. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio ochocientos cincuenta, del Registro quinientos veinticinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Casa Lamota" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero quince millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y cinco al presente inclusive, todos de la Serie A, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: 8. Como, títulos. y. extraer. otorgar. después. Vale. — Hay un sello. Amadeo F. Pezza. — Es copia fiel del original de su referencia, doy fe, cuya copia protocolar expido para el Registro Público de Comercio, la que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r.: divorciado. 1949. 18.188. Prorrogar. de común. establecido. a la orden. pudiendo endosar. alcance. Lamota. Todo vale.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200 e.3|4 Nº 8.434 v.3|4|75

Suárez Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

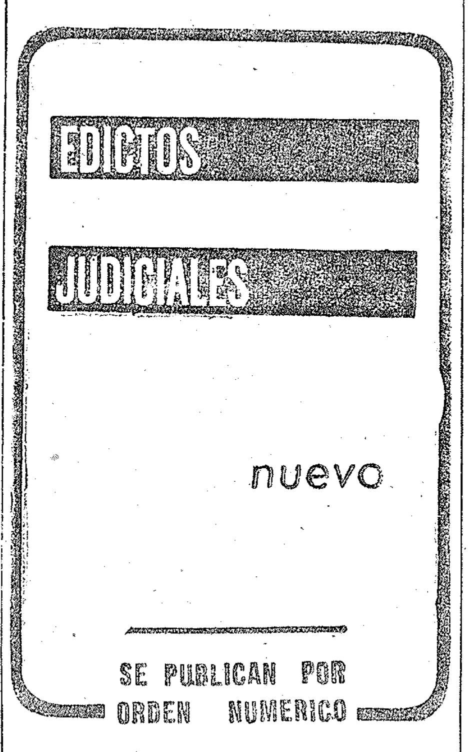
Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Angel Osvaldo Suárez, argentino, domiciliado en la calle Saavedra ciento sesenta y tres, Merlo, provincia de Buenos Aires, nacido el quince de marzo de mil novecientos treinta, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil veinte, comerciante, casado en primeras nupcias con María Luisa Gómez y Rafael Enrique Suárez, argentino, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón mil seiscientos cuarenta, quinto piso, departamento "A", Capital, nacido el quince de marzo de mil novecientos treinta, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil doce, comerciante, casado en primeras nupcias con María Josefa Piazza, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley nacional diecinueve mil quinientos cincuenta, incorporada al mismo por imperio del artículo trescientos sesenta y siete supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SUAREZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo segundo de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y como tal podrá administrar libremente sus negocios, bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará en la Capital Federal actualmente en la calle Acassuso número seis mil novecientos treinta y siete o donde se traslade en el futuro pudiendo establecer filiales, sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término

de veinte años a partir de la fecha del presente contrato y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo al artículo séptimo de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la impresión de libros, revistas, etiquetas, estuches, folletos y todo lo relacionado con trabajos de impresión general, pudiendo para el logro de dicho fin adquirir bienes muebles, inmuebles, mercaderías ya sea en el país o en el extranjero. — Quinta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado por los socios por partes iguales. El capital social se encuentra totalmente integrado en mercaderías aportadas por los socios según inventario anexo al presente y que forma parte de este contrato, debidamente certificado por contador público nacional, valuándose el monto de las mercaderías a los precios corrientes de plaza. Dichas mercaderías no se encuentran afectadas a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las mismas incorporadas a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios en calidad de administradores y gerentes de la misma, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. — Séptima: Se establece entre los socios administradores recíproca prohibición de comprometer su firma social en fianzas, avales y garantías a favor de terceros, salvo que se trate de los negocios que explota o puede explotar la sociedad, así como también negocios ajenos a la misma. — Octava: La sociedad queda facultada a través de sus representantes legales para administrarla y disponer de sus bienes ampliamente incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de acto jurídico que tiendan al cumplimiento del objeto social, ya sea para operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, contratar y subalquilar cualquier clase de negocios, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejándose constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas. — Novena: Los socios podrán percibir una suma mensual en concepto de remuneración por sus actividades gerenciales, las que de establecerse deberán ser fijadas de común acuerdo y asentarse en el libro de actas. — Décima: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará el balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, el que será puesto a disposición de los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio: las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en las asambleas de socios a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada uno de ellos, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de socios y capital. — Decimoprimera: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir se distribuirá en proporción a los capitales integrados. Si el resultado del balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en igual proporción — Decimosegunda: En caso de renuncia de uno de los socios, deberá ponerlo en conocimiento del otro socio por telegrama colacionado dirigido al domicilio del otro socio con una antelación no menor de treinta días. Si dicha renuncia provoca la cesión de cuotas a favor de un tercero, ésta será válida siempre y cuando cuente con la autorización escrita del socio no renunciante. Si la renuncia no tiende a la incorporación de un nuevo socio, se producirá automáticamente la disolución de la sociedad. — Decimotercera: En caso de fallecimiento, incapacidad o desaparición de uno de los socios la sociedad continuará sus negocios con los herederos del socio fallecido o incapaz a cuyo efecto éstos deberán unificar la representación. Para el supuesto de que los herederos del socio fallecido o incapaz optaren por no continuar en la sociedad, el socio restante procederá a efectuar la liquidación de la misma de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima. En caso de disolución o liquidación de la sociedad serán de aplicación las normas que rigen para este tipo de sociedad. — Decimoquinta: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o en conjunto o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el carácter de liquidador y procederá a finiquitar la sociedad, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a su capital. — Decimosexta: Por resolución unánime de los socios la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Decimoséptima: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivada de la interpretación de este contrato o del giro del negocio serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimooctava: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, del Código de Comercio y del Código Civil en su caso. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando en fe de su aceptación y cumplimiento dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Angel Osvaldo Suárez, Rafael Enrique Suárez. — Inventario de aporte de "Suárez Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada: Activo: Mercaderías, 30 resmas papel obra 1ª alisado, 58 cm. x 92 cm. de 16 kg. c|resma a $ 157,60 la resma, $ 4.728; 26 resmas y 380 hojas papel obra alisado: 72 cm. x 92 cm. de 20 kg. c|resma a $ 197 la resma, $ 5.272. — Total del activo: $ 10.000. — Pasivo: Angel Osvaldo Suárez, Cuenta capital: $ 5.000. Rafael Enrique Suárez, Cuenta capital: $ 5.000. Total del pasivo: $ 10.000. — Fdo.: Angel Osvaldo Suárez, Rafael Enrique Suárez.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio D. Meléndez, secretario.

$ 506,25 e.3|4 Nº 8.493 v.3|4|75



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 4, de fecha 29 de agosto de 1974 y Acta Nº 25 de Directorio, del 29 de agosto de 1974, el Directorio de PLASTICA INPLAST, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda así constituido: Presidente: Ing. Alberto Bruno Bracali; Vicepresidente: Juan Casella; Directores Titulares: Marcelino Casella, Ing. Rafael Eudoro Leal.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84. e.3|4 Nº 27.522 v.3|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General y sesión del Directorio ambas de fecha 31 de marzo de 1974, la entidad "HAEDO TEXTIL" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, designa el siguiente directorio: directores titulares: Karnik Haybedian, Jorge Torhom Haybedian, Zaruhi Haybatoqlu de Kalusyan; directores suplentes: Varhan Horasan, Takuhi Silva H. de Horasan, Ani Kalusyan y Virginia Tsajmadjian; por la segunda de las actas: presidente: Karnik Haybedian; vicepresidente: Jorge Torthom Haybedian; director titular: Zaruhi Haybatoqlu de Kalusyan; directores suplentes: Varhan Horasan, Takuhi Silva Haybatoqlu de Horasan, Ani Kalusyan y Virginia Bajmadñan; actas que han sido protocolizadas por ante el escribano de la Ciudad de La Plata, don Antonio R. Blanco, con fecha 29 de octubre de 1974, al folio 2110 del Registro 231, a su cargo.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 140.— e.3|4 Nº 27.681 v.3|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de directorio Nº 22 de fecha 30 de abril de 1974 el Directorio de "RAFIPACK SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda así constituído: Presidente: Moisés Rosental; Vicepresidente: Tiberio Harsanyi; Vocal: Rubén Alberto Rosental. — Buenos Aires, marzo 25 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56 — e.3|4-Nº 27.581-v.3|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Actas de Asambleas Generales celebradas con fechas 30 de julio de 1973 y 26 de agosto de 1974; y sesión del directorio de fecha 18 de setiembre de 1974, la entidad "CREDITO POPULAR", SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD DE CREDITO PARA CONSUMO, designa el siguiente directorio: Por la primera de las actas: directores titulares: José Moisés Romano, Alberto Franco, Alberto Levy. — Directores suplentes: Graciano Di Marco, Moisés Romano, Aarón Franco, Ramón Turquie. — Por la segunda de las actas: directores titulares: Alberto Levy, Rafael Romano, Graciano Di Marco. — Directores suplentes: Aarón Franco, Ramón Turquie, Moisés Tambal, Osvaldo López. — Por sesión de directorio designa: presidente: José M. Romano. Vicepresidente: Alberto Levy. Directores titulares: Graciano Di Marco, Alberto Franco, Alberto Levy, Rafael Romano, Aarón Franco por el período 31|3|74 al 31|3|75. — Directores suplentes: Ramón Turquie, Moisés Tambal, Osvaldo López por el período del 31|3|74 al 31|4|75. — Síndicos titulares: del 31|3|74 al 31|3|75: Alfredo V. Alessandro, José Rosemberg, José Levy Llara; síndicos suplentes del 31|3|74 al 31|3|75: Rogelio Pelliza, Alberto Rubén Souss y Alfredo Shpigueiman; actas que han sido protocolizadas con fecha 30 de octubre de 1974 al folio 2119, del Registro 231 a cargo del escribano de la Ciudad de La Plata, don Antonio R. Blanco.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 196.— e.3|4 Nº 27.693 v.3|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea Nº 4, de fecha 8 de abril de 1974, de la sociedad "DON PACO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se eligieron Directores y distribuyeron los cargos, a saber: Presidente: Mario Raúl Duhalde; Vicepresidente: María Elena González de Duhalde; Director: Aurelio Aparicio Brasesco; Síndicos: Síndico Titular: Dr. Agustín Antonio Cuzzani; Síndico Suplente: contador Isidoro Leibovich. — Los Directores y Síndicos durarán un año en sus cargos.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98. e.3|4 Nº 27.480 v.3|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 1º de julio de 1974, pasada ante el escribano de esta Ciudad, J. Luis Villarino, se protocolizó la designación del Directorio de "COR-GRIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", realizada en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 1974, cuya composición es la siguiente: Presidente: Abraham Grinfeld; Primer Director: Segundo Director Vicepresidente: Marcos Gelbspan; Tercer Director Vocal 1º: Jacobo Fisher; Cuarto Director Vocal 2º: Fernanda Fisher de Grinfeld; Quinto Director Vocal 3º: German David Tyberg; Sexto Director Vocal 4º: Roberto Isaac Abuaf, en representación de Proarsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; Séptimo Director Vocal 5º: Jorge Mario Chan, y miembros suplentes: 1º suplente: Lidia Grinfeld de Moscovich; 2º: Dora Einis de Gelbspan; 3º: Ida Rosa Kaganas Gutman de Fisher; 4º: Luisa Volovitz de Fisher; 5º: Enrique Arturo Méndez Funes; 6º: Clara Grosvald de Chan; 7º: Paulino Moscovich.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132. e.3|4 Nº 27.524 v.3|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por **Acta** de Asamblea del 30 de setiembre de 1974, de la sociedad "MAROCCHI HNOS., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", protocolizada al folio 2.421, del Registro Notarial Nº 83, se designó el Directorio en la forma siguiente: Presidente: Américo Alfonso Marocchi; Vicepresidente: José Luis Marocchi; Directores: María Esther Vignolo de Marocchi, Norma Alicia Meccia de Marocchi, Carlos Marocchi, Juan Carlos Castellano, Norberto Ostrouch. Síndico Titular: Alberto Tomás López; Síndico Suplente: Francisco Guillermo González; Directores, por dos años; síndicos, un año.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112. e.3|4 Nº 27.531 v.3|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea Ordinaria número 3, de fecha 22 de mayo de 1974 y Acta de Directorio 13, de igual fecha, el Directorio de "ESTAMPA LEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda así constituido: Presidente: Juan Manuel Neira; Vicepresidente: Werner Seifert; Directores: E. J. A. Kerschner, E. Barrella.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84. e.3|4 Nº 27.521 v.3|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 9 de diciembre de 1974, pasada ante el escribano Guillermo Hoeffner, se protocolizaron las actas de asamblea y de directorio de "SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION E IMPORTACION LAHUSEN Y COMPAÑIA LIMITADA", de fechas 15 de noviembre y 16 de noviembre de 1974, respectivamente en las que se designaron directores por dos años a los señores Cristian Eduardo Diedrich Juan Jorge Lahusen, Carlos Eduardo Lahusen, Olga Gladys Margarita Seeman de Lahusen, Martin Christian Duncan Gustavo Guillermo Lahusen, Luis Enrique Jaimes, Manfred Hinsch y Pedro Bertram, síndico titular; Dr. Ernesto J. A. de las Carreras, Síndico suplente: Alberto R. E. Santambrogio. — Quedó designado presidente: Cristian Eduardo Diedrich Juan Jorge Lahusen y vicepresidente: Carlos Eduardo Lahusen.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 161.— e.3|4 Nº 27.689 v.3|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por Asamblea del 31 de octubre de 1974, se eligen dos directores de SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS WILLIAMSON y por Acta número 281 de Directorio de fecha 31 de octubre de 1974, se distribuyen los cargos, de la siguiente manera; vicepresidente: Tomás Stuart Bruce, por el término de un año, directores suplentes: Alejandra Elisa Lough de Miles y Juan Miguel Miles, ambos por el término de un año. Síndico: Juan Cotman Rodman. — Síndico suplente: Enrique H. Silvini, ambos por el término de un año.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.3|4 Nº 27.715 v.3|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea del 27 de setiembre de 1974, se eligen tres directores de THOMPSON, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA y por Acta Nº 79, de fecha 27 de setiembre de 1974, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: presidente, Juan Russell Gall; vicepresidente: Anita Wesley de Thompson, por el término de tres años; síndico titular Enrique H. Silvini; síndico suplente, Juan Cotman Rodman por el término de un año.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.3|4 Nº 27.714 v.3|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta número 15 (14 Asamblea General Ordinaria) de fecha 30 de noviembre de 1974 y acta 104 de directorio de igual fecha el directorio de "CELPAD, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGRICOLA GANADERA" queda así constituido: Presidente: Patricio Alberto Ham; Vicepresidente: Jorge Cristóbal Ham; Directores: Juan Miguel Ham, Luis María Ham, María Celina Ham de Donovan, Rosa María Ham de Teran, Margarita María Teresa Ham de Ortiz; Síndico titular: Fernando F. Gómez Otard; Síndico Suplente: Pedro José Seijas. — Buenos Aires, marzo 26 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 — e.3|4-Nº 27.582-v.3|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública Nº 291, de fecha 29 de noviembre de 1974 pasada ante el escribano Manuel María Vicente Martínez Salaverri, la sociedad "YELMO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por acta de accionistas Nº 9 de fecha 4|11|974 ha designado directores y por acta de directorio Nº 222 de fecha 7|11|74 fueron distribuidos los cargos quedando el mismo integrado de la siguiente forma; Presidente: Jaime Nibaroskin; Vicepresidente 1º: Mario Valente Medone; Vicepresidente 2º: Francisco Manzanedo; Director General: René Gastos Manescau; Director Administrativo: Efraim Edgardo Menta; Director de Fábrica: José Risicman; Director de Relaciones Industriales: Carlos Alberto Nibaroskin. Directores: Marcos Mosquera, Walter Romagnoli y Sras.: Rebeca Cabeza de Nibaroskin y Aurelia Planiscek de Medone. — Fdo.: M. M. V. Martínez Salaverri, escribano. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140 — e.3|4-Nº 27.571-v.3|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad A. FERIOL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por acta de asamblea Nº 23 del 30|9|74, prorrogóse por 1 año el mandato de los actuales miembros del directorio y los síndicos, titular y suplente, Oscar Barbazan y Rumildo Gallarino, respectivamente y el directorio por acta Nº 122 del 3|10|74 distribuyó los cargos así: Presidente: Augusto Feriol; Vicepresidente: Jesús Penelas; Vocales: Alberto Feriol, Héctor Marzoco. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 — e.3|4-Nº 27.543-v.3|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad "FASI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por asamblea general ordinaria del 31|10|73 se eligieron directores con mandato hasta el 30|6|75, siendo electos: directores titulares: Sofía B. de Boeri, Enrique Boeri, Juan E. Boeri y Carlos Alberto Diaz; vocal suplente: José María García; Síndicos, Titular: José Francisco Cervini y Suplente: Omar Alcides García. Y por acta de directorio del 1º de noviembre de 1973, se distribuyeron los cargos así: Presidente: Sofía Bilska de Boeri; Vicepresidente: Enrique Boeri. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 — e.3|4-Nº 27.542-v.3|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad MALTERIA Y CERVECERIA DE CUYO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA por acta de Directorio del 3 de enero de 1974, fue aceptada la renuncia del Sr. Oscar Pérsico como Director y de acuerdo al artículo 7º del Estatuto Social se incorpora el primer Director suplente Ing. Santiago Williams Paletta en remplazo del renunciante hasta la próxima Asamblea, con la conformidad del Síndico. — Por Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1974 se resuelve mantener un Directorio compuesto por siete Directores titulares y tres suplentes, designándose como Directores titular y suplente por tres años a los señores Santiago Williams Paletta y Enrique Rocha Iglesias respectivamente.

Buenos Aires, marzo 26 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112 e.3|4 Nº 27.612 v.3|4|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 29 de noviembre de 1974, fueron elegidos directores de SUAVEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, los señores: Domingo Capriolo, Ferrucio Bautista Baldi, Pedro Norberto Hoorn, Horacia Margarita Guerrero, Pierina Binelli Vda. de Baldi, Attilia Cha de Capriolo. — Y por acta de directorio del 3 de diciembre de 1974 fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Domingo Capriolo. Vicepresidente: Ferrucio Bautista Baldi. Directores titulares: Horacia Margarita Guerrero, Pedro Norberto Hoorn. Directores suplentes: Pierina Binelli Vda. de Baldi, Attilia Cha de Capriolo.

Buenos Aires, marzo 26 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e.3|4 Nº 27.610 v.3|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea Nº 2, de fecha 5 de julio de 1974 de la sociedad "CLARK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, FORESTAL, AGROPECUARIA", queda así constituido en la asamblea y confirmados para la constitución del Directorio a los Sres. Presidente: Alfredo Ricardo Fruhwirth. — Vicepresidente: Sr. Héctor Buccolini. — Directora: Señora Inés Filomena Colman. — Síndico titular: Licenciado Amadeo Jorge di Fonzo y Síndico suplente: Contadora Púþlica Nacional María Radom, duración del mandato tres años. — Firmado: Alfredo Ricardo Fruhwirth, Félix Calixto García, Dionisio Fruhwirth.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.3|4 Nº 27.657 v.3|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea Nº 19, de fecha 30 de setiembre de 1974, se elevó a diez el número de miembros del Directorio de B. J. SERVICE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, eligiéndose para completar el mismo como directores titulares a los señores José A. Estenssoro, Raymond M. Holliday John B. Merritt y James R. Lesch, y que por Acta de Directorio Nº 161, de fecha 2 de octubre de 1974, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: José A. Esteves. — Vicepresidente: Enrique A. Urien. — Directores titulares: José A. Estenssoro, Jorge R. Giménez de Paz, Raymond M. Holliday, James R. Lesch, John B. Merritt, Julio J. Pertiné (h.), Jorge R. E. Salamanca, Jaimes S. Streger.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e.3|4 Nº 27.607 v.3|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Asamblea General Ordinaria del 31 de mayo de 1974 y reunión de Directorio del 3 de junio del mismo año, se designa Directorio de COMPAÑIA DR. SCHOLL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL a los siguientes miembros: Presidente: Sr. William H. Scholl. — Vicepresidentes: Sres. Lorenzo E. R. Beal, José Larisgoitía, Alberto E. Marks, Tomás J. Brown, Atilio S. Mognaschi. — Director suplente: Dr. Luis J. Flory. — Síndico titular: Sr. Jorge A. Forrester y Síndico suplente: Sr. Esteban P. Villar.

Buenos Aires, marzo 6 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e.3|4 Nº 27.643 v.3|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Jean Christian Nissen, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la publicación del Boletín Oficial de fecha 15|3|72, correspondiente al contrato de "COLUSSO Y VAZQUEZ S. R. L." por documento de fecha 9|12|71, se omitió la redacción de la cláusula quinta, debiéndose leerse actualmente como tal la sexta, la séptima, sexta; la octava, séptima; la novena, octava; la décima, novena; la undécima, décima; la duodécima, undécima, la decimotercera, duodécima, quedando sin redacción la decimotercera.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.3|4 Nº 27.280 v.3|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 30 de setiembre de 1974, y acta Nº 126 del Directorio de igual fecha, el Directorio de "DEMAYO LONARDI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda así constituido: Presidente, Miguel Juan Demayo. — Directores Titulares: Eduardo Alberto Lonardi. — Luis Ernesto Lonardi. — Ricardo Santos Gabaglio. — Director Suplente, Adolfo Enrique Homps.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 3|4 Nº 27.604 v. 3|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad ESTABLECIMIENTO METALURGICO SARANDI, SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por acta de Asamblea de fecha 19 de octubre de 1973 y posterior distribución de cargos por el Directorio en su reunión de igual fecha, ha dejado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente, Mario Mogni. — Vicepresidente, David Alan Gooch. — Directores Titulares: Francisco Cortés y Héctor Carlos Dávila. — Directores Suplentes: Sra. Gerda M. S. Mertz Nielsen, Alicia Basile y Henrieta Joan Bargman. — Síndico Titular, señor Angel Rodríguez Rodríguez. — Síndico Suplente, Silvestre R. Blousson.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e. 3|4 Nº 27.599 v. 3|4|75

Comercial de Registro

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 13 de diciembre de 1974, pasada ante la escribana J. M. H. de Mirat Gamboa, por Asamblea de fecha 30 de junio de 1974 y reunión del Directorio de fecha 6 de julio de 1974, la Sociedad NUBECA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, designó como Presidente al señor Carlos Meta y Vicepresidente a la señora Diana Irene Litvac de Meta.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e. 3|4 Nº 27.586 v. 3|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 9 de octubre de 1974, pasada ante la escribana J. M. H. de Mirat Gamboa, la Sociedad EMPRESA DE TRANSPORTE OBISPO SAN ALBERTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por Asamblea de fecha 8 de setiembre de 1974, se ratificó la designación de los señores Vicente Manuel Carbonara, Jorge Horacio Frattini, Luis Argentino Flores, Eustaquio Pablo Ruiz y Enrique González como directores titulares, designados en reemplazo de los renunciantes, señores: Armando Juan Barela, León Battistuzzi, Jorge Horacio Frattini, José del Rosario Delgado, Miguel Angel Muratore y Celso Angel Ibarra, según Acta Notarial del 3 de agosto de 1974. — Se designa como Director Titular al Sr. Juan Delgado en reemplazo del señor Antonio Vecchio. — Se designa como Vicepresidente a Vicente Manuel Carbonara y como Secretario a Jorge Horacio Frattini. — Y por acta del Directorio del 12 de setiembre de 1974 por renuncia del Presidente Raúl Rubis Castillo asume las funciones a dicho cargo, el señor Vicente Manuel Carbonara.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e. 3|4 Nº 27.588 v. 3|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 15 de noviembre de 1974, pasada ante la escribana J. M. H. de Mirat Gamboa, por Asamblea de fecha 15 de octubre de 1974 y reunión del Directorio de fecha 16 de octubre de 1974, la Sociedad RAMAYON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, designó para el cargo de Presidente al Sr. Emilio Carlos Lotorto. — Vicepresidente, Aníbal de Sousa Mariano. — Directores: Carmela Catalina Carbone de Lotorto, Catalina Magdalena Lotorto de de Sousa Mariano, Celia Elba Paglilla de Lotorto.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 3|4 Nº 27.584 v. 3|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea y Directorio de fecha 30 de agosto de 1974: DEPOSITOS FALCON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, distribuyó los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Simón Tadeo. — Vicepresidente: Samuel Rafowicz. — Directores titulares: Angel Bau, Luis Saffores. — Síndicos titular y suplente: Dr. Luis Giménez Alemán y Dr. Luis Giménez (h.) respectivamente.

Buenos Aires, marzo 26 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.3|4 Nº 27.675 v.3|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 16 de noviembre de 1974; fueron elegidos y distribuidos los cargos del directorio de DISPESA DISTRIBUIDORA PESQUERA, SOCIEDAD ANONIMA, de la siguiente manera: Presidente: Eduardo Omar Pérsico. — Vicepresidente: Antonio Francisco Espósito. — Vocales: Héctor García, Carlos Fagioli y Vocales suplentes: Carlos A. Wertheimar y Julio Martín.

Buenos Aires, marzo 26 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70 e.3|4 Nº 27.614 v.3|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1969, fueron electos directores de NORGAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MINERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, los señores Lorenzo Caveglio, Aurora Campi de Norese, Líbero María Norese y Austeria Esterina Sardi de Caveglio. — Y por acta de directorio del 7 de mayo de 1974, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Lorenzo Caveglio. — Vicepresidente: Aurora Campi de Norese. — Directores: Libero María Norese y Austeria Esterina Sardi de Caveglio.

Buenos Aires, marzo 26 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91 e.3|4 Nº 27.613 v.3|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y directorio de fecha 15 de noviembre de 1974: LA AURORA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y GANADERA: distribuyó los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Dr. Jorge J. Hitce. — Vicepresidente: Ing. Cayetano Lemole y Ottado. — Secretario: Enrique A. Méndez. — Tesorero: Ernesto Carlos Andrade. — Vocales: Juan L. Monclá e Ignacio Agustín Graciareña. — Síndicos titular y suplente: Ariel J. Giordano y Vicente Giachetti respectivamente.

Buenos Aires, marzo 26 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91 e.3|4 Nº 27.674 v.3|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 30 de octubre de 1974, la sociedad AGRO-PALERMO, SOCIEDAD ANONIMA, designó directores a los señores: Ulises Serafín María Gagliardo, María del Pilar Catalina Pelle de Gagliardo, Susana Inés Pelle, Juan Carlos Enrique Wermout y Héctor Samuel Flesler y por Acta de Directorio de fecha 31 de octubre fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Ulises Serafín María Gagliardo y Vicepresidente: María del Pilar Catalina Pelle de Gagliardo, designando por misma acta de directorio a la Srta. Susana Inés Pelle, para que ejerza la presidencia del directorio de la sociedad en caso de ausencia, impedimento, incapacidad o renuncia simultánea del presidente y el vicepresidente.

Buenos Aires, marzo 26 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91 e.3|4 Nº 27.616 v.3|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 21 de noviembre de 1974, la sociedad RAINERO Y VECCHIETTI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se designaron directores titulares en aumento del actual directorio a los señores Jorge I. Vecchietti y Norberto S. Rainero.

Buenos Aires, marzo 26 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56 e.3|4 Nº 27.615 v.3|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, emplaza a FRANCISCO JUAN DI MARTINO para que comparezca dentro de cinco días a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Consorcio de Propietarios, Paseo Colón 793|7 c|Di Martino Francisco Juan s|cobro ejecutivo de expensas" bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por una vez.

Buenos Aires, marzo 25 de 1975. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.

$ 56 e. 3|4 Nº 27.603 v. 3|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos de quiebra de JUAN GLINATSIS su presentación, solicitando rehabilitación.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 56 e. 3|4 Nº 27.477 v. 4|4|75

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 12, cita por un día en los autos: "Maidanik Hnos. s|incidente de calificación de conducta", a los fallidos Sres. SAMUEL MAIDANIK y RAUL MAIDANIK, a fin de hacerles saber del traslado conferido a fs. 15. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.3|4-Nº 250-v.3|4|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días (5) la quiebra de GONZALEZ, ROBERTO MANUEL; es síndico el contador Abraham Bernardo Vitcop, con domicilio en Lavalle 1536, piso 3º, oficina 8, a quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación de créditos y sus títulos, hasta el día 22 de abril de 1975. Señálase la audiencia del 9 de junio de 1975 a las 9 horas, en la sala del Juzgado para la celebración de la Junta, la que se realizará con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 25 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.3|4-Nº 251-v.9|4|75

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en los autos: "CONSTRUGAL S.A.C.C.F. s| quiebra", decretada ésta con fecha 23 de agosto de 1974. Síndico: Andrés Blas Pich, domicilio: Av. Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos fijándose para ello como plazo hasta el 7 de mayo de 1975. Intímase a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquélla en su poder a ponerlos a disposición del síndico. Intímase asimismo a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el art. 93 del Decreto-Ley 19551|72 si no lo hubiera efectuado hasta el momento. Intímase asimismo, a la fallida o administradores de la sociedad concursada, para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e. 3|4 Nº 255 v. 9|4|75

Juzgado Naacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "E. de Borello Ana o E. de Borello Ana M. su quiebra s| incidente de Calificación de Conducta". Expediente Nº 46.784, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de la fallida ANA M. E. de BORELLO (artículos 169, incs. 3º y 4º y 170, inc. 8º de la Ley 11.719). — Buenos Aires, marzo 24 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.3|4-Nº 252-v.9|4|75

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, cita al Sr. NAHON GUILLERMO EKCHAJER para que dentro de diez días conteste el traslado conferido en los autos "Mar Bol S. C. A. y otros s|quiebra s| incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de tenerlo representado por el Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese edicto por un solo día. — Buenos Aires, marzo 21 de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e.3|4-Nº 253-v.3|4|75

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día, que se ha calificado culpable y fraudulenta la conducta de los fallidos JOSE ARES y RAMON MELER. — Buenos Aires, marzo 21 de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e.3|4-Nº 254-v.3|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	20| 3|75	TORELLO SCARPONI, Otelo Nazareno	3|4	7|4|75	26.823	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	20| 3|75	RUZAL de LITMAN, Luisa	3|4	7|4|75	26.844	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	21| 3|75	CASCALLAR de BANFI, Emilce	3|4	7|4|75	26.752	90
4	8	Omar J. Cancela	20| 3|75	GARCIA de PEREZ, Josefa	3|4	7|4|75	26.855	90
4	8	Omar J. Cancela	24| 3|75	FORTIANSKY, Eduardo Abraham	3|4	7|4|75	26.867	90
4	8	Omar J. Cancela	21| 3|75	FERNANDEZ, Benigno	3|4	7|4|75	26.707	90
6	11	María S. Beneventano	18| 3|75	DOUBELL de BROWN, Annie	3|4	7|4|75	26.820	90
6	12	Carlos A. Mastropierro	7| 2|75	RAMILO, Manuel Francisco	3|4	7|4|75	26.731	90
7	13	Rolando Hugo Falke	13| 3|75	CASTRO de SANCHEZ, Ramona	3|4	7|4|75	26.713	90
7	14	Mario A. Latorre	19| 3|75	NEIRA de DELUCHI, Adela	3|4	7|4|75	26.910	90
7	14	Mario A. Latorre	14| 3|75	SCHIAVONI, Elisa Angela	3|4	7|4|75	26.819	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	19| 2|75	FINKELSTEIN, Haydée, o FINCKELSTEIN de GRADOWCZYK	3|4	7|4|75	26.889	90
9	18	Elsa G. Arias	28| 2|75	BREY Vda. de SANTA CRUZ, Elvira	3|4	7|4|75	26.774	90
9	18	Elsa G. Arias	14| 3|75	CIRALERIO, Enrique Julio César	3|4	7|4|75	26.852	90
9	18	Elsa G. Arias	7| 3|75	CALCULLI, Jacinto	3|4	7|4|75	26.773	90
9	18	Elsa G. Arias	3| 3|75	FRYSZTYK, Egil	3|4	7|4|75	26.772	90
9	18	Elsa G. Arias	3| 3|75	SKIBINSKY, José	3|4	7|4|75	26.771	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	20| 3|75	DAGNO de PEREZ BALLESTER, Emilia	3|4	7|4|75	26.837	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	21| 3|75	MARASCIO, Juan Francisco	3|4	7|4|75	26.824	90
12	23	Horacio A. Magliano	18| 3|75	MATRAJT, Sujer	3|4	7|4|75	26.826	90
13	25	Fernando Vocos	28| 2|75	DEL POZZO Vda. de MUSCIO, Teresa	3|4	7|4|75	26.888	90
13	25	Fernando Vocos	20| 3|75	ROSI de JAUREGUI, Ida, y JAUREGUI, Fernando Francisco	3|4	7|4|75	26.880	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	17| 3|75	MARTIN Juan Ignacio	3|4	7|4|75	26.838	90
14	28	Graciela E. González	24| 3|75	MUSSI, Marta Graciela	3|4	7|4|75	26.742	90
14	28	Graciela E. González	21| 3|75	CAMPOS Vda. de REGUEIRO, Argentina Eloisa	3|4	7|4|75	26.902	90
14	28	Graciela E. González	20| 3|75	FILOMIA de VIGNA, Rita	3|4	7|4|75	26.738	90
15	29	Arturo Ricardo Yungano	13| 3|75	LA VALLE, José	3|4	7|4|75	26.732	90
15	29	Arturo Ricardo Yungano	24| 3|75	MACIAS, Angel Alberto	3|4	7|4|75	26.737	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	17| 3|75	CIANCIA de VARONE, Josefa o Josefina	3|4	7|4|75	26.785	90
16	31	Ana María Conde	20| 3|75	VITALI ANAVI, Eskenazi Jaime	3|4	7|4|75	26.865	90
16	31	Ana María Conde	13| 3|75	ALVAREZ, Constantino	3|4	7|4|75	26.909	90
16	31	Ana María Conde	13| 3|75	POSTERIVO, Francisco	3|4	7|4|75	26.700	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	19| 3|75	AVALLONE, Rómulo	3|4	7|4|75	26.741	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	24| 3|75	DUDEK, Ladislao	3|4	7|4|75	26.862	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	20| 3|75	BARRIO, Emilio Nicolás	3|4	7|4|75	26.734	90
18	36	Mariano Calafell Loza	20| 3|75	FARCU, Felipe	3|4	7|4|75	26.850	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	27|12|74	AGUIRRE de HERNANDEZ, Concepción	3|4	7|4|75	26.753	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	20| 3|75	ZIMBLER, Enrique	3|4	7|4|75	26.712	90
20	40	Salvador J. Mammana	17| 3|75	BERTANI de NAGGI, Angela Celina	3|4	7|4|75	26.857	90
22	44	Leonardo A. Parisi	21| 3|75	PEREZ de TEJADA, Carmen	3|4	7|4|75	26.859	90
22	44	Leonardo A. Parisi	21| 3|75	MARINACIO, Guillermo Enrique	3|4	7|4|75	26.715	90
23	46	Carlos M. Saubidet	23|12|74	BESADA SOTELO, Teresa	3|4	7|4|75	26.777	90
26	52	Guillermo C. Mercado	20| 3|75	FAVILLA, Alberto	3|4	7|4|75	26.812	90
26	52	Guillermo C. Mercado	28| 2|75	AIROLDI de BARABINI, Carolina	3|4	7|4|75	26.720	90
27	54	Manuel E. Crespo	7| 3|75	TORRESI de PAPPALARDO, Rosa, o TORRISI de PAPPALARDO, Rosa	3|4	7|4|75	26.739	90
* 1	—	Víctor F. Liberman	20| 3|75	ESCOBAR, Ernesto	3|4	7|4|75	26.831	90
* 4	—	Guillermo M. J. Dossela	21| 3|75	RAYNELI, Horacio Francisco e IBALDI de RAYNELI, Lucía Marta	3|4	7|4|75	26.700	90
* 26	—	Luis Mauricio Galbrois	18| 3|75	BURENGA, Juan Manuel	3|4	7|4|75	26.718	90

* Especial en lo Civil y Comercial.

e.3|4 Nº 011 v.7|4|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 30

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña SLAVA GJURSKI o GJURSKI de GRIEBE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
e.3|4-Nº 249-v.7|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correcc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, doctora Cullinan, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MARZARCIG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de moneda extranjera, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Lydia T. Luengo de Cullinan, secretaria.
e. 3|4 Nº 256 v. 9|4|75

Nº 2

Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO EDESIO MARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Gustavo Anadón, secretario federal.
e. 3|4 Nº 257 v. 9|4|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

El Juez Federal doctor Jorge Luque, cita por cinco días a MARIA ENRIQUETA, JUANA DIEZ URRUTIA DE VILELA, sus derechohabientes y a quien se crea con derechos sobre el bien sito en provincia de Buenos Aires, partido de Moreno, designado s|catastro: Cir. VI, Secc. B, Qta. 20, Fracción 1, parcela 20, y s|título: Lote 17, Fracción B, superficie total y expropiada de 1.125,20 m2. para que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad c|Diez Urrutia de Vilela, María Enriqueta Juana s|expropiación", que tramita por ante el Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, a su cargo, Secretaría Nº 2. Se consignaron en autos $ 7.653,85. Deben acreditar el dominio en autos para ser tenidos por parte. Bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de designar al defensor oficial para que los represente. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 27 de agosto de 1974. — Carlos G. Daneri, secretario.
$ 455 e. 3|4 Nº 27.676 v. 9|4|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JORGE IBAÑEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 14.333|74, que se le sigue por robo y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 13 de marzo de 1975. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e.3|4 Nº 263 v.9|4|75

Luis M. Perez Rabellini, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, con asiento en San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Rivero, Beatriz Antonia s|Doble Enrolamiento" - Expediente Nº 29.103, año 1974, que se tramita por ante la Secretaría de la Dra. Ana M. Di Salvo de Ferletic, cita, llama y emplaza a BEATRIZ ANTONIA RIVERO, a que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Secretaría, 11 de marzo de 1975. — Ana M. Di Salvo de Ferletic, secretaria.
e.3|4 Nº 261 v.9|4|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO PAZOS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa que se le sigue por el delito de lesiones culposas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 14 de marzo de 1975. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e.3|4 Nº 262 v.9|4|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDMUNDO VENSENTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.300|74, que se le sigue por robo y tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.
e.3|4 Nº 260 v.9|4|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ARTURO ATILIO ULLUA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa 14.636|75, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 13 de marzo de 1975. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e.3|4 Nº 264 v.9|4|75

Por disposición del señor Juez Federal del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ZULEMA ALONSO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 14.093|74, caratulada "Dirección Nacional de Registros de la Propiedad del Automotor", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su captura.
Secretaría, 23 de diciembre de 1974. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e.3|4 Nº 265 v.9|4|75

BAHIA BLANCA

El señor Juez Federal subrogante, doctor Carlos J. García, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, cita por cinco días a don DAVID VAZQUEZ GONZALEZ o VASQUEZ GONZALEZ, para que dentro del plazo de diez días comparezca tomar intervención en el juicio que ante esta secretaría actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Bahía Blanca, 22 de octubre de 1974 — Ignacio Larraza, secretario
$ 280 e. 3|4 Nº 27.679 v. 9|4|75

El señor Juez Federal subrogante, doctor Carlos J. García, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, cita por cinco días a don JULIO LOPEZ, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta secretaría actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Bahía Blanca, 4 de octubre de 1974. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.
$ 280 e. 3|4 Nº 27.678 v. 9|4|75

El señor Juez Federal subrogante, doctor Carlos J. García, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, cita por cinco días a don CARLOS DE ROSSI, para que dentro del mismo término comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta secretaría actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Bahía Blanca, 8 de agosto de 1974. — Susana M. de Louge, secretaria.
$ 280 e. 3|4 Nº 27.677 v. 9|4|75

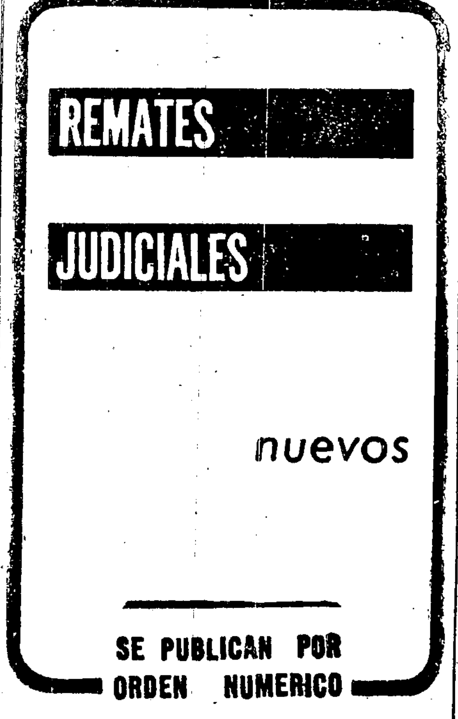
El señor Juez Federal subrogante, doctor Carlos J. García, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, cita por cinco días a doña MANUELA BERNARDINA BERECOCHEA DE DENDOY, para que dentro del mismo término comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta secretaría actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial que la represente. — Publíquese por cinco días.
Bahía Blanca, 8 de agosto de 1974. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.
$ 280 e. 3|4 Nº 27.656 v. 9|4|75

MAR DEL PLATA

Juzgado Federal de Mar del Plata, Secretaría Penal Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GLADYS EMID GASPARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Mar del Plata, marzo 17 de 1975. — José María Figueroa, secretario.
e. 3|4 Nº 258 v. 9|4|75

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, marzo 14 de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.
e. 3|4 Nº 259 v. 9|4|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos "FINANK SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES c|NAVAZZO ALONSO, PABLO su ejecución hipotecaria Exp. 43.110|72", que el martillero señor Fausto J. Fernández Quiroga rematará en pública subasta el día 15 de abril de 1975, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital, la propiedad compuesta de dos habitaciones, salón y garaje, living, 2 dormitorios y baño, ubicada en la provincia de Mendoza, calle Pueyrredón Nº 701 esquina Huerpes, designada como Fracción A, Superficie 175,40 metros cuadrados. — Deuda por impuestos según liquidación al 15 de mayo de 1975 $ 579,57. — Hora de visita de 16 a 18 horas. — Se vende de acuerdo a lo pactado en la escritura de hipoteca y se deja constancia que el deudor lo ocupa en su totalidad con su familia según constatación de autos. — La venta se realizará al contado. — Base $ 14.599,84. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y 5 o|oo por estampillado en dinero en efectivo. Quien resulte comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — José A. Faro, secretario.
$ 378.- e.3|4 Nº 27.628 v.7|4|75

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en autos "FINANK SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES c|VALLADARES, JOAQUIN EDUARDO y otro s|ejecución hipotecaria Exp. 18.945|71", que el martillero señor Fausto J. Fernández Quiroga, rematará en pública subasta el día 15 de abril de 1975, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble que consta de living-comedor, 2 dormitorios, cocina, baño, patio, jardín y galpón, ubicado en la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires calle 44 Nº 69 entre las calles Nos. 121 y 122 edificada en el terreno designado en el plano que cita su título Nº 38, Manzana A, siendo sus medidas 8,50 m en su frente al S.E., lindando con la calle 44; 36,22 m en el costado N.E., lindando con el lote 37; 8,505 m al N.O., lindando con Lorenzo Fiol y Martorel; y 35,91 m al S.O., lindando con el lote 39, todo lo que encierra una superficie de 306 m 54 decímetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección B, Manzana 68, F. Parcela 11, Partida 118,518, ocupado por el deudor y familia. — Deudas Obras Sanitarias de 1965 a 1973: $ 550,59. — Impuesto Inmobiliario de 1969 a 1973: $ 531,20. — Hora de visita de la propiedad de 16 a 18 horas. — Se venderá al contado. — Base $ 12.880,61. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y 5 o|oo para estampillado en dinero efectivo. — Quien compre el inmueble constituirá domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 26 de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 588.- e.3|4 Nº 27.627 v.7|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por un día en los autos "FIORANI S.A.C.I.F. c|MANUTEC S.R.L. s| ord." (Exp. Nº 25.226), que el martillero Augusto Bense Fieres rematará el 4 de abril pmo. a las 11,30 hs., en el local de la calle Venezuela 1320, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor sin marca ni número visible, gabinete de madera, controles frontales, un tocadiscos marca "Winco", con cambiador automático, ambos en el estado en que se encuentran. — Al contado. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 63.- e.3|4 Nº 27.698 v.3|4|75

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6 por la Secretaría Nº 11 a mi cargo, expte. 1361, comunica tres días en juicio ATTAS, ALBERTO c| DE CARLO, LEONARDO s| ejec. que el martillero Clodomiro Peralta remata en la Asociación de Balanceadores calle Talcahuano 479, el día 8 de abril a las 9 horas, la finca ocupada, sita en la calle Las Heras 1321, de Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As. — Base $ 16.373,32, Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, sujeto aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. — Sup. aprox. total 208 m2. — Bs. As., marzo 31 de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 168.- e.3|4 Nº 27.513 v.7|4|75

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "COHN HNOS. Y CIA. S. C. A. y JAIME COHN y MANUEL COHN s|quiebra", Expediente Nº 26.424, que el martillero Manuel Fernández rematará el día 9 de abril de 1975, a las 13,30 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, exhibiéndose la mercadería en la calle Azcuénaga Nº 743, Capital, a partir del día 4 de abril de 14 a 18 horas, hasta la fecha del remate, de los siguientes bienes: 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, de 150 espacios Nº A6-34264. - 1 máquina de calcular Olivetti Electro suma Nº 995-13780. - 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80 de 140 espacios Nº 963-28788 con marginal. - 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80 de 140 espacios Nº A1-11827 con marginal. - 1 máquina Olivetti suma número 15-448891 manuable. - Un ventilador de pie marca Antar-Air Nº 3759 y otro de pie de la misma marca Nº 3792, ventilador de mesa, armarios metálicos, ficheros metálicos de 4 cajones, ficheros de mesa, estanterías, mostradores, vitrinas, extinguidor, elevador de corriente, rejas, sillas, percheros, repisa, reloj eléctrico, carpetas biblioratos, teléfonos. - Ropas: Calzoncillos, camisetas, remeras, bombachas, guardapolvos, buzos y camperas de deportes, pijamas, enaguas, pulóveres, de hilo para mujer, sacos de hilo para mujer, sacos de lana, pañuelos, mallas de mujer y hombre, medias, guantes, mallas de niño, impermeable, vestidos, blusas y ropa de bebé y demás bienes que figuran en el inventario. — Sin base. — Comisión: 10 %, todo en efectivo y al contado.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Ana Rosa Cusnir, secretaria.
$ 525.— e.3|4 Nº 27.560 v.7|4|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "LOPEZ VALCARCEL, SAMUEL c|CASTELO, JOSE s|ejecutivo, Expediente Nº 34.683|72", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 21 de abril de 1975, a las 17 horas, en Acevedo Nº 2415: Inmueble sito en calle Directorio 751|57, piso 1º, unidad Nº 8, en las condiciones de ocupación en que se encuentra. — Base de venta: $ 15.413,33. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — Al contado.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 168.— e.3|4 Nº 27.534 v.7|4|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "MAZALAN, JORGE - EL EMPORIO s| quiebra", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 18 de abril de 1975, a las 15 horas, en Avenida Córdoba 5501, los siguientes bienes que allí se exhiben: Escritorio, silla, armario y mostradores metálicos, 8 estanterías metálicas, 5.000 caños sapa armados con caño combustible flexible, 45 faros automóvil, 103 filtros, 44 lámparas sincronizadoras Sincrolamp y lotes de repuestos de automotores, según inventario obrante en autos. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 %. — Expediente número 36.243|74.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 140. e.3|4 Nº 27.533 v.4|4|75

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por un día en los autos: "ENRIQUE FERNANDEZ S. A. C. I. F. I. A. c|TRUTINOS, JUAN CARLOS y otro s|cobro Ejec. de pesos", Exp. Nº 1.500, que el martillero Sergio Martín Lara rematará en Humberto I 2042, Cap. Federal, en donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 18 hs., el día 4 de abril de 1975, a las 17 hs., los siguientes bienes: "Un T.V. marca R. C. A. Víctor, pantalla gigante, con perillas al frente y su estabilizador: Tres ficheros metálicos de 4 cajones c|uno; Una máquina de calcular eléctrica marca "Royal" en el estado en que se encuentran. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 84 e.3|4 Nº 27.500 v.3|4|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 8, comunica por un día en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. contra BIRBRAYER, ALFREDO s|Ejec. prendaria" (Expte.: 171140) que el martillero Juan O. Berona rematará el 9 de abril de 1975, a las 15 hs., en Humberto I 2042, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un escritorio metálico con tapa de vidrio, 4 cajones (3 en el costado y 1 en el medio) de 1,20 por 0,80 color gris acero, una silla metálica tapizada en cuerina verde, una silla giratoria haciendo juego, tapizada en cuerina verde plástica y un armario metálico color gris, de dos puertas, con una manija y una cerradura de 1,80 por 1,20 por 0,40 de fondo. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Luis María Guerra, secretario.

$ 84 e.3|4 Nº 27.510 v.3|4|75

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 36, comunica por un día en el juicio "WEIL, JUAN PEDRO c|FARMACIA ROFFO s|Despido (Expediente Nº 2092|73) que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el día viernes 4 de abril de 1975, a las 15 horas en la calle Humberto I Nº 2042, el siguiente bien: Una maquina registradora marca "Sweda" Nº 6167-118.098; modelo 46.551 g. (4 v. S.v.) con sus llaves y en estado de funcionamiento, la que se exhibe en el citado lugar de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Venta sin base. — Al mejor postor. — Seña y comisión de práctica. — Remate sujeto a la aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Félix Alberto Monjo, secretario.

$ 70 e.3|4 Nº 27.485 p.3|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 (Palacio de Justicia, piso sexto) cita por diez días a RICARDO JOSE CACERES y LUIS JOSE CACERES a estar a derecho en el juicio promovido por Francisco S. Reartes, por rescisión de boleto de compraventa, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, marzo 25 de 1975. — Publíquese por dos días. — Justo J. Giraudy, secretario.

$ 126 — e.2|4-Nº 27.406-v.3|4|75

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por 10 días a ROQUE RAMON DUARTE para comparecer en autos "Alvarez y Fernández, Luisa y otras c|Duarte, Roque Ramón y otro s| Sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 84 e.2|4 Nº 27.320 v.3|4|75

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MAXIMINO GARCIA PELAZ por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 90 — e.1º|4-Nº 25.714-v.3|4|75

Nota: Se publica nuevamente en razon de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|3|75.

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por quince días a JAIME MOTTA para comparecer en el juicio "Geneyro de Motta, María Esther c|Motta, Jaime s|divorcio y tenencia", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.

e.2|4 Nº 235 v.3|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica en los autos caratulados BRU, ARTURO JOAQUIN ALEJO s|cancelación de letras de cambio, que se ha decretado la cancelación como títulos circulatorios de las letras de cambio Nros. 54821, 54822 y 54823 de $ 10.000 cada una, libradas por "Chacabuco del Neuquén S.A.A. y G.", a su orden y endosadas también por la misma, aceptadas por el "First National City Bank - Sucursal Plaza Once", todas vencidas el 14 de octubre de 1974, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de 60 días de la última publicación del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. Jorge A. González, secretario.

$ 1.050 e. 19|3 Nº 25.290 v. 10|4|75

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días que en los autos SAUTEN CONSTRUCTORA S. C. A. y su socio solidario EUGENIO GUILLERMO HAMMAR s|quiebra, el Sindico ha solicitado clausura de procedimientos por falta de activo, pedido del que se da traslado a la fallida por auto de fecha 27 de febrero de 1975.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.

e.2|4 Nº 238 v.3|4|75

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica que en los autos caratulados "Pombo, Casiano s|quiebra", se ha ordenado la rehabilitación de CASIANO POMBO. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 70 e.2|4 Nº 27.417 v.3|4|75

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de ELECTROMAR S. R. L. — Síndico: Samuel Wisznia, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º I, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de abril de 1975. Señálase la audiencia del día 25 de setiembre de 1975 a las 9 horas en la sala de audiencias del Juzgado, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose entrega de bienes y realizar pagos a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del artículo 93 del D-L. 19.551|72, y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

e. 2|4 Nº 239 v.8|4|75

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Juan Carlos Nievas, Secretaria Nº 15, a cargo del suscripto, cita y emplaza en los autos caratulados "Rocadur", S.A., su quiebra c|Cordero Almaraz, Pío, y otra s|ordinario" (expediente Nº 33.177) al señor representante legal de la codemandada "ROCADUR" S.A. para que en el plazo de quince días comparezca a estar en derecho y contestar la presente demanda, bajo apercibimiento de pasar las actuaciones al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 140.— e.2|4 Nº 27.220 v.3|4|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por dos días en los autos "LIEBERMAN, JORGE E. s|quiebra", que conforme al artículo 214 de la Ley 19.551 se halla depositado en secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución, que serán aprobados si no hay oposición en los diez días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.2|4 Nº 240 v.3|4|75

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos "SAMUILOFF JAIME s|quiebra". Síndico: Raúl Alberto Guardia, domicilio, Avda. Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos; plazo hasta el 3 de abril de 1975, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Fíjase el 9 de junio de 1975, a las 9 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores, si ella correspondiere.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 420.— e. 26|3 Nº 26.446 v. 3|4|75

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por quince días en autos: "BASTIDA, EDGARDO s|CANCELACION DE LETRA DE CAMBIO, Expte. Nº 35724|1975", que se ha ordenado la cancelación de la letra de cambio número 171991, por $ 5.000, librada en Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, el 14-11-1974 por Celulosa Argentina S.A. a 180 días vista, con su primer y único endoso, aceptada en la misma fecha por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, pagadera en su domicilio de San Martín 137, Capital Federal, con vencimiento el 13-5-75.

Buenos Aires, marzo 12 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 1.050 e. 20|3 Nº 25.573 v. 11|4|75

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de la letra Nº 184.896, de fecha 11 de setiembre de 1974, por la suma de $ 10.000. Librada por SUCES. DE JUAN I. HUARTE, SOC. CIV., y aceptada

por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con vencimiento el 10 de marzo de 1975 y autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos, de no mediar oposición. — Publíquense edictos por quince días. Notifíquese a la libradora y al aceptante.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 1.050.— e.12|3 Nº 24.309 v.3|4|75

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos: "Hotel de Ventas Charcas S. R. L. s|quiebra s|indidente de calificación de conducta, el siguiente auto: "Febrero 12 de 1974... Se resuelve: 1º calificar la conducta de la fallida HOTEL DE VENTAS CHARCAS S. R. L. y las de sus socios integrantes RAFAEL SAULO ANTONIO ROVERANO Y RAFAEL CUCI, de fraudulenta y culpable, arts. 235, incs. 11 y 286, inc. 5 respectivamente, de la Ley 19.551. — Julio A. Quinterno.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.26|3 Nº 227 v.3|4|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "STYLE", S.A.I.C. y F. Síndico contador, José Seltzer, con domicilio en Corrientes 4724, 9º piso, departamento 26, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la audiencia del día 22 de mayo de 1975 para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímese a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la Sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes a la fallida, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Héctor J. Foiguel López, secretario.

e.31|3 Nº 229 v.4|4|75

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en los autos de quiebra de "ARGENTINE STEEL COMPANY", S.A.; fecha provisional de cesación de pagos, 8 de marzo de 1970. Síndico: ,Alberto T. Bouzigues domiciliado en Corrientes 1296, 6º piso, oficina 61, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los treinta días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar en la sala del Juzgado el día 27 de mayo de 1975, a las 9.30 horas. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos parciales o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 455.— e.2|4 Nº 27.344 v.8|4|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados: 'Montfabril, S.R.L. su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.343, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MONTFABRIL y la de su gerente, EZIO MANUEL ERNESTO OBST (artículos 235, inciso 5, y 236, incisos 1, 4, 6 y 11 del Decreto-Ley 19.551|72).

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Juan R. Finocchio, secretario.

e.31|3 Nº 231 v.4|4|75

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en los autos: "TRANSPORTISTAS ASOCIADOS PRIMERO DE MAYO, S. A. C. I., s|quiebra", síndico: Andrés Blas Pich, domicilio: Avda. Corriente 1132, piso 4º, ofs. 41|42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos, dentro del término de quince días. Señálase la audiencia del día 4 de junio de 1975, a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires,21 de marzo de 1975. — María L. Gómez de Díaz Cordero, secretaria.

$ 385.— e. 31|3 Nº 26.851 v. 4|4|75

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "MINIPRESS, S.A.C.I. s|quiebra". Síndico, Noel N. Lampert, con domicilio en Corrientes 222, 6º piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de mayo de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará el día 8 de julio de 1975, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — María L. Gómez de Díaz Cordero, secretaria.

e.31|3 Nº 230 v.4|4|75

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por dos días que en el expediente "WESTRAC, S.A.I.C.I.F. s|quiebra" (expediente Nº 25.585) se regularon los honorarios de $ 540 al doctor Julio A. de Gregorio Lavié, en su carácter de letrado apoderado de la convocatoria: en $ 3.000 al contador Marros Limansky, síndico de la convocatoria: en $ 600 al doctor Rubén Darío Barragán, en su carácter de administrador en el proceso de convocatoria; en $ 250 los del escribano inventariador Esteban Alberico Palermo; en $ 180 al doctor Héctor Daniel Miró, letrado de la convocatoria: en $ 300 al doctor José Alberto Paglilla, en su carácter de letrado apoderado de la convocatoria, y en $ 1.200 al Banco de la Nación Argentina, en su carácter de liquidador. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 196.— e.2|4 Nº 27.401 v.3|4|75

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza al representante legal de SANCHO CREACIONES PUBLICITARIAS S. A. C. I., a fin de que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en autos Sancho Creaciones Publicitarias S. A. C. I. s|pedido de quiebra por Bajder y Corzzolo S. A. C. I. F., bajo apercibimiento de nombrarse al defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 78.— e.2|4 Nº 27.184 v.3|4|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 43, hace saber que en los autos: "CAMPOS JESUSA s|cancelación de letra extraviada", se ha dictado la siguiente providencia: Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. Autos y Vistos:... decrétase la cancelación de la letra de cambio que se individualiza Nº 067399 emitida en Buenos Aires, por la suma de pesos quince mil, con vencimiento previsto el 2 de setiembre de 1974, librada y endosada por Fia Concord SAIC con domicilio en Cerrito 740, Capital. El girado que debe hacer el pago es el Banco de la Nación Argentina, siendo el agente colocador la Agencia Saavedra del citado Banco del que la recibió don Jesús González con domicilio en Ramallo 2004, 2º piso "A", siendo la persona a la cual se le debe realizar el pago doña Jesusa Campos con domicilio en Luis María Campos 250, piso 1º, Dpto. "J", Capital. El lugar de pago de la letra es Buenos Aires. Publíquense edictos del presente auto por quince días en el Boletín Oficial a cuyo efecto expídase por secretaría el mismo, de acuerdo con el art. 89, D-L 5.965|63. Carlos Bosch. Juez Nacional en lo Comercial.

— Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 2.100 — e.21|3-Nº 25.797-v.14|4|75

Nº 24

Juzgado Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por quince días que en el juicio "ZAKI ANTAR s|CANCELACION DE LETRA DE CAMBIO", se ha dictado la siguiente resolución :Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la fianza personal de la parte actora, quien deberá comparecer a secretaría a efectos de labrar el acta de ley ante el Actuario, disponerse la cancelación de la siguiente letra de cambio: Número 1.215, librada en Capital Federal con vencimiento el 3 de junio de 1974, por la suma de pesos diez mil ($ 10.000.—), pagadera en Capital Federal y librada por Sperry Rand Argentina S. A. C. I. con domicilio en la calle Chile 362, de Capital Federal. — La letra fue girada y aceptada por el Banco de Londres y América del Sud. — A los fines previstos por el artículo 89 del Decreto-Ley citado, publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial. — Se autoriza el pago de la letra de cambio para después de transcurridos sesenta días del vencimiento de la última publicación ordenada precedentemente, siempre que en ese lapso no se dedujere oposición por su tenedor. Martín Harriague Castex. — Juez en lo Comercial".

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 2.625.— e.24|3 Nº 26.011 v.15|4|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, hace saber a don ALBERTO GIUNTA la sentencia dictada en los autos: "Suárez. Elías Generoso c| Giunta, Alberto y otra ocup. y sub. s|Desalojo": [illegible] nos Aires, febrero 19 de 1975. ...Y Vistos: ... Fallo: I) Condenando a los demandados Alberto Giunta y Elsa Yolanda Leal, subinquilinos y demás ocupantes, a desalojar el departamento siete, del segundo piso de la finca Arenales Nº 3880, dentro de los diez días de notificados, bajo apercibimiento de lanzamiento y sin perjuicio de lo dispuesto por la última parte del art. 13 de la ley 20.625. — II) Haciendo lugar a la demanda por la causal de abandono de la locación (art. 15 de la ley 20.625) y en consecuencia condeno a Alberto Giunta y Elsa Yolanda Leal, subinquilinos y demás ocupantes a desalojar el departamento siete del segundo piso de la finca Arenales 3880, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Las costas se imponen a la parte demandada. — Regúlase por todo concepto, en un mil seiscientos pesos los honorarios del letrado apoderado del actor. — Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese. — Fdo.: "Dr. Julio A. De Kemmeter, Juez". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 504.— e.2|4 Nº 27.185 v.4|4|75

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por cinco días al representante legal de "CLORADORA ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA, a fin de que comparezca a tomar la debida intervención en autos "La Nación (Comando en Jefe del Ejército) c|Cloradora Argentina, Sociedad Anónima, s|cobro ordinario", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Elsa Beatriz Guerisoli, secretaria.

e.2|4 Nº 246 v.3|4|75

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días al representante legal de "CASA ARGENTINA" a fin de que comparezca a tomar la debida intervención en autos "La Nación (Comando en Jefe del Ejército) c|Casa Argentina s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de designársele el Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Elsa Beatriz Guerisoli, secretaria.

e.2|4 Nº 247 v.3|4|75

Nº 18

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PERERA FELIPE o JOSE AFONSO del SACRAMENTO PERERA FELIPE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1975. — Alberto Moro, secretario.

$ 90 — e.1º|4-Nº 25.463-v.3|4|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 25|3|74.

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza al señor JOSE RIVADANEIRA ROCA para que comparezca a estar a derecho en autos: "Lyon Baires S. A. c|Rivadaneira Roca, José y otros s| Desalojo" dentro de los diez días del presente, bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 126 — e.1º|4-Nº 26.945-v.3|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	7 3|75	PEREYRA de DOLZ, Crispina Aurora	1|4	3|4|75	26.364	90
1	1	María T. B. de Naveira	14 3|75	CHOLEWA, Amela	1|4	3|4|75	26.207	90
1	1	María T. B. de Naveira	14 3|75	GARCIA, Arturo Celestino	1|4	3|4|75	26.294	90
1	1	María T. B. de Naveira	12 3|75	LOREA de KOBYLARZ, María Luisa	1|4	3|4|75	26.337	90
2	4	César Antonio Pescio	20 3|75	FERNANDEZ, Teresa, o FERNANDEZ de PIERRI	1|4	3|4|75	26.223	90
2	4	César Antonio Pescio	3 3|75	AGOSTINETTO de MINUZZO, Olimpia	1|4	3|4|75	26.404	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	20 2|75	GOMEZ Carlos Aurelio	1|4	3|4|75	26.239	90
2	4	César Antonio Pescio	6 11|74	CAMPOS Clemente	1|4	3|4|75	26.354	90
3	6	Gustavo A. Rivetti	11 3|75	BUA Armando Aurelio	1|4	3|4|75	26.222	90
3	6	Gustavo A. Rivetti	7 3|75	LOPEZ Mariano	1|4	3|4|75	26.283	90
5	10	Néstor L. Lloveras	14 3|75	JUNGER Moisés	1|4	3|4|75	26.362	90
6	11	María S. Beneventano	18 3|75	VILLAVERDE Rogelio Manuel	1|4	3|4|75	26.198	90
6	12	Carlos A. Mastropierro	— 12|74	LAURITO Galileo Victorio	1|4	3|4|75	26.217	90
7	13	Rolando Hugo Falke	13 3|75	ENOKIDA, Akihiro	1|4	3|4|75	26.388	90

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
7	14	Mario A. Latorre	6|3|75	SOSA de TORIBIO, Valeriana	1|4	3|4|75	26.435	90
8	16	Eduardo A. Bieule	19|3|75	MULLER Bernardo	1|4	3|4|75	26.284	90
9	17	Julio Campos	10|7|74	PIÑERO LAGOS, Ismael Alfredo Herm.....	1|4	3|4|75	26.393	90
9	17	Julio Campos	10|3|75	PAZ, Ezequiel Arturo	1|4	3|4|75	26.440	90
10	20	Justo J. Giraudy	19|3|75	VAZQUEZ MONTES de GARCIA, Carmen	1|4	3|4|75	26.201	90
10	20	Justo J. Giraudy	17|3|75	FERNANDEZ, Rosendo	1|4	3|4|75	26.360	90
10	20	Justo J. Giraudy	6|3|75	LODOLO, Amilcar	1|4	3|4|75	26.218	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	18|3|75	SOLANAS Saúl	1|4	3|4|75	26.286	90
11	21	Ricardo Heidenreich	18|3|75	SARQUIZ Enrique	1|4	3|4|75	26.386	90
11	21	Ricardo Heidenreich	12|2|75	SOSA, Tomás Rolando	1|4	3|4|75	26.289	90
12	24	Nilda E. F. Rodriguez	13|3|75	VACA, Emilia Leontina, o VACA de ARCOS de PUIGCHINET	1|4	3|4|75	26.219	90
12	24	Nilda E. F. Rodriguez	27|2|75	MARTINEZ, Manuel	1|4	3|4|75	26.332	90
12	24	Nilda E. F. Rodriguez	6|3|75	REY de CIRIGLIANO, Juana	1|4	3|4|75	26.331	90
13	26	Carlos R. Ponce	7|3|75	FALABELLA, Juan César	1|4	3|4|75	26.205	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	14|3|75	BADJER WERBA, Idal, y|o BAJDER WERBA, Idel, y|o VERBA Isidoro	1|4	3|4|75	26.437	90
16	31	Ana María Conde	13|3|75	ZAMBRANO, José	1|4	3|4|75	26.213	90
16	31	Ana María Conde	13|3|75	SEGRETO, Rafael Nicolás	1|4	3|4|75	26.304	90
16	32	Hugo Molteni	17|3|75	RUOTOLO, Alfonso Julio José	1|4	3|4|75	26.377	90
16	32	Ana María Conde	28|2|75	ALIPRANDI, Roque	1|4	3|4|75	26.195	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	10|3|75	FRATEA de DI AZUTO, María Angela	1|4	3|4|75	26.420	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	14|3|75	MORIKAWA, Mario, y MORIKAWA, Mario Augusto	1|4	3|4|75	26.368	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	3|3|75	BRIGNOLE, Juan Roberto	1|4	3|4|75	26.211	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	6|3|75	ZAVATARELLI, Angel, y SALVINI de ZAVATARELLI, Rosa	1|4	3|4|75	26.288	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	13|3|75	ZIENKIEWICZ, Ladislao	1|4	3|4|75	26.387	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	11|3|75	GALDO Jorge Aurelio	1|4	3|4|75	26.279	90
19	37	Alberto J. Bueres	13|4|74	ABALO José ZELAYETA de ABALO, Fermina, y ABALO José M.	1|4	3|4|75	26.260	90
20	39	Francisco C. Terrones	17|3|75	FRESALI, Eduardo	1|4	3|4|75	26.245	90
20	39	Francisco C. Terrones	21|2|75	PEREZ de DO CAMPO, Dolores	1|4	3|4|75	26.347	90
21	41	José Antonio Faro	17|2|75	SENAHUJA, José	1|4	3|4|75	26.395	90
22	43	Enrique H. Rodino	14|3|75	RAPOPORT, Juan	1|4	3|4|75	26.216	90
23	45	Hugo Carrillo	20|3|75	LOPEZ Tomás Jesús	1|4	3|4|75	26.367	90
23	45	Hugo Carrillo	13|11|74	PIASCA, Ernesto Angel	1|4	3|4|65	26.392	90
24	48	Guillermo J. Blanch	29|11|74	LESTON, Ramón José	1|4	3|4|75	26.349	90
25	49	Pedro Leandro Guida	17|3|75	FERRARA, Nicolás	1|4	3|4|75	26.227	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	18|12|74	ELISCOVICH, Isaac	1|4	3|4|75	26.330	90
25	49	Pedro Leandro Guida	28|2|75	TORRES, Alberto Samuel	1|4	3|4|75	26.338	90
27	54	Manuel E. Crespo	13|3|75	PEREZ Gregorio Saturnino	1|4	3|4|75	26.400	90
28	56	José Luis Gallo	19|3|75	VALENZIANO, Jose Osvaldo	1|4	3|4|75	26.390	90
28	56	Joaquín A. Frasquet	30|12|74	WETZEL, Emilio Benito Pedro, y CURTI de WETZEL Ana María	1|4	3|4|75	26.350	90
29	58	Jorge Noro Villagra	24|2|75	SUAREZ, Jesús	1|4	3|4|75	26.306	90
* 6	—	Hugo M. Pifarre	20|3|75	ARAY, Adolfo, y ARAY, Yohachi	1|4	3|4|75	26.335	90
* 13	—	Sergio A. V. Alemán	19|3|75	CUILLE, Emilio Francisco Pedro	1|4	3|4|75	26.199	90

* Especial en lo Civil y Comercial.

Nº 009 e.1º|4 v.3|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, con forme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	18|3|75	SARASA, Eudosia HERNANDEZ Vda. de	2|4	4|4|75	26621	90
1	1	María T. B. de Naveira	18|3|75	OTERO, Francisca RILO Viuda de	2|4	4|4|75	26542	90
1	2	Delfina M. B. de Radaelli	6|3|75	MOLINA, María Pilar FERNANDEZ de	2|4	4|4|75	26450	90
2	4	César Antonio Pescio	6|3|75	DIGIORGIO, Pascual	2|4	4|4|75	26605	90
3	6	Gustavo A. Rivetti	19|3|75	GABRIELE, Domingo	2|4	4|4|75	26492	90
4	7	Elisa M. D. de Vivar	20|3|75	PARATI, Clemente	2|4	4|4|75	26592	90
4	8	Omar J. Cancela	20|12|74	BOSELLI, Ricardo Romeo	2|4	4|4|75	26554	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	21|3|75	PARIENTE, Mira BARCHILON de	2|4	4|4|75	26627	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	7|10|74	PERRI, Julián	2|4	4|4|75	26629	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	19|3|75	OLASCOAGA MAYOL, Angélica GARCIA de	2|4	4|4|75	26691	90
7	13	Rolando Hugo Falke	17|3|75	LANGDON, José Daniel y María L. PASSERINI de LANGDON	2|4	4|4|75	26689	90
7	13	Rolando Hugo Falke	6|3|75	VESPERONI, Delia HUBER de	2|4	4|4|75	26583	90
7	14	Mario A. Latorre	28|2|75	BRUNI, Italo Modesto	2|4	4|4|75	26483	90
8	16	Eduardo A. Bieule	12|7|74	CHAIN, Badaui o Badani y María Sanz de Chain	2|4	4|4|75	26464	90
9	18	Elsa G. Arias	19|3|75	LOPEZ, José María	2|4	4|4|75	26457	90
10	20	Osvaldo Ignacio Dondo	25|11|74	CRESCENTE, Blas Antonio y Avelina GONZALEZ	2|4	4|4|75	26607	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	12|3|75	VARRA, Domingo, María GONZALEZ de VARRA y Alfredo VARRA	2|4	4|4|75	26498	90
12	23	Horacio A. Magliano	26|2|75	VENTURA, Carlos Alberto y Sabina C. RADI de VENTURA	2|4	4|4|75	26566	90
12	24	Nilda E. F. Rodriguez	7|3|75	MORICHETTI, Argentino Alfredo Dionisio	2|4	4|4|75	26633	90
12	24	Nilda E. F. Rodriguez	13|2|75	FLORES, Matilde CORREA de	2|4	4|4|75	26454	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	18|3|75	ARNEDO, Rodolfo	2|4	4|4|75	26477	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	20|3|75	MONTEIRO, Manuel o Manuel Arturo y Felisa CANCIO o CANZIO	2|4	4|4|75	26484	90
14	28	Graciela E. González	7|3|75	JAUREGUI, Eduardo Alejandro	2|4	4|4|75	26617	90
15	29	Arturo Ricardo Yungano	11|3|75	REBOLO, Erundino	2|4	4|4|75	26658	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	12|3|75	RDZIKAS, Estanislao	2|4	4|4|75	26625	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	18|3|75	PONS, Lucía Guerrieri de	2|4	4|4|75	26690	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	18|3|75	CRISTIANO, Ernesto	2|4	4|4|75	26465	90
16	31	Ana María Conde	17|3|75	LEUZZI, José Antonio	2|4	4|4|75	26493	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	19|3|75	LANG, Salvador	2|4	4|4|75	26666	90
18	36	Mariano Calafell Loza	17|3|75	FAILDE, José María	2|4	4|4|75	26532	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	20|3|75	BLANCO, María Beatriz y Angélica Rosa Blanco	2|4	4|4|75	26553	90
20	40	Salvador J. Mammana	20|3|75	PERLMAN, Nechuma FRYDMAN de	2|4	4|4|75	26467	90
20	40	Salvador J. Mammana	12|3|75	MENNUTI, Rosa MASOTTI de y Antonio Julio MENNUTI	2|4	4|4|75	26497	90
20	40	Salvador J. Mammana	21|2|75	LOIS, Generosa OUBEL de	2|4	4|4|75	26531	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	27|2|75	TROVATTI, Hugo Victorio	2|4	4|4|75	26636	90
22	43	Enrique H. Rodino	17|3|75	VALLEJO, Segundo Elías	2|4	4|4|75	26602	90
22	43	Enrique H. Rodino	21|3|75	MUIA, Nicolás	2|4	4|4|75	26519	90
23	46	Carlos M. Saubidet	17|3|75	DUBROVSKY, Estela AMBASCH de	2|4	4|4|75	26538	90
24	47	María Isabel Millán	28|2|75	PINTOS, Fidel	2|4	4|4|75	26606	90
24	47	María Isabel Millán	17|3|75	OTRANTO, José	2|4	4|4|75	26466	90
25	49	Pedro Leandro Guida	24|12|74	BRUNO, Angel	2|4	4|4|75	26485	90
25	49	Pedro Leandro Guida	18|3|75	REINA, Antonio	2|4	4|4|75	26603	90
25	49	Pedro Leandro Guida	17|3|75	TRAININ, Herman	2|4	4|4|75	26453	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	27|2|75	ROS, Olga Angélica ROMANELLO de	2|4	4|4|75	26597	90
26	51	Osvaldo Mirás	28|2|75	FERRAGUTI, Odoardo	2|4	4|4|75	26452	90
26	51	Osvaldo Mirás	19|3|75	KEISERMAN, José	2|4	4|4|75	26499	90
27	53	Ana María Luaces	21|3|75	ROBERTO, Antonio	2|4	4|4|75	26618	90
27	53	Ana María Luaces	19|3|75	GERSTEIN, Sara GERSTEIN de	2|4	4|4|75	26468	90
28	56	José Luis Gallo	17|3|75	PARADELO, José Domingo Luis	2|4	4|4|75	26458	90
28	56	José Luis Gallo	26|2|75	GAMBERG, Eva Sigal de y Adolfo GAMBERG	2|4	4|4|75	26460	90
28	56	José Luis Gallo	20|3|75	THIENPONT, Jorge Pedro Juan	2|4	4|4|75	26517	90
29	57	Mario Calatayud (h)	10|3|75	LAROCCA, Pascual	2|4	4|4|75	26684	90
29	57	Mario Calatayud (h)	28|2|75	MODENA, Juan Bautista	2|4	4|4|75	26619	90
13 (*)		Sergio A. V. Aleman	21|3|75	COLANTUONO, Angela PATRONO Viuda de	2|4	4|4|75	26686	90
22 (*)		Enrique H. Alvis	17|3|75	MUHS, Amalia	2|4	4|4|75	26522	90
24 (*)		Juan Martín de Yaniz	14|3|75	GRELLAUD, Julio	2|4	4|4|75	26471	90

(*) Especial en lo Civil y Comercial.

e.2|4 Nº 010 v.4|4|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	23|8|74	GONZALEZ, Eusebio Alberto	30	Robo en grado de tent. y abuso de armas
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	20|8|74	MOLINARI, Rodolfo Genaro	30	Estafa
2	107	Alfredo A. Müller	12|8|74	CUELLO, Héctor	5	Robo
4	111	Omar Alberto Facciuto	13|8|74	VILLAHERMOSA, Mariano	5	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	27|3|74	SCHICHWARG, Jaime	5	Quiebra fraudulenta
4	111	Omar Alberto Facciuto	27|8|74	MOURE, Alberto	5	Estafa
4	113	Fausto R. Ceballos	27|8|74	HERRANZ, Alberto Guillermo	5	Estafa y falsificción de documento
4	113	Fausto R. Ceballos	20|3|74	CIRIACO, Omar	5	Hurto
5	114	Leonardo D. C. Luraghi	12|8|74	ANIGATTI, José Luis	5	Hurto
6	117	Carlos A. Dana	8|8|74	AGUILAR, Carlos Alberto	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	23|7|74	SZMIGIELSRYJ, Ladislao Alejandro	30	Hurto, estafa y falsif. de doc.
6	118	Ismael E. Sicardi	9|8|74	VIDELA, Miguel Angel	5	Infracción art. 164 del C. P.
7	120	Antonio L. Merguin	2|8|74	FERNANDEZ, Alicia CASTELO de	5	Infracción art. 173, inc. 11 del C. P.
7	120	Antonio L. Merguin	8|8|74	GUELFAN, León	5	Infracción art. 263 del C. P.
7	120	Antonio L. Merguin	20|8|74	SOTOS, Rosa ERCE MARTINEZ, de	5	Infracción art. 173, inc. 11 del C. P.
8	123	Reinaldo A. Castro	6|8|74	SALINAS Juan	5	Estafa y falsificación
8	123	Reinaldo A. Castro	5|8|74	GAUNA, Miguel Angel	5	Robo
8	123	Reinaldo A. Castro	5|8|74	AVILES Roque	5	Robo
8	123	Reinaldo A. Castro	5|8|74	YENES VERA, Tomás Idilio	5	Robo
9	126	Horacio R. Dodds	31|7|74	FERNANDEZ, Osvaldo	30	Robo y resistencia a la autoridad
9	128	Ricardo G. Wechsler	21|8|74	GENTILE, Americo Salvador	5	Robos reiterados
9	128	Ricardo G. Wechsler	22|8|74	TREJO, Roberto Horacio	5	Abuso deshonesto — 3426
9	128	Horacio R. Dodds	8|8|74	GIMENEZ, Juan Carlos	5	Robo y priv. ilegal de la libertad
10	130	Martín Anzoategui	13|8|74	ROLDAN, Raúl	5	Robo, encubrimiento
11	133	Martín Soto (h)	19|7|74	COSME Rafael Felipe	30	Falso testimonio
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	22|7|74	ALE, Armando	30	Falsificación de sello
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	5|8|74	ZERBINI, Benedicta SANTAS de	30	Homicidio
13	138	Julio Amancio Piaggio	12|8|74	MANDEL, Enrique	5	Infracción art. 125 del C. P.
13	138	Julio Amancio Piaggio	9|8|74	KRICUN, Martha Elena	5	Estafa reiterada
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	21|8|74	GOLUB José	30	Malversación
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	20|8|74	JUBIN, Juan Carlos	30	Defraudación
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	21|8|74	SANZ, Héctor	30	Adulteración de doc. privado
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	14|8|74	ECHAGUE, María Cristina CONDE de	30	Hurto
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	19|8|74	CASALINI, Luis Carlos	30	Bigamia
14	143	Emilio Goyena	21|8|74	FARIAS, Alberto (a) "Hortencio"	5	Evasión
15	146	José Manuel Piombo	9|8|74	ISLAS, Alfredo Oscar	5	Hurto
16	119	Roberto Meroño Turner	1|8|74	PORTERO, Enrique	5	Robos reiterados
18	154	Jorge A. Reyes	29|7|74	ZANI, Pablo	30	Estafa
18	154	Jorge A. Reyes	25|7|74	TRACANELLI, Carlos Alberto	30	Daño y tentativa de hurto
18	156	Domingo Mauricio Acuña	19|8|74	MANCINI, Carlos Alberto	5	Estafa
18	156	Domingo Mauricio Acuña	16|8|74	MAGNO Clara Rosa	5	Hurto y defraudación reiterada
18	156	Domingo Mauricio Acuña	2|8|74	KRANTZ, Ana NAGY de	5	Hurto
18	156	Domingo Mauricio Acuña	7|8|74	LAMAS, Luis	5	Quiebra fraudulenta
18	156	Domingo Mauricio Acuña	7|8|74	SIMONCELLI, Alfredo C.	5	Quiebra fraudulenta
18	156	Domingo Mauricio Acuña	9|8|74	SAA Héctor	5	Falsificación de doc. y estafa
18	156	Domingo Mauricio Acuña	9|8|74	SAA, Héctor	5	Falsificación documento y estafa
18	156	Domingo Mauricio Acuña	9|8|74	DE LA RUA, Felipe	5	Falsificación documento y estafa
18	156	Domingo Mauricio Acuña	9|8|74	DE LA RUA, Rodolfo	5	Falsificación documento y estafa
18	156	Domingo Mauricio Acuña	9|8|74	LLATSER Manuel Angel	5	Falsificación documento y estafa
19	159	Julio César Ballestero	19|6|74	OHOLEGUY, Guillermo	5	Defraudación
20	160	Jaime Montoro	1|8|74	CANAL, Luis Angel	30	Quiebra
20	160	Jaime Montoro	1|8|74	CANAL, Ilka VELEZ de	30	Quiebra
21	165	Elena do Pico Farrell	19|8|74	DELGADO, Luis Alberto	5	Robo reiterado, asociación ilícita
21	165	Luis R. Di Renzi	19|8|74	CALDERON, Roberto Alfredo	5	Robo reiterado, asociación ilícita
21	165	Luis R. Di Renzi	19|8|74	MENA, Walter Hugo	5	Robo reiterado, asociación ilícita
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	2|8|74	RODRIGUEZ, Justo Osvaldo	30	Delito de lesiones
23	139	Enrique Mario Pose	14|8|74	FERNANDEZ CHAZO, Héctor Augusto	30	Defraudación prendaria
23	158	Gustavo A. Varela	20|8|74	MORALES, Alfredo José	30	Robo reiterado
23	139	Enrique Mario Pose	30|7|74	FRANCIA, Pancrasio	30	Defraudación prendaria
23	139	Enrique Mario Pose	29|7|74	GUZMAN, Mercedes Amalia CALVO de	30	Defraudación prendaria
23	139	Enrique Mario Pose	8|8|74	MEMERE, Roque	30	Hurto
23	139	Enrique Mario Pose	5|8|74	CHAPARRO PAREDES, Adolfina	30	Hurto
23	139	Gustavo A. Varela	7|8|74	SOBERAL José María	30	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	12|8|74	KLEIMAN, Isaac	5	Quiebra fraudulenta
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	MANENTE, Emilio	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	MOLDES, José María	30	Infracción art. 179 del C. P.
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	DUARTE MIRANDA, Bernardino	30	Homicidio
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	SANCHEZ, Bernardo (hijo)	30	Defraudación art. 173, inc. 11 C. P.
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	BOTTI, Gerardo	30	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	DAMIS, Juan Carlos	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	DONNARUMMA, Alberto	30	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	BRAMONTI, Angel Roberto	30	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	OREJA, Valentín Gustavo	30	Robo
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	DIMARTINO, Juan Francisco	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	LARRIERA, Eleuterio Jorge	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	ARAR, Emilio	30	Defraudación, art. 173, inc. 11 C. P.
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	PRAVISANI, José Angel	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	ALVAREZ, Rubén Esteban	30	Homicidio
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	DIMARTINO, Elida Clelia MUZIO de	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	12|7|74	ALIOTTO, Rubens Daniel	30	Defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	5|8|74	CIRRACO Omar	5	Hurto
27	106	Félix Esteban Dufourq	29|7|74	HERMOSI, Agustín	30	Estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	1|8|74	DI PASCUALES, Vicente	30	Estafa
27	124	Hugo Roberto Cataldi	2|8|74	CUADRELLI MANANTIAL, Horacio	30	Robo y daño
27	124	Hugo Roberto Cataldi	16|7|74	RICHIERI, Oscar	5	Hurto
28	142	Práxedes M. Sagasta	1|8|74	GOMEZ Nélida Celeste	5	Abuso de armas
28	142	Práxedes M. Sagasta	10|7|74	SALBUCHI Beatriz Raquel	5	Estafa
29	152	Rolando R. D. Lescano	13|8|74	QUIROGA Horacio Alberto	30	Robo
29	152	Rolando R. D. Lescano	22|8|74	ECHEGOYEN, Jorge	5	Hurto automotor
29	152	Rolando R. D. Lescano	22|7|74	AGUADA, Eduardo Emilio	30	Falsificación
29	152	Rolando R. D. Lescano	26|7|74	BARRETO, Nilda G. AQUINO de	5	Quiebra
30	164	Adolfo Luis Tamini	19|9|74	RAMIREZ Susana Angélica	5	Hurto
31	115	Eduardo S. Mugaburu	18|9|74	SILVA, Rosa del Carmen	30	Hurto

e.2|4 Nº 342 v.8|4|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se dis criminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	3/9/74	PEREYRA, Juan Carlos	30	Defraudación y robo
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	3/9/74	ARCE, Ricardo	30	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	19/8/74	FEISTEL, Arnoldo Pedro	5	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	10/9/74	DEL RIOS, Luisa SALOMON de	5	Estafa
4	111	Omar Alberto Facciuto	9/9/74	ADUR, Oscar	5	Estafas reiteradas
4	111	Omar Alberto Facciuto	9/9/74	MAZZOLA, Juan	5	Estafas reiteradas
4	111	Omar Alberto Facciuto	4/9/74	IÑIGO, Juan Felipe	5	Robo y lesiones
4	113	Fausto R. Ceballos	19/9/74	VIEYTES, Juan Luis	5	Hurto
4	113	Fausto R. Ceballos	19/9/74	ASIS, Francisco	5	Falsificación de cheque
6	117	Carlos A. Dana	24/9/74	BOUVIER, Alejandro Susuky	5	Estafa en perj. de la firma L y J Rosica
6	118	Carlos A. Dana	6/9/74	VIZONTI MELCHIORI, Eduardo	5	Defraudación
7	120	Antonio L. Merguin	6/9/74	MAYER, Raúl Jurgen	5	Defraudación
7	120	Ismael Roberto Muratorio	18/9/74	BLANCO, Ramón Julián y AGUIRRE, Julio C.	30	Defraudación prendaria
7	120	Ismael Roberto Muratorio	24/9/74	ROCHA Venancio	30	Defraudación
7	120	Ismael Roberto Muratorio	25/9/74	AYALA, Ricardo Pastro	30	Robo y lesiones
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	25/9/74	MOYANO, Roberto	5	Defraudación
8	123	Reinaldo A. Castro	18/9/74	LEGGIERO, Francisco José	5	Estafa
8	123	Reinaldo A. Castro	9/9/74	SCHAFER, Enrique Oscar	5	Malversación
8	123	Reinaldo A. Castro	9/9/74	SEGGESE o SEGESO, Alfredo Emilio	5	Estafa y falsif. de documento
8	123	Reinaldo A. Castro	30/8/74	TABOADA, Honorio	5	Estafa y falsif. de documento
9	126	Horacio R. Dodds	12/9/74	PIPPAROLLA, Félix Antonio	30	Incump. deberes de asist. familiar
9	126	Horacio R. Dodds	10/9/74	GONZALES, Mario	30	Robo
9	126	Horacio R. Dodds	2/9/74	GUERRERO, Daniel	30	Robo agravado de automotor
9	126	Horacio R. Dodds	10/9/74	MORENO, Julio Antonio	30	Infrac. ley 13.944
9	126	Horacio R. Dodds	11/9/74	AGUADA, Eduardo y a LOPEZ CORALLO, Ricardo P.	30	Estafa
9	126	Horacio R. Dodds	17/9/74	GOMEZ, Carlos Alberto	30	Incum. deberes de asist. familiar
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	4/9/74	CASTILLO, José	30	Robo
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	3/9/74	SECO, Julio César	5	Robo
10	129	Diego Peres	28/8/74	LEZCANO, Marcelino Abel	5	Estafa
10	129	Ricardo Reto	27/8/74	KEPPETMAN, Jaime	5	Quiebra fraudulenta
10	130	Martín Anzoategui	12/9/74	ALVAREZ, Daniel	30	Atentado y resist. a la autoridad
10	130	Martín Anzoategui	4/9/74	ABDALA, Alberto	5	Defraudación
10	130	Martín Anzoategui	3/9/74	MELIAN, René Laureano	5	Hurto reiterado
10	130	Martín Anzoategui	28/8/74	SESIN, Mariano	5	Falsif. de documento y estafa
10	130	Martín Anzoategui	29/8/74	MIRO, José César	5	Uso de doc. privado adulterado
10	130	Martín Anzoategui	26/8/74	SUAREZ, Hugo	5	Robo
10	130	Martín Anzoategui	16/8/74	AMANN, Zulema de	5	Defraudación
10	130	Martín Anzoategui	26/8/74	ZALAZAR Ramón Alfonso	5	Homicidio
11	132	Martín Soto (h.)	5/9/74	ABAD, Alberto Raúl	30	Estafa
11	132	Martín Soto (h.)	27/8/74	DI PIETRO, Antonio F.	5	Robo
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	26/8/74	ZUK, Carlos Alejandro	5	Hurtos reiterados
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	16/8/74	ALE Armando	30	Falsif. de sello
12	135	Enrique J. de Schuttere	2/9/74	OVEJERO, Víctor Hugo	5	Defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	2/9/74	CABALLERO CABALLERO Miguel y a MEDEIROS Ney Rosas	30	Estafa
12	137	Raúl H. Pierini	20/8/74	GUERRERO, Adolfo	30	Defraudación
13	140	Guillermo A. Navarro	6/9/74	ASNARES Rodolfo Héctor	30	Estafa en perjuicio de V. Pasquale
14	141	Ernesto H. Gandolfi	23/9/74	SUAREZ, María Celina SORAIDE de	5	Malversación
15	146	José Manuel Piombo	17/9/74	BALOSZOK, Sofía	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	9/9/74	MELZA, Angel	5	Estafa
16	147	Carlos L. López Correa	13/9/74	CURCHO, Carlos Alberto	5	Hurto reiterado
16	147	Carlos L. López Correa	16/9/74	PALACIOS, Héctor Alfredo	5	Robo
16	147	José V. Martínez Sobrino	13/8/74	PETRERA, Federico	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	21/8/74	RICHETTI, Juan	5	Hurto y tent. de hurto
16	147	Carlos L. López Correa	21/8/74	RICHETTI Ricardo	5	Hurto y tent. de hurto
16	147	Carlos L. López Correa	27/8/74	BISSO, Horacio Alberto	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27/8/74	MORALES, Rodolfo Luis Alberto	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27/8/74	DE CHARAF Arón Yajid	5	Violación
16	147	Carlos L. López Correa	27/8/74	VERON Paulino	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27/8/74	BRODSKY Héctor Juan	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27/8/74	ZAPATA, Hugo Luis	5	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	27/8/74	GOMEZ, Juan José	5	Hurto
16	149	Roberto Meroño Turner	20/8/74	BIANCHI, Eduardo Emilio o BIANCHI	5	Disparo de armas
16	147	Carlos L. López Correa	27/8/74	LAZCANO, Sergio Abel	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27/8/74	CAMACHO, Gabriel José	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27/8/74	BIGHETTI, Alberto	5	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	27/8/74	LOMBARDO, Salvador	5	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	27/8/74	DOMINGUEZ, Carlos Roberto	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27/8/74	VALDEZ, Manuel Roberto	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27/8/74	RIOS, José Manuel	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos López Correa	27/8/74	SAUCEDO, Cirilo	5	Extorsión
16	147	Carlos López Correa	27/8/74	VERA, Santa Cruz	5	Infrac. a la ley 13.944
18	154	Jorge A. Reyes	20/8/74	LESCANO, Héctor Santiago PIQUERA Fernando (a) "Pocho"; FERNANDEZ, Rubén Oscar (a) "Rulo"; MICUSSI. Jorge Alberto (a) "Cangurito", y SEQUEIRO "El Negro"	30	Robo reiterada
18	156	Domingo Mauricio Acuña	29/8/74	PONTE VARELA, Casimiro	5	Hurto
18	156	Domingo Mauricio Acuña	11/9/74	ANGIO Guillermo	5	Defraudación
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	9/9/74	VELARDEZ, Juan Carlos (a) "Grandote"	5	Homicidio
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	3/9/74	GALLEGO, María Isabel	5	Supresión y suposición del est. civil
23	139	Enrique Mario Poce	9/9/74	SUAREZ, Alberto Ubaldo	30	Defraudación prendaria
24	131	Carlos Daniel Liporaci	30/8/74	CULASSO, Antonio Ponciano	5	Falsif. de docum. y estafa
24	131	Carlos Daniel Liporaci	19/8/74	GRIN o GREEN CANTO, Charles	5	Estafa
25	161	Héctor Vozzi	2/9/74	PAIS IGLESIAS, Servando	5	Robo
25	161	Héctor Vozzi	5/9/74	RZEZAK, Sergio Daniel	5	Hurto
28	162	Elba N. Areu Franco	16/8/74	GOROSITO, Carlos Ismael	30	Estafa
28	142	Praxedes M. Sagasta	21/8/74	LLARENA MONTES de OCA, Carlos Rubén	30	Matrimonio ilegal
29	136	Ricardo R. Solomonoff	31/7/74	GUERRA, Carlos	30	Tent. de hurto
29	136	Ricardo R. Solomonoff	8/8/74	GARCIA ALVAREZ, José Antonio	30	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	25/7/74	BERISTAIN, Carlos Roberto	30	Quiebra culpable y fraudulenta
30	164	Adolfo Luis Tamini	6/9/74	VALDEZ, Elisa Susana, Rodríguez de	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	19/8/74	NADAL, Juan Carlos	30	Robo
30	164	Adolfo Luis Tamini	13/8/74	PEIRANO, Julio Alberto	5	Malversación
30	164	Adolfo Luis Tamini	15/7/74	VERGELIN, Héctor	5	Hurto
31	119	Guillermo P. De Paoli	29/8/74	SALOMON José S	30	Hurto
31	119	Guillermo P. De Paoli	21/8/74	SEÑUQUE, Miguel Angel	30	Hurto
31	119	Guillermo P. De Paoli	20/8/74	DECAIRES, Jorge Reinaldo	30	Hurto
31	119	Guillermo P. De Paoli	8/8/74	RODRIGUEZ, Manuel Valentín	30	Quiebra
31	119	Guillermo P. De Paoli	28/8/74	BERRUÑO, Daniel	30	Robo y abuso de armas

e.26/3 Nº 841 v.3/4

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN ISIDRO

Nº 7

El Juzgado Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION RIGUERAS de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
San Isidro, 28 de febrero de 1975. — Alvaro Gómez Harl, secretario.
$ 90.— e.2|4 Nº 27.199 v.4|4|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "MONTAGNA, DE SIMOES, OLGA AMALIA MARIA c|GRISOLIA, JORGE RAUL s|Ejecución Hipotecaria". Expediente Nº 10.108, que el rematador don Rodolfo Astrain Tejedor subastará el martes 8 de abril de 1975, a las 17 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, la unidad 5, correspondiente al 4º piso, de la finca de la calle Montevideo Nº 170|72. Capital Federal, compuesta de hall; sala comedor; tres dormitorios; baño; cocina; piecita, altillo; patio, corredor y dos balcones. — Superficie cubierta propia: 111,35 metros cuadrados. — Altillo 8,83 metros cuadrados, o sea un total de 120.18 metros cuadrados y una superficie cubierta común de 36,73 mts.2., más dos balcones 1,39 metros cuadrados. — Porcentual: 15,5 o|o. — Base: $ 48.937. — Seña, 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado, todo en dinero en efectivo. — Se hace saber que el bien se encuentra totalmente desocupado. — Se podrá visitar los días 5, 6, y 7 de 10 a 12 horas. — Deuda por expensas comunes hasta el 28|2|75 $ 4.350, y la cuota mensual por el mismo concepto en la misma fecha ascendió a $ 235. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — El Secretario.
$ 378 e.2|4 Nº 27.376 v.4|4|75

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Sec. Nº 60, comunica por tres días en el juicio: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO GRAL. ROCA LTDA. c|CASTAÑO, JOSE M. y otros s|Ejecutivo". Expediente Nº 992|72, que el martillero Gustavo A. Figuerero (Diag. R. S. Peña 615, piso 6º, Esc. 614|15. T. E. 46-4243), rematará el día 7 de abril de 1975, a las 15.30 horas en la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", Talcahuano 479, Capital, el inmueble que se detalla a continuación: Departamento Nº 3 del piso 1º, ubicado en Carlos Calvo 2110, Capital. — Consta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, portero eléctrico. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Co-Propiedad y Administración que rige en el Consorcio, las unidades que integran el edificio solo pueden ser destinadas a vivienda familiar o excepcionalmente al ejercicio de profesiones universitarias. — Superficie total: 42.05. — Porc.: 19,72 mts.2. — Adeuda por expensas comunes hasta 10|6|74: $ 280,40; por Impuestos Municipales hasta 2º Semestre de 1973: $ 257,00; y por Obras Sanitarias hasta 21|5|73: $ 246,30, sujeto a reajuste. — Base: $ 19.133,00 o sea m$n. 1.913,300. — La unidad se vende desocupada. — Condiciones de venta: Al contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y 5 por mil sellado de ley, todo ello en efectivo en el acto del remate. — Visitar de lunes a sábados de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 20 de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 546 e.2|4 Nº 26.302 v.4|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "CORFIELD NICOMEDES c| SCALISE NICOLAS s|Ej.", Expediente Nº 35.292, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará el martes 8 de abril de 1975, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el 50 o|o indiviso del inmueble sito en la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, calle Monteverde Nº 2645, con una superficie total de terreno de 374,11 m2. La propiedad se encuentra ocupada por uno de los condóminos, según consta en autos, pudiendo ser visitada todos los días de 9 a 12 horas. Sale a la venta al contado y con la base de $ 1.260 Ley. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 por mil. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 273.— e.1º|4 Nº 26.928 v.3|4|75

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "KALI S.A.C.I.F.I.A. c| SANJURJO de MOBILIA, DELIA y otros s|ejecutivo", Expte. Nº 27.526, que el martillero Raúl Funes Posse, rematará el 22 de abril de 1975, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, la tercera parte indivisa, correspondiente a la demandada, de la propiedad ubicada en la calle Vidal Nº 2749|51, entre Nahuel Huapi y Dr. Pedro I. Rivera, Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circuns. XVI, Secc. 41, Mza. 121, Parcela 12, Dominio Tº 2530, Fº 160, Matrícula 16-19856, Partida 327982, compuesta de tres departamentos en planta baja y uno en planta alta: Dpto. 1 y 3 de P. B. ocupados por inquilinos y los otros dos por los propietarios. Al contado. Base $ 40.206,66. Seña 8 o|o a cuenta del precio y comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Se deja constancia que se adeuda en concepto de tasa municipal y servicios de Obras Sanitarias de la Nación por los años 1972|73|74, la suma de $ 4.692,65. Quien o quienes resultaren compradores, deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 420.— e.1º|4 Nº 26.996 v.3|4|75

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO s|Quiebra", Expediente número 25.187, que los martilleros Alejandro D. Castro; Héctor Manuel Mel y Roberto Jesús Mel, rematarán el día 18 de abril de 1975, a las 17 horas, en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal. (Sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), una fracción en la denominada localidad de Mar Azul, Partido de Gral. Madariaga, Provincia de Buenos Aires. — La fracción cubre 14 lotes quintas, o chacras, con una superficie total "ad-corpus" de 520 hectáreas, 86 áreas y 72 centiáreas y toma los lotes Nos. 26, 37, 38 y del Nº 41 correlativamente en un solo block hasta el lote Nº 51 inclusive. — El denominado lote Nº 26, colinda en su parte Nor Este, con un camino que lo separa del lote Nº 25 y al Sur Oeste con el lote Nº 27; El lote Nº 37 linda al Nor Este, con el lote Nº 36 y al Sur Oeste con el lote Nº 38; El lote Nº 38 linda al Nor Este con el lote Nº 37 y al Sur Oeste con el lote 39. — El resto de la fracción lotes Nº 41 al 51 inclusive. — Lindan al Nor Este con el lote Nº 40, y al Sur Oeste, con la fracción correspondiente a la Sucesión de R. Santamarina. — Toda la fracción tiene los siguientes rumbos: Al Sur-Este con la playa del Océano Atlántico; al Nor-Este con otra fracción existente ya subdividida y según planos ya aprobados por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, enero 26 de 1971; Al Nor Oeste con fracción perteneciente a Federico y Alejandro Leloir y al Sur Oeste, con la fracción de la Sucesión R. Santamarina. — Debe destacarse que la zona lindera al Lote Nº 26, existe una valiosa forestación. — Precio de venta: Base pesos 13.978.190. — Condición: 8 o|o de seña, sa do a la posesión, que se otorgará juntamente con la Escritura dentro de los 120 días del remate; Comisión 3 o|o; Sellado 5 o|oo (Cinco por mil); todo ello en efectivo y|o cheque certificado, a la orden de uno de los martilleros; debiendo fijar el comprador, domicilio dentro del ámbito de la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.
$ 798 e.2|4 Nº 26.539 v.4|4|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el Exp. 28.576|71, autos "AUTOMOVILES ALVEAR S. A. contra CARLOS SAFEDI, ejecución prendaria", que el martillero propuesto Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 4 de abril de 1975, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042|46 el automotor marca Fiat, modelo 600 E, año 1965, motor 2050205, serie 65, chasis Nº 2013867, serie 65, patente C. Federal C 028192, que se encuentra en exhibición en el garaje de la calle Rawson Nº 344, Capital y podrá ser revisado de 15 a 17 horas y en el estado que se encuentra. Base pesos 2.679,50, al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. Constitución de domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 231.— e.31|3 Nº 26.842 v.3|4|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos: "BODEGAS EL CHAMPAGNE S. A. C. I. s|Quiebra", Exp. Nº 50.152, que el martillero José Taboada rematará el 10 de abril 1975, hora 14,30 en Talcahuano 479, Capital, doce marcas de la Clase 23, en vigencia, denominadas: "Gran Cuvillier"; "Cuvillier"; "Francastel"; "Saint Clair"; "Devillers"; "Chateaubriand"; "Port-Etienne"; "Lenormand"; "Chteau L'Hermitage"; "Bourbon-Lancy"; "Sauviac" y "Cronwell" (Certificados y descripciones en autos). — Sin base. — Al contado. — En efectivo o cheque certificado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 14 de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario
$ 168 e.2|4 Nº 27.421 v.3|4|75

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "GRILLO NOEL, FORTUNATO sobre quiebra", Exp. 39.883, que la martillero Magdalena Malbrán de Lopez Basavilbaso, rematará el viernes 4 de abril próximo, a las 10 hs., en Talcahuano 479, Capital, los bienes inventariados a fs. 236| 37 y fs. 396 vta., entre los que se encuentran las siguientes máquinas de carpintería en funcionamiento: Lijadoras con motores de 3 HP; tupí con motor de 4 HP; Cepilladoras con motor de 6,5 HP; sierra sinfín, con motor de 5 HP; Garlopa con motor, compresor "De-Rosa", sin motor; lotes de madera: tirantes; tinglado de madera con 54 chapas galvanizadas y 8 de plástico; bancos carpinteros; armarios metálicos de personal y de escritorio; estanterías; escritorios de madera; 2 sillones giratorios y una silla; mueble biblioteca y bahut; lote de chatarra; gran cantidad de piezas de madera elaboradas listas para el armado de muebles funcionales. Cantidad de chapas de cedro de distintos tamaños. — Chapas de cartón corrugado de 1,20 por 0,95 m. etc. etc., que se exhiben los días martes 1, miércoles 2 y jueves 3, de 15 a 18 hs., en el local de la fallida, calle Lezica 4420, Capital. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega de los bienes se efectuará los días sábado 5, lunes 7 y martes 8 de abril próximos, de 9 a 12 horas, bajo apercibimiento a los compradores que quienes no lo hicieren durante ese lapso perderán todo derecho a hacerlo en lo sucesivo.
Buenos Aires, marzo 26 de 1975. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 364 e.2|4 Nº 27.215 v.3|4|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "WAISBERG HERMANOS - CASA WALTONE s|quiebra", que el martillero Sr. A. Freijedo rematará en Serrano 1148, el día 11 de abril a las 8,30 hs., heladeras, lavarropas, radios, combinados, estufas ventiladores, enceradoras, muebles de cocina, máquinas de coser, calefones, escritorios, mesas, aparatos de televisión, grabadores, ficheros y repuestos varios, elementos nuevos y usados, en el estado que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Comisión. 10 o|o. — En efectivo. — La exhibición se realizará los días 8 y 9 de abril, de 8,30 a 10,30 hs. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y retirar los bienes dentro de los dos días posteriores al remate, caso contrario perderán el importe que hayan abonado y el derecho a los bienes, los que se rematarán nuevamente, sin intimación previa.
Buenos Aires, marzo 14 de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 196 e.2|4 Nº 27.274 v.3|4|75

Nº 16

Juzgado Nacional de Comercio Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos: "INSTITUTO ILVEN S. A. contra BORSANI DE MURGIA, GLADYS MABEL s| Ejecutivo", Expte. 898|73", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 11 de abril de 1975, a las 11 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, un inmueble ubicado en la calle Pringles entre las de Boccuzzi y Gowland del Partido de Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires. — Nomenclatura Catastral Circunscripción I, Sección A, Manzana 39, Parcelas 41 y 40, Matrículas 3404 y 3405, Partidas 1228 y 4551. — Según acta de comprobación al inmueble le corresponde el Nº 74 de la calle Pringles, encontrándose ocupado por la demandada y su familia; consta de 3 dormitorios, escritorio, living-comedor, baño, cocina, guarda coche y jardín. — Horario de visitas 9 a 17 horas. — Base de venta: $ a. 370. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo catorce de 1975. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 315 e.2|4 Nº 27.329 v.4|4|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 38

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por tres días en los autos "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS CALLE PARAGUAY 2753 c|LA GIOIOSA, ITALIA ELENA s| cobro de expensas, Expte. Nº 18.430, año 1972", que el martillero F. Pérez Bodria, c|Of. en Sarmiento 2046, P. 5º, Of. 33, Capital, rematará el sábado 5 de abril del cte., a las 11 horas, en Paraguay 2753, Capital, el siguiente inmueble. Unidad de vivienda Nº 24, ubicada en el piso 7º, designada con la letra "C", de la finca Paraguay 2753, Capital. Consta de comedor, 2 dormitorios y dependencias. Sup. cubierta 53,35 m2. Porcentual: 14,39. La vivienda esta ocupada. Adeuda por expensas comunes hasta febrero de 1975 $ 7.433,52. Cuota mensual de expensas (febrero) $ 377,02. Base: $ 33.306,66. Penta al contado. Seña 10 o|o. Comisión: 3 por ciento. Sellado del boleto 5 o|oo. Todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 315.— e.1º|4 Nº 27.083 v.3|4|75

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días, en autos "ENRIQUE VIEL TEMPERLEY S.A.C.I.F.I. c|INTILLI, JOSE A. y otro s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 23.780; que el martillero Sr. Marcos Victorica, rematará el día 16 de abril de 1975, a las 11 horas, en el local de la calle Avda. Libertador General San Martín 442, de la Capital Federal; en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y 15 a 18 horas; el automotor marca Fiat 600, modelo 1973, motor 100 D-039-2879770, chasis 100 D-138-256937, chapa patente Nº C-606.112; con la base de 36.986,65; seña 30 o|o, comisión 10 o|o, más el 5 por mil de sellado D.G.I., todo en efectivo en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 294.— e. 2|4 Nº 27.330 v. 4|4|75

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en el juicio "SOLVEYRA TOMKINSON S.A.C.I. c|RODRIGUEZ CARLOS y otros s|prenda", Expte. Nº 23.463|74, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 7 de abril de 1975, a las 9 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital: Un automotor marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo C-10, año 1973, motor Nº A231|79605, chasis Nº F-063882, patente Nº B 1044076 en el estado en que se encuentra. Lugar de exhibición, calle Avda. Rivadavia 17665|91, Morón, Pcia. Bs. As., en el horario de 9 a 12 horas los días 3, 4 y 5 de abril de 1975. Base $ 60.008,30. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 252.— e.1º|4 Nº 27.072 v.3|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 6, sito en la calle Tucumán 1381, Piso 3º, Capital, comunica por tres días en el juicio "FISCO (D.G.I.) c|LASKE ELIAS s|ejecución fiscal", Expte. Nº 6.178|72, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 5 de abril de 1975, a las 10 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, el inmueble sito en la calle Gena; Soler 4830 de esta Capital. Designación Catastral: Circunscripción 18, Sección 19, Manzana 93, Parcela 3. Registro de la Propiedad, Matrícula 18-7186. Terreno mide 115 m2. Edificado 89,20 m2. Deudas Impuestos Municipales (Alumbrado, barrido, limpieza) $ 538,34. O.S.N. $ 744,30. El inmueble se encuentra ocupado por inquilino. Base $ 18.100. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Juan Carlos Camicia, secretario.
$ 315.— e.1º|4 Nº 27.071 v.3|4|75